BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.314 EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 11 de julio de 1935

Por avisos varios	770.—
" marcas	260.—
" adicional de marcas	184.—
" suscripciones	214.—
" venta de boletines y folletos	43.20
Total	1.471.20

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.40

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Prorrogando funcionamiento de la Comisión Elevadores de Granos

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.948. — 231. — Exp. 16.318|935. — Vista la gestión formulada por la Comisión de Elevadores de Granos dependiente del Departamento de Agricultura, acerca de la prórroga de su actuación a contar del 1.° de enero del año en curso, para lo cual solicita se disponga la transferencia del remanente de los fondos asignados por Decreto de fecha 14 de septiembre de 1934, a fin de costear por el término de cuatro meses del presente ejercicio su presupuesto de sueldos y gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de enero del año actual, el funcionamiento de la Comisión de Elevadores de Granos que tiene a su cargo las tareas dispuestas por la Ley N.° 11.742 en su artículo 2.°, sobre estudios previos y determinaciones para la construcción de una red de elevadores de granos.

Art. 2.° — Transfiérese al ejercicio actual la cantidad de veintinueve mil pesos ($ 29.000.— m|n.) moneda nacional, suma no utilizada de la que se autorizó a invertir en el anterior ejercicio por Decreto de fecha 14 de septiembre de 1934 en la atención del presupuesto de sueldos y gastos de la citada Comisión y que se aplicará al mismo objeto por los meses de enero a abril del corriente año.

Art. 3.° — El Departamento de Agricultura someterá al Hacienda, en detalle, a los efectos de la pertinente aprobación, el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión de Elevadores de Granos para los cuatro meses antes mencionados, a cubrirse con la suma cuya transferencia se dispone con ese fin.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Federico Pinedo.

Título de propiedad a favor de Ireneo Medina, T. de Formosa

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.907. — 233. — Exp. 95.569-934. — Visto este expediente, del que resuta:

Que por resolución de fecha 17 de enero de 1929 (fs. 10) ratificada por la de 28 de noviembre de 1934 (fs. 28 vuelta), se concedió en venta a don Ireneo Medina, la mitad Sud-Oste del solar d, manzana N.° 73 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Ireneo Medina, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar d, manzana N.° 73 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor del señor César Fosbery, T. del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.908. — 234. — Exp. 95.131-933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de septiembre de 1934 (fs. 82), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor César Fosbery, para el arrendamiento de la superficie de 500 hectáreas, ubicada en el lote 3 del Ensanche Este de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 94 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don César Fosbery, por el que se le concede en arrendamiento, a título precario, en las condiciones vigentes, la superficie de quinientas hectáreas, ubicada en el lote 3 del Ensanche Este de la Colonia Maipú, en el Teritorio del Neuquén.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección de Administración para que proceda a devolver a doña Catalina Carrio Melis, Viuda de Masanet, importe que abonó en concepto de derechos consulares.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.909. — 235. — Exp. 54.281-935. — Visto este expediente del que resulta:

Que a bordo del vapor "Cabo San Agustín", entrado al puerto de la Capital el día 17 de diciembre de 1934, llegó al país provista de un permiso de libre desembarco expedido por la Dirección de Inmigración, en expediente 88.603-1934, la pasajera Catalina Carrio Melis, viuda de Masanet;

Que como la aludida señora efectuaría el viaje en compañía de su hijo Mateo Masanet, argentino naturalizado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula N.° 178.970, D. M. N.° 2, 1ra. División, la Repartición mencionada hizo saber telegráficamente esta circunstancia al señor Cónsul Argentino en "Las Palmas";

Que en tal virtud el funcionario consular referido debió percibir de acuerdo con las disposiciones en vigor, los derechos por la visación del pasaporte únicamente, pero al visar la documentación de la señora de Masenet, le exigió además de los derechos por visación del pasaporte, los correspondiente a los tres certificados, o sean $ 30.— oro sellado, adhiriendo su importe en estampillas consulares como consta a fs. 4, 6 y 7;

Que a fs. 1 se presenta la interesada reclamando por habérsele cobrado indebidamente la suma de $ 30.— oro sellado, por cuyo motivo solicita su devolución; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una pasajera que ha viajado provista de un permiso de libre desembarco y en compañía de un hijo argentino su situación encuadra dentro de la disposición del artículo 3.° del Decreto de 19 de enero de 1934 que exime del pago de los derechos de visación de los tres certificados requeridos por el artículo 1.° del mismo decreto, por lo cual corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración para que proceda a devolver a doña Catalina Carrio Melis viuda de Masanet, el importe de treinta pesos oro sellado que abonó oportunamente en concepto de derechos consulares por la visación de los certificados que obran agregados a estas actuaciones, habiéndose adherido a los mismos las estampillas respectivas por ese valor (fs. 4, 6 y 7).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Repartición aludida a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Disponiendo que las multas establecidas por las Leyes Nros. 11.226 y 11.228 serán aplicadas por la Junta Nacional de Carnes de acuerdo a las disposiciones del artículo 5.°, inciso a), de la Ley 11.747.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.911. — 236. — Visto este expediente (8.508-934), en el que la Junta Nacional de Carnes solicita se establezca el alcance de las facultades que la Ley N.° 11.747 le acuerda respecto a la imposición de multas por infracciones a las disposiciones de las Leyes 11.210, 11.226 y 11.228; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.° de la citada Ley 11.747 asigna, entre las funciones a cargo de la Junta Nacional de Carnes, la siguiente: "Aplicar y hacer cumplir las Leyes 11.226, 11.228, 11.563 y la presente, y sus decretos reglamentarios, inclusive las facultades judiciales".

Que, por lo tanto, todas las facultades punitivas que las Leyes 11.226 y 11.228 atribuían al P. E., deben considerarse transferidas a la citada Junta, desde el momento que en el concepto de "hacer cumplir" esas leyes se encuentra implícita dicha facultad;

Que esa interpretación resulta, no sólo del propio texto legal, sino también de las manifestaciones hechas sobre este asunto por la respectiva Comisión en la H. Cámara de Diputados al discutirse la ley;

Que en cuanto a las multas establecidas por la Ley 11.210, sobre represión de truts, si bien cuando se trate del comercio de carne, han de ingresar como recursos de la Junta Nacional de Carnes, de acuerdo al artículo 17, inciso a) de la Ley 11.747, la aplicación de las mismas está reservada a la justicia que por dicha Ley 11.210, la que, en esta parte, no ha sido modificada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las multas establecidas por las Leyes Nros. 11.226 y 11.228, serán aplicadas por la Junta Nacional de Carnes, de acuerdo a las disposiciones del artículo 5.°, inciso a) de la Ley 11.747.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F. a adquirir material especial para la construcción de pisos sistema "Stedman", con destino al buque tanque "Florentino Ameghino", de la flota de la cita Repartición.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.912. — 237. — Exp. 97.834-935. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 97.834-1935), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición directa de material especial para la construcción de pisos sistema "Stedman", con destino al buque tanque "Florentino Ameghino" de la flota de la citada Repartición,

CONSIDERANDO:

Que se trata de material de especialidad, provistos por determinada firma y que no se fabrican en el país;

Que dichos materiales son indispensables para la renovación del piso del buque tanque "Florentino Ameghino";

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública y adquirir directamente 586 metros lineales de zócalo; 11 metros cúbicos de filete; 81 metros cúbicos de guarda; 178½ metros cúbicos de baldosas y 209 litros de cemento "Stedman", con destino al buque tanque "Florentino Ameghino", de la flota de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F. a adquirir diversas herramientas para Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.913. — 238. — Exp. 97.835-935. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. número 97.835), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición directa de herramientas varias con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta,

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de especialidad, provistas por determinadas firmas y que no se fabrican en el país;

Que dichas herramientas son indispensables para atender las necesidades del servicio en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública y adquirir directamente 4 pescadores "Hinderliter" API.; 29 juegos de mordazas, repuestos para los mismos; 1 barra de pesca articulada "Hinderliter" API. a la firma Hinderliter Tool Co. y 5 pescadores combinación "Spang" AIP.; 1 pescador "Full Circle Slip Sockert Spang" API.; y 61 juegos de mordazas, repuestos para los mismos, a la firma Truscon Steel Co., con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F. a adquirir diversos materiales con destino al Yacimiento Petrolífero de Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.914. — 239. — Exp. 97.836-935. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. número 97.836), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición directa de materiales varios y accesorios para los mismos, con destino al Yacimiento Petrolífero de Mendoza,

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales de especialidad, provistos por determinada firma y que no se fabrican en el país;

Que dichos materiales son indispensables para atender las necesidades del servicio en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública y adquirir directamente 6 tijeras de perforar; 1 ídem de pescar; 1 pescador combinación; 10 juegos mordazas para agarrar y 3 ídem para pescar, de la marca "Spang", con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F. a adquirir dos bombas centrífugas o a pistón, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.915. — 240. — Exp. 97.837-935. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. número 97.837), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición directa de dos bombas centrífugas o a pistón, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata, especiales para bombear gas líquido,

Que se trata de materiales de especialidad, provistos por determinadas firmas, y que no se fabrican en el país;

Que dichos materiales son indispensables para atender las necesidades del servicio en la Destilería Fiscal de La Plata;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública y adquirir directamente 2 bombas con preción de 14 kg.|cm.², temperatura 200 a 210°C., con destino al bombeo de gas líquido de densidad 0'508 (propano) y capacidad de 6.000 lt. hora, en la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F. a adquirir materiales de perforación, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.916. — 241. — Exp. 97.838-935. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. número 97.838), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición directa de materiales de perforación, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul,

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales de especialidad, provistos por determinadas firmas y que no se fabrican en el país;

Que dichos materiales son indispensables para atender las necesidades del servicio en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública y adquirir directamente 2 pescadores combinación API; 4 resortes espirales y 16 juegos mordazas para los mismos; 1 pescador "Full Circle" API. y 8 juegos de mordazas para el mismo, todos de la marca "Spang", a la firma Truscon Steel Company, con destino al Yacimiento Petrolífero de Plaza Huincul.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a Y. P. F. a adquirir herramientas y accesorios para las mismas, con destino a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, Salta y Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.917. — 242. — Exp. 97.839-935. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. número 97.839), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición directa de herramientas varias y accesorios para las mismas, con destino a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Palza Huincul, Salta y Mendoza,

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de especialidad, provistas por determinada firma y que no se fabrican en el país,

Que dichas herramientas son indispensables para atender las necesidades del servicio en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, Salta y Mendoza;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, y adquirir directamente 10 tijeras "Spang" de 177,8 mm. de diámetro; 13 ídem de 165,1 mm. de diámetro; 4 ídem de 110 mm. de diámetro; 3 ídem de 82,5 mm. de diámetro; 18 ídem de 139,7 mm. de diámetro; 12 ídem de 127 mm. de diámetro; 1 ensanchador "B-J. Wilson Perfection Underreamer" para caños de 339,7 mm. de diámetro API.; 1 ídem de 131,7 mm. de diámetro "Dex" y accesorios para los mismos, con destino a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, Salta y Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Determinando que don José Freire Vega, Guarda-herramientas de la Dirección General de Arquitectura, revistará con el nombre de José María Freire Vega.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.767. — 426. — Exp. 1.981-F-935. — Vista la gestión de fojas 1 y atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el Guarda-herramientas de la Dirección General de Arquitectura, don José Freire Vega, deberá revistar en lo sucesivo con el nombre de José María Freire Vega y reconócese a favor del recurrente los servicios prestados con interrupción en la mencionada Repartición con el nombre de José Freire Vega desde el 22 de junio de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Estación Palermo. — Autorizando instalaciones para uso de particulares.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.772. — 427. — Exp. 20.845-M-934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, la modificación de un local de la estación Palermo, para la venta de productos de granja, a solicitud por cuenta y para uso exclusivo del señor E. Vispo Rico;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados y que por otra parte, dicha Empresa deberá ajustarse a las disposiciones vigentes dictadas por la Municipalidad de la Capital, la que ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario y con la condición determinada precedentemente, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Airesal Pacífico, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, quedando establecido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. N. A. — Estación Salta. — Autorizando obras para el servicio de particulares.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.773. — 428. — Exp. 3.032-F-935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha cedido en arrendamiento a los señores A. E. Peladini y Pedro Baldi Hnos., una superficie de terreno de 10,50 m.² en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte Argentino, para construir un descargadero e instalación de dos puertas, de conformidad con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la instalación de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que, dado el servicio particular a que se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los expresados Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Salta, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Prolongación hasta el Balneario Municipal, recorrido línea automóviles colectivos N.° 4.

Buenos Aires Febrero 25 de 1935.

56.679. — 429. — Expte. 2.838-P-935. — Visto que don Manuel Pérez, delegado de la línea N.° 4, de automóviles colectivos, autorizada por la Municipalidad de la Capital, para prolongar el recorrido de sus líneas hasta el Balneario Municipal, durante la actual temporada de verano, solicita permiso para penetrar y circular sus coches dentro de la zona portuaria, con el siguiente recorrido: entrada de sus coches por Cangallo y Tristán Achával Rodríguez (Oeste) hasta Belgrano, regresando por las mismas calles hasta empalmar en su ruta habitual;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales el recurrente ha prestado conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Automóviles Colectivos N.° 4, para recorrer con sus coches el tramo de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso no tendrá carácter de exclusividad y quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren. — Será de carácter precario, pudiendo por lo tanto quedar sin efecto en cualquier momento cuando así lo dispongan las autoridades aduaneras y del Ministerio de Obras Públicas.
b) Los coches entrarán en la zona portuaria por la calle Cangallo, Tristán Achával Rodríguez (Oeste) hasta Belgrano, regresando por las mismas calles hasta empalmar con su ruta habitual.
c) La velocidad de los coches no podrá exceder de 25 kilómetros por hora, debiendo ella reducirse en lo posible en los días de niebla, a fin de evitar accidentes.
d) Detener la marcha antes de atravesar las vías férreas y puentes giratorios, cerciorándose de que en ese momento no existe peligro alguno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueban gastos realizados en la ejecución de diversos trabajos, en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.680. — 430. — Expte. 16.857-P-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta de que los trabajos de referencia están comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada Repartición por Decreto N.° 16.313 de fecha 27 de enero de 1933; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos en la ejecución de los siguientes trabajos.

	$ mn.
Reparación pisos y techos hangares 7 y 8 del Nuevo Puerto	2.131.30
Limpieza de cloacas y cañerías en el Desembarcadero Norte	441.—
Reparación portalones sótano de la Sección 2.ª del Dique III	380.20
Reparaciones practicadas en casillas que ocupa el Cuerpo de Guarda costas y arreglo en la instalación eléctrica	485.69
Arreglo filtraciones, canaletas y techos de un depósito de la Sección 4.º del Dique IV........................	425.29
Arreglo del piso de madera oficina de la 5.ª zona de inspección del Nuevo Puerto ..	290.95
Reparación cañerías aguas corrientes y arreglo de una canilla en la Sección 3.ª del Dique III	137.24
Arreglo de una cortina metálica en la Sección 2.ª del Dique III	124.18
Arreglo de dos canillas correspondientes a piletas públicas en Secciones 1.ª y 4.ª del Dique III	104.83
Arreglo de una cañería y cambio de una canilla de bronce en la Sección 4.ª del Dique II	239.12
Arreglo de un caño y reposición canilla en la Sección 5.ª de la Dársena Norte	113.14
Reparación bombas de desagües ubicadas en los sótanos de la Sección 7.ª del Nuevo Puerto	326.48
Reparación filtraciones cañería y arreglo de una canilla en la Sección 7.ª del Dique IV.	403.84
Arreglo del piso de portland en la Cuadra del Cuerpo de Guarda costas	425.24

Art. 2.º — Apruébase igualmente la imputación dada oportunamente al gasto de ($ 6.028,50 m|n.) seis mil veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que lo fué al Presupuesto de los años 1933 y 1934, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, 1933|34 pesos 5.487,17 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, 1933|34 pesos 541,33 moneda nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reparación averías que sufrió el muelle de atraque de embarcaciones de la calle Pedro Mendoza y Suárez.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.681. — 431. — Expte. 2.138-N-1935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de $ 97, 20 m|n. en que ha incurrido, en la reparación de las averías producidas al muelle de atraque de embarcaciones ubicado en las calles Pedro Mendoza y Suárez, por el remolcador "201-B", el día 11 de octubre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que del sumario administrativo levantado al efecto, se ha comprobado que los daños se produjeron por no haber respondido el timón del barco al efectuar la operación de amarre, en razón de encontrarse trabado al enredarse un cabo en los guardines del mismo; y que aún cuando este hecho podría considerarse como casual, se ha llamado la atención del patrón de la embarcación aludida, para que en maniobras como la que efectuaba se tome más cuidado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, así como también el gasto de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97,20 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido en la reparación de las averías producidas por el vapor "201-B", al muelle de que se ha hecho referencia, confirmándose la imputación que oportunamente y con carácter provisional se dió al citado importe, al Presupuesto de 1934, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.º, ítem 2, partida 1, pesos 50,20 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.º, ítem 4, partida 12, pesos 47,— moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando circular por zona portuaria hasta el Balneario Municipal, a la Línea de Autos Colectivos N. 1.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.682. — 432. — Exptc. 2.839-N-935. — Visto este expediente por el que D. Jaime Roa, en representación de la Línea de Autos Colectivos N.º 1, autorizada por la Municipalidad de la Capital, para prolongar el recorrido de la línea hasta el Balneario Municipal, durante la presente estación de verano, solicita el permiso para que los coches puedan penetrar y circular dentro de la zona portuaria, siguiendo el trayecto que se indicará más adelante; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base de las condiciones por ella fijadas a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la circulación de los coches de la Línea de Autos Colectivos N.º 1, durante la presente estación de verano, dentro de la zona portuaria, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso no tendrá carácter de exclusividad y quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren. Será de carácter precario pudiendo por lo tanto quedar sin efecto en cualquier momento, cuando así lo dispongan las autoridades aduaneras y del Ministerio de Obras Públicas.
b) Los coches entrarán en la zona portuaria por la prolongación Cangallo siguiendo por la Avenida Tristán Achával Rodríguez (Oeste) hasta Belgrano y regresando por la misma ruta.
c) La velocidad de los coches no podrá exceder de 25 kilómetros por hora, debiendo ella reducirse en lo posible en los días de niebla, a fin de evitar accidentes.
d) Detener la marcha previo al cruce de vías férreas y puentes giratorios cerciorándose de que en ese momento no existe peligro alguno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — No se hace lugar pedido de someter a los tribunales de Hamburgo cuestiones relativas al contrato para la construcción de balsas automóviles.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

Expte. 441-N-935.

Señor Subsecretario:

Bajo ningun punto de vista puede aceptarse la pretensión de los recurrentes. El contrato que desconozco, pero que supongo firmado en el país, debe quedar sometido también a la jurisdicción exclusiva de nuestros tribunales. No hay ni puede haber otra práctica jurídica y en cuanto a la falta de tribunales especiales en la República, supuesta su exactitud, se subsanaría como en tantas otras cuestiones, con la designación de peritos.

Tampoco cabe la cita del antecedente, ya que por razones de índole diversa, en algún caso especial, el P. E. ha podido someterse a tribunales extraños. Pero esto sería la excepción y no autoriza la analogía procesal que se pretende establecer.

Asesoría Letrada, 17 de enero de 1935.
Fdo.: Pedro Pico.

—

Señor Ministro:

Entiendo que de ninguna manera puede hacerse lugar a lo solicitado, ya que los tribunales de la Nación, cualquiera sea la naturaleza de los juicios sometidos a su decisión, están suficientemente capacitados para resolver de acuerdo a las leyes y a las reglas determinadas por los contratos entre partes y porque considero inconveniente someter a jurisdicción extraña la decisión de diferencias que pudieran originarse en la aplicación de contratos suscriptos en el país.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.
Fdo.: Celso R. Rojas

56.683. — 433. — Expte. 441-N-935. — Visto este expediente por el que el señor Gustavo A. Rappard, en su carácter de representante de la Deutsche Werft A. G. de Hamburgo contratista para la construcción de las tres balsas automóviles correspondiente a la adjudicación hecha mediante licitación pública N.º 369, solicita se establezca que ambas partes contratantes, en el caso en que surgieran cuestiones referentes a la interpretación o cumplimiento del contrato, se someterá a los tribunales competentes de Hamburgo, alegando para ello ser condición usual e internacional que las cuestiones deben ser ventiladas en el lugar de la construcción y no existir, en nuestro país, tribunales especiales en materia de la índole de la que se trata,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un contrato suscripto en el país, entre el Gobierno y una entidad privada, evidentemente, ya que no hay ni puede haber otra práctica jurídica, debe quedar sometido a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Nación;

Que, asimismo, el señor Procurador del Tesoro entiende que de ninguna manera puede hacerse lugar a lo solicitado, ya que los tribunales de la Nación, cualquiera sea la naturaleza de los juicios sometidos a su decisión, están suficientemente capacitados para resolverlos de arreglo a las leyes y a las reglas determinadas por los contratos entre partes y porque, estima inconveniente someter a jurisdicción extraña la decisión de diferencias que pudieran originarse en la aplicación de contratos suscriptos en el país;

Que, por otra parte, se advierte la alta finalidad perseguida por la disposición del artículo 100 de la Constitución Nacional, en cuanto establece que corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación el conocimiento y decisión de los asuntos en que el Estado sea parte;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y la Asesoría Letrada y Sumarios y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido formulado por el Sr. Gustavo A. Rappard, en su carácter de representante de la Deutsche Werft A. G. de Hamburgo, contratista para la construcción de tres balsas automóviles, para someter a los tribunales de Hamburgo las cuestiones que pudieran surgir referentes a la interpretación o cumplimiento del contrato que ha suscripto con el Gobierno Nacional, relativo a la provisión de las embarcaciones mencionadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al recurrente, por intermedio de la Mesa de Entradas y Archivo, repuesto que sea el sellado, fecho, previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Anulando varios renglones de la licitación pública N.º 310, adjudicados a la firma Estrabou y Cía.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.690. — 434. — Expte. 688-N-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que la firma Estrabou y Cía. adjudicataria de los renglones 83 al 92 (grupo 1) de la licitación pública N.º 310, aprobada por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1931, solicita la anulación de los referidos renglones, con devolución del depósito de garantía, por entender que, dado el tiempo transcurrido sin haber dado cumplimiento a esa provisión, se ha desistido de la recepción de la misma,

CONSIDERANDO:

Que, según manifiesta la nombrada Repartición, la provisión del material no entregado, no tiene interés para la misma, desde que no se cuenta con recursos para atender su costo;

Que ante tal circunstancia, corresponde acceder a lo solicitado, anulando los renglones de que se trata y proceder a la devolución a la firma Estrabou y Cía., del depósito que la misma efectuara en garantía de su propuesta, en razón de que como se expresa, no se trata propiamente de un incumplimiento, por causa que le es imputable, sinó por una conveniencia del Estado;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase los renglones 83 al 92 (grupo 1) de la licitación pública N.º 310, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, aprobada por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1931 y adjudicados a la firma Estrabou y Cía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad para que proceda a la devolución del depósito de garantía a la firma aludida, que la misma efectuara oportunamente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reparación averías a la esclusa del puente N.º 1, de la calle Brasil.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.684. — 435. — Expte. 2.377-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de $ 541,06 m|n. en que ha incurrido en la reparación de las averías sufridas por las cadenas de las compuertas de la esclusa del puente N.º 1, de la calle Brasil, en el Puerto de Buenos Aires, no habiendo sido posible individualizar al causante de las mismas, no obstante las diligencias practicadas con ese objeto por la Prefectura General Marítima; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 541,06 m|n.) quinientos cuarenta y un pesos con seis centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, en la reparación de las cadenas de que se ha hecho referencia, confirmándose la imputación que oportunamente, con carácter provisional, se le dió al mismo, al Presupuesto de 1933, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 174,36 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 pesos 352,45 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, pesos 14,25 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar el sumario acompañado para su remisión a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza a don Juan Alé, para construir una casilla de madera y zinc, en el lote N.° 5, manzana "P", de la localidad de Berisso, que fué concedido en arrendamiento por la Administración de la Aduana de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.685. — 436. — Expte. 2.926-P-935. — Visto este expediente por el que don Juan Alé, solicita autorización para construir una casilla de madera y zinc, en el lote N.° 5, que le fuera concedido en arrendamiento por la Administración de la Aduana de La Plata, por resolución N.° 75, de fecha 2 de julio 1934, ubicado en la manzana "P", de la localidad de Berisso;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se otorgue la autorización requerida, con sujeción a las condiciones que especifica y a las cuales ha prestado su conformidad el recurrente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a don Juan Alé, para construir la casilla de madera y zinc, de que se ha hecho referencia, en el lote N.° 5, de la manzana "P", de la localidad de Berisso, con sujeción a las siguientes condiciones y bajo su exclusiva responsabilidad:

a) El permiso será de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Los trabajos serán ejecutados de acuerdo con los planos y demás documentación adjunta, y se llevarán a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante su ejecución podrá introducir las modificaciones que juzgue conveniente, quedando obligado el recurrente a dar aviso con la debida anticipación de la fecha en que iniciará la obra.

c) Previamente a la ejecución de los trabajos, el interesado abonará la suma de $ 11,93 m|n. en concepto de inspección de obra y revisión de planos.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Descargo del inventario, elementos boya "A" N.° 27 bis.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.686. — 437. — Expte. N.° 2.258-N-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de $ 1.013,82 m|n., en que ha incurrido al reparar las averías sufridas por la boya luminosa "A" N.° 27 bis, luz blanca, del kilómetro 121 de la Boca del Guazú, hecho constatado el 8 de septiembre de 1934, no habiendo sido posible individualizar a los causantes de las mismas, no obstante las diligencias practicadas con ese propósito por la Prefectura General Marítima;

Visto asimismo que la mencionada dependencia técnica, manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 9 de octubre de 1933, recaída en el expediente N.° 15.575-N-1933, procedió a descargar del inventario respectivo, los siguientes elementos de la boya de que se trata:

N.° 21, Dióptico de 200 mm. y 7, elementos c|u. 1, pesos 100,— moneda nacional.

N.° 44, Tubo blanco para linterna, c|u. 1, pesos 1,52 moneda nacional; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el descargo del inventario respectivo, de los elementos pertenecientes a la boya de que se ha hecho referencia, justipreciados en la suma de ciento un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 101,52 m|n.) moneda nacional, así como también el gasto de un mil trece pesos con ochenta y dos centavos ($ 1.013,82 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, al reparar las averías ocasionadas a la misma, confirmándose la imputación que oportunamente y con carácter provisional se dió a este último importe, al Presupuesto de 1934, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, pesos 754,13 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, pesos 131,18 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 13, pesos 115,33 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 3, pesos 13,18 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar el sumario acompañado para su remisión a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Anulando órdenes de entrega correspondientes a licitaciones privadas números 14.171, 13.950 y 13.949, con pérdida de depósitos de garantía.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.687. — 438. — Expte. 1.690-N-935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que la firma Acero Roeshling-Buderus S. A., adjudicataria de las licitaciones privadas números 14.171, y 13.950, y 13.949, no ha dado cumplimiento a las órdenes de entrega respectivas, en razón de que los materiales provistos le fueron rechazados, por no ajustarse a las características estipuladas en los pliegos de condiciones y solicita autorización para anular dichas órdenes de entrega, con pérdida de los depósitos de garantía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido por la Ley N.° 4223,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para anular las órdenes de entregas números 22.561, 22.303 y 22.307, extendidas a la firma Acero Roechling-Buderus S. A., para la provisión de los materiales correspondientes a las licitaciones privadas 14.171, 13.950 y 13.949, con pérdida de los depósitos que suman en total doscientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 226,48 m|n.) moneda nacional, efectuados por dicha firma en garantía del suministro de que se ha hecho referencia, por incumplimiento del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad, la que, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 4223, deberá endosar a la orden del Consejo Nacional de Educación, las boletas de depósito por el importe total expresado.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Anulando varios renglones de la licitación pública N.° 310, adjudicados a la firma Juan Nachod y Cía.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.688. — 439. — Expte. 24-N-935.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que la firma Juan Nachod y Cía., adjudicataria de los renglones 26, 271, 272 y 487 al 491 de la licitación pública N.° 310, aprobada por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1931, solicita la anulación de los referidos renglones, con devolución del depósito de garantía, por entender que, dado el tiempo transcurrido sin haber dado cumplimiento a esa provisión, se ha desistido de la recepción de la misma,

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la nombrada Repartición, la provisión del material no entregado, no tiene interés para la misma, desde que no cuenta con recursos para atender su costo;

Que en tal circunstancia, corresponde acceder a lo solicitado, anulando los renglones de que se trata y proceder a la devolución a la firma Juan Nachod y Cía., del depósito que la misma efectuara en garantía de su propuesta, en razón de que como se expresa, no se trata propiamente de un incumplimiento, por causa que le es imputable, sino por una conveniencia del Estado;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Anúlase los renglones 26, 271, 272 y 487 al 491, de la licitación pública N.° 310, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, aprobada por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1931 y adjudicados a la firma Juan Nachod y Cía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad, para que proceda a la devolución del depósito de garantía a la firma aludida, que la misma efectuara oportunamente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para ejecutar diversas obras.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

Señor Ministro:

En mi opinión carece de razón la observación que formula la Contaduría General de la Nación, y en ningún caso a estos efectos podría considerarse a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales como a una empresa de carácter particular en sus relaciones con las Reparticiones del Gobierno Nacional, debiendo ser tratado como una dependencia de la Administración.

Enero 19 de 1935.
Fdo. Celso R. Rojas.

—

Señor Ministro:

La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene a su cargo la gestión de intereses del Estado, lo que inhibe considerarla como empresa particular. De ahí que ni sus actividades ni las obras que realiza tengan el carácter mencionado en el rubro "D. G. N. P. Inspección de concesiones y construcciones particulares (Ley 11.821 Art. 119)" que se invoca en el informe de fojas 19 vuelta.

Creo, pues, como el señor Procurador del Tesoro, que la referida Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales debe, en sus relaciones con las Reparticiones del Gobierno Nacional, ser tratado como una dependencia de la Administración Pública Nacional.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
Fdo.: Horacio R. Larreta.

—

56.689.— 440.—Exp. 8.066-y-10.057-Y-934. — Vistos estos expedientes relativos a las documentaciones presentadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para llevar a cabo las obras que se indican a continuación:

a) Instalación de una cañería de 0,102 m. de diámetro que pasando a bajo nivel la calle Almafuerte, permita la carga de kerosene por el embarcadero que tiene construído en el canal lateral Oeste del Puerto de La Plata.

b) Instalación de una cañería de hierro fundido de 400 mm. de diámetro que pasando a través de la calle Almafuerte, desde el alambrado de la destilería fiscal, hasta el borde del canal Oeste del Puerto de La Plata, permita la descarga en él del agua utilizada en los condensadores de los tubos generadores de la usina.

Teniendo en cuenta:

Que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no haber inconveniente alguno en que se preste la aprobación requerida para la documentación presentada y la autorización correspondiente para que en base a aquélla, se realicen los trabajos respectivos que deberán sujetarse a las condiciones que al efecto indica;

Que requerida la conformidad pertinente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a las condiciones expresadas, manifiesta su disconformidad solamente de la cláusula 3.ª, en cuanto establece el importe que debe abonar la recurrente en concepto de inspección de obra y revisión de planos, sosteniendo que ese pago debería limitarse a la obra a ejecutarse fuera de la destilería, es decir, desde el alambrado límite de la misma hasta el canal Oeste del Puerto de La Plata,

CONSIDERANDO:

Que ha juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, corresponde a la misma conocer e inspeccionar las obras que se realizan en toda la zona portuaria, ya que la limitación, de que hace mérito la Repartición recurrente, excluiría la posibilidad de una inspección eficiente, y no puede basarse ella, por otra parte, en el hecho de tratarse de una Repartición pública del Estado, ni corresponde por ello gozar de franquicias especiales;

Que concordante con lo expuesto y teniendo en cuenta que las actividades de la recurrente revisten el carácter de empresa particular, la Contaduría General de la Nación, al expedirse al efecto sostiene que el tratamiento sobre el caso cuestionado debe ser igual al de cualquier otra entidad privada;

Que requerida la opinión al señor Procurador del Tesoro, y del señor Procurador General de la Nación, se expiden dictaminando que carece de fundamento la observación que formula la Contaduría General de la Nación, agregando que en ningún caso a los efectos cuestionados podría considerarse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos fiscales, como una empresa de carácter particular en sus relaciones con las Reparticiones del Gobierno Nacional, debiendo ser tratada como una dependencia de la administración;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que de acuerdo con las documentaciones acompañadas, que se aprueban lleve a cabo los enunciados trabajos, que deberán ajustarse a las condiciones que más abajo se detallan:

a) La autorización será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos y demás documentación acompañada, y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante su ejecución podrá ordenar las modificaciones que estime convenientes, quedando obligada la recurrente a dar aviso anticipado de la fecha de comienzo de ellas.

c) El cruce de la calle Almafuerte debe efectuarse en forma de no entorpecer el tráfico por la misma.

d) La presente concesión queda sujeta a todas las disposiciones y reglamentaciones en vigencia y las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando reajuste de los ítems relativos a obras de fundación del nuevo Puente Alsina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

56.691. — 441. — Expte. 950-R-1935. — Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el nuevo estudio que ha realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 46.604, de agosto 9 de 1934, para reajustar los distintos ítems que forman el presupuesto general de las obras del primer grupo del nuevo Puente Alsina (Obras de fundación);

Teniendo en cuenta:

Que la necesidad de llevar a cabo tales estudios, se puso de manifiesto al dar comienzo a las obras de referencia, del lado de la Capital, notándose en esa oportunidad, que el terreno era formado por residuos orgánicos y variedad de detritus de distinto origen, cuya existencia no fué posible prever al formularse el proyecto primitivo dado que el aspecto del suelo no lo mostraban ni fueron revelados por las perforaciones que se ejecutaron para su reconocimiento;

Que aparte de tales inconvenientes, se ha constatado la existencia también, de formaciones irregulares de terreno cuya resistencia no responde a la exigida por la obra y las mismas dificultades presenta el terreno del lado de la Provincia de Buenos Aires;

Que con el fin de salvar los defectos apuntados, poder dejar el terreno y ejecutar las obras en condiciones de asegurar la estabilidad del puente en construcción, se hace necesario modificar el primitivo plan, con la realización de diversas obras nuevas y variantes que alteran las cantidades del proyecto originario;

Que las modificaciones propuestas son: aumento de largo de los pilotes para las estructuras de los pilares y muelles, y del número y largo de los de estribos; modificación de las fundaciones del cruce a desnivel con el Ferrocarril Midland; mitad de fundaciones del recinto bajo rampa y muros de contención del ala Este de los lados de la Capital y Provincia;

Que con ellas, se originarán variantes en las estructuras que permitirán disponer de una gran superficie habilitable en los estribos, que puede ser utilizada, y con tal fin, la repartición estimó la conveniencia de trasladar a ese lugar, la casa-habitación del encargado del Puente, cámara de transformación de energía eléctrica y el local para Resguardo de la Aduana de la Capital, etcétera;

Que, para establecer el valor de los trabajos proyectados, la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, requirió precio a la Empresa Constructora Parodi y Figini, que tiene a su cargo las obras de que se trata, en virtud del contrato aprobado por Decreto de agosto 23 de 1932;

Que el monto total del reajuste propuesto, conforme los precios estipulados por la citada Empresa, que se consideran equitativos, asciende a la suma de pesos 1.165.869,19 m|n., mayor en pesos 136.507,17 m|n., a la determinada por el contrato suscrito que es de pesos 1.029.362,02 m|n.;

Que el mencionado mayor gasto, puede ser atendido con los saldos resultantes entre el importe contratado con esa Empresa por $ 1.704.294,81 m|n. y el respectivo presupuesto oficial de pesos 2.261.678,07 m|n. en base al cual se depositaron los correspondientes recursos en la cuenta "Ministerio de Obras Públicas-Puente en Paso Burgos (Puente Alsina) Dto. de marzo 29 de 1934"; y

Considerando que esas modificaciones como así también las ampliaciones propuestas, corresponde encomendarlas a la Empresa nombrada, que tiene a su cargo las obras principales, por amparo de las disposiciones de los artículos números 41 y 42 de la Ley 775;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el siguiente reajuste de los ítems que se indicarán a continuación del plan de trabajos correspondientes al primer grupo de obras del Puente en Paso Burgos (Puente Alsina):

Item	Designación de la obra	Presupuesto primitivo que se deja sin efecto $ m|n.	Nuevo presupuesto que se aprueba $ m|n.
32	Para pilares.	85.392.—	93.017.10
33	Estribos y muelles	170.578.—	242.231.05
34	Cruce a desnivel	7.060.—	24.028.14
Nuevo	Para fundar con pilotes, recinto bajo rampa y muro de contención A, B, C y D.		77.289.89
„	Para fundar con pilotines muros de contención y recinto bajo rampas.		24.585.76
„	Espaldar del estribo, lado Capital		16.282.50
„	Espaldar del estribo, lado Provincia.		13.845.—
1-7	Pilar, lado Capital	261.434.35	215.893.42
1-7	Pilar, lado Provincia	261.434.35	215.893.42
8-10	Estribo, lado Capital	95.934.—	88.361.07
8-10	Estribo, lado Provincia	95.934.—	95.010.40
12-15	Cruce a desnivel	51.586.32	59.431.44

Art. 2.° — El mayor gasto de ciento treinta y seis mil quinientos siete pesos con diez y siete centavos ($ 136.507,17 m|n.) moneda nacional que originará la ejecución de las obras de acuerdo al reajuste aprobado, será imputado a la cuenta "Ministerio de Obras Públicas-Puente en Paso Burgos (Puente Alsina) Decreto de marzo 29 de 1934".

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, para que proceda a convenir con la Empresa Constructora Parodi y Figini, ad-referéndum del P. E. la ejecución de tales obras.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Conducto forzado destinado a la Usina Hidráulica de Río Tercero. — Prórroga 30 días para entrega.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.774. — 442. — Expte. 2.476-I-935. — Visto que la Sociedad de Comercio y Representaciones, adjudicataria de la licitación, pública aprobada por Decreto N.° 51.190, de fecha noviembre 7 de 1934, correspondiente a la provisión del plantel hidráulico destinado a la Usina hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba), solicita una prórroga de 30 días al plazo fijado en el contrato respectivo, para la entrega del conducto forzado de la instalación referida, debido a una mala interpretación respecto de la cota establecida para el nivel de agua a la salida de las turbinas, lo que motivó la necesidad de aclarar el error y modificar los planos firmados con la consiguiente demora,

CONVOCATORIA

Que la prórroga solicitada, no origina ningún inconveniente, dado que la entrega de los conductos forzados puede hacerse con dos meses de anticipación a las turbinas, según así lo manifiesta el Director de las referidas obras; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la prórroga de 30 días, para la entrega del conducto forzado, destinado a la Usina hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba), solicitada por la Sociedad Argentina de Comercio y Representaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 52 puertas de madera dura para las obras de saneamiento en la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.775. — 443. — Expte. 2.106-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que el Director de las obras de saneamiento y riego en la Ciudad de Salta, en virtud de la urgencia que existía en adquirir 52 puertas de madera dura, con destino a esas obras, procedió con fecha 26 de noviembre ppdo., a adjudicar su provisión mediante licitación privada, a la firma Rafael Pereyra, por la suma de pesos 2.782 m|n., con cargo al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 41, del presupuesto de 1934 (Acuerdo del 19 de enero del mismo año) extendiendo asimismo la correspondiente orden de entrega de cuyo temperamento solicita aprobación; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que las razones de urgencia invocadas justifican el procedimiento de que se da cuenta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina--
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la factura acompañada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Irrigación y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Alquiler de un camión para el transporte de la Comisión de Estudios de las crecidas del Río Salado.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.777. — 444. — Expte. 1.851-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que el Encargado de los Estudios Crecidas Río Salado y Canal Pasaje Monte Quemado y Campo Gallo, en virtud de la urgencia que existía en utilizar los servicios de un camión para el transporte de la Comisión, procedió a adjudicar esos servicios mediante licitación privada, con fecha 1.° de noviembre ppdo., a la firma Carlos Prina, por la suma de $ 715.20 m|n., con cargo al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 63, del presupuesto de 1934, (Acuerdo del 19 de enero del mismo año) extendiendo a la vez la correspondiente orden de entrega, de cuyo temperamento solicita aprobación; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que las razones de urgencia invocadas justifican el procedimiento de que se da cuenta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la factura acompañada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Irrigación y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición repuestos para camión "Dodge", al servicio de las obras de Chimpay y Belisle.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.776. — 445. — Expte. 2.952-I-935. — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que el Director de las obras de riego en Chimpay y Belisle, en virtud de la urgencia que existía en adquirir determinadas piezas de repuesto para el camión "Dodge", que presta servicios en las mencionadas obras, precidió a adjudicar mendiante el pedido de precios correspondiente, a la firma Fevre y Basset, dicha provisión, por la suma de ($ 280,40 m|n.) doscientos ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, con cargo al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 81 del presupuesto del año 1934, (Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero del mismo año), extendiendo asimismo la orden de entrega de cuyo temperamento solicita aprobación;

Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido por el mencionado Director se halla justificado por las razones de urgencia invocadas precedentemente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación y pago de la factura respectiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Irrigación y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Anulando el Decreto de fecha 18 de noviembre del año 1931, dictado en los expedientes números 18.905-C y 26.365-R-1931.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

56.743. — 446. — Expte. 18.905-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita la anulación del Decreto de fecha 18 de noviembre del año 1931, dictado en los expedientes Nos. 18.905-C y 26.365-R-1931, en la parte que aprueba el presupuesto de $ 890.43 m|n. relativo a la ejecución de diversas obras de blanqueo y pintura en la oficina de Encomiendas Internacionales que funciona en el edificio de la Aduana Vieja; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 18 de noviembre del año 1931, dictado en los expedientes Nos. 18.905-C y 26.365-R-1931, en la parte que aprueba el presupuesto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

———

Dirección General de Arquitectura — Obras en el Instituto Bacteriológico..

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.768. — 447. — Expte. 1.159-I-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva un presupuesto de $ 832.00 m|n. relativo al cambio de las mangueras del servicio contra incendio instalado en el Instituto Bacteriológico; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 832,00 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por administración lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo I, inciso 8.°, item 2, partida 10| 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

———

Dirección General de Arquitectura — Obras en el galpón N.° 3 de la Dársena Sud, ocupado por el Cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.769. — 448. — Expte. 24.882-P-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección Gral. de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 398,05 m|n., relativo a la instalación eléctrica de luz en el Galpón N.° 3 de la Dársena Sud, ocupado por el Cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trescientos noventa y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 398,05 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 105,00 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 293,05 m|n. Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Facultad de Ciencias Económicas y Políticas de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

56.770. — 449. — Expte. 12.809-F-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto importe de $ 26.549,21 m|n., relativo a la ejecución de modificaciones, reparos, blanqueos, pinturas, etc., en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Políticas de Rosario (Santa Fe); y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son de carácter imprescindible y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 26.549,21 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, como lo pide, lleve a cabo los mismos, administrativamente, con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe total se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, $ 13.949,21 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 12.600,— m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

———

Adm. FF. CC. del Estado. — Se le autoriza a utilizar de su Fondo Renovación la cantidad de $ 4.000.000 m|n. para obras comprendidas en la Ley 11.735.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.875. — 450. — Expte. 3.301-F-1935. — Vista la nota presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por la que solicita se la autorice a invertir, durante el año en curso, la cantidad de $ 4.000.000. m|n de los Fondos de Renovación acumulados de conformidad con el Decreto de 9 de septiembre de 1933, para sufragar los gastos que irrogue la ejecución de las obras comprendidas en los conceptos de la Ley 11.735 y como refuerzo de los recursos que para la misma se acuerdan en el Plan General de Trabajos Públicos de 1935,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, según se desprende del informe de la citada Repartición, no se necesita para "renovación" el total de los fondos que han sido acumulados a ese efecto para el futuro, pudiendo, en consecuencia, autorizarse el anticipo que se propone sin inconveniente alguno y con ventajas para el desarrollo normal del Plan de Trabajos Ferroviarios a cargo de la citada Administración General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a utilizar de su Fondo de Renovación la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000 m|n.), para invertir durante el año en curso, en la ejecución de obras comprendidas en la Ley 11.735.

Art. 2.° — Si el H. Congreso aprobara el plan de ampliaciones de la Ley 11.735 que se halla a su consideración, se reintegrará al Fondo de Renovación de los Ferrocarriles del Estado, la suma autorizada por el artículo anterior la que, para el caso, se considerará como anticipo a cuenta de la sanción legislativa.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la Repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción suplemento de ventana e instalación toldos en oficinas de Inspección Puertos Buenos Aires y La Plata.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.860. — 451. — Expte. 2.640-P-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el presupuesto de $ 153.40 m|n., que ha preparado, para la construcción en cedro, de un suplemento de ventana e instalación de un toldo, a llevarse a cabo en el local ocupado por la Oficina de Inventario de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata revisten el carácter de imprescindibles, nada obsta en que se autorice su ejecución, utilizando el personal disponible y materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 153,40 m|n.) ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción en cedro, de un suplemento de ventana e instalación del toldo de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma, para que administrativamente, lleve a cabo los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al crédito asignado en el presupuesto vigente, para conservación y explotación de obras portuarias, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, $ 119,64 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 33,76 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba medida disciplinaria contra tripulación embarcación "1-B".

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.861. — 452. — Expte. 1.923-N-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el sumario administrativo que ha instruído con motivo de la colisión, ocurrida el día 7 de julio de 1934, entre el vapor "1-B", al servicio de la mencionada Repartición, y el remolcador "Aquiles" de la Compañía La Porteña, en circunstancias en que el primero cruzaba desde la calle Pedro Mendoza y Suárez a la isla Demarchi;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las conclusiones del sumario administrativo agregado, la responsabilidad del hecho de que se trata recaé sobre la tripulación del vapor "1-B", a la que, en consecuencia, se le ha impuesto las penalidades de: suspensión de tres días al Patrón Manuel Freijeiro y de dos días al marinero Juan Gregorio Viera, y al cambio de embarcación de los citados y del marinero Angel R. Alvarez, para cuyo procedimiento la Dirección técnica solicita confirmación;

Que asimismo, la Repartición enunciada, requiere la aprobación del gasto de $ 104,25 m|n. demandado en las reparaciones de las averías sufridas por el vapor "1-B", dejando constancia de que el remolcador "Aquiles", no sufrió consecuencias en el abordaje; y

Atento lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las medidas disciplinarias impuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos a la tripulación de la embarcación "1-B", como consecuencia de la colisión de que se ha hecho referencia, así como también el gasto de ciento cuatro pesos con veinticinco centavos (pesos 104.25 m|n.) moneda nacional, demandado en la reparación del mencionado vapor, cuyo importe fué imputado oportunamente al presupuesto de 1934, con la siguiente distribución:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 98,25 m|n.

Anexo I inciso 8, ítem 2, partida 12, $ 6,— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto de $ 242,26 m|n. para instalación de una cañería para provisión de agua a una casilla de Guardacostas de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.862. — 453. — Expte. 2.639-P-935. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 242,26 m|n. preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la instalación de una cañería de hierro galvanizado de 19 mm., con canilla y llave de paso, para proveer de agua a la casilla de Guardacostas de la Avenida Sarmiento, en la costa del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que se trata de un trabajo requerido por la Aduana de la Capital, que conviene sea llevado a cabo administrativamente por la repartición técnica, antes de que se proceda a la pavimentación del punto indicado, utilizando personal disponible y materiales existentes en depósito, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto valor de doscientos cuarenta y dos pesos con veintiséis centavos ($ 242,26 m|n.) moneda nacional preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la instalación de la cañería de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que la lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, $ 160,08 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 82,18 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas Nos. 15.689, 15.723 y 15.734.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.863. — 454. — Expte. 13,131-N-1935. — Visto que del estudio practicado en las propuestas presentadas a las licitaciones privada Nos. 15.689, 15.723 y 15.734, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de impresos y cajas metálicas, con destino a la Inspección General de Máquinas y Materiales, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante, para lo cual ha tenido en cuenta el menor precio cotizado dentro de las condiciones establecidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas Nos. 15.689, 15.723 y 15.734, de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 15.689.

"Krasuk, Alvarez y Muñoz". — Renglones 1 y 2, $ 113,— m|n.

Licitación N.° 15.723.

"Jerónimo Bertolini". — Renglón 3, $ 592,50 m|n.

Licitación N.° 15.734.
"Deodato Yannos". — Renglón único, $ 600,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.305,50 m|n.) un mil trescientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Licitación privada 3841-M, adquisición motor eléctrico.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.864. — 455. — Expte. 3.132-N-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de la licitación privada N.° 3.841-M, que ha realizado, con el fin de adquirir un motor eléctrico de 4 H. P. c. c., con destino a la División Paraná Superior y Bermejo;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposición vigentes y que la adjudicación conviene hacerla de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón del menor precio cotizado, dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma Bronw Boveri-Compañía Sudamericana de Electricidad S. A., la provisión del motor de que se ha hecho referencia, por el importe total de ($ 735,00 m|n.), setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional, gasto que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 14 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando trabajos de reparación general de la chata barrera "348-A".

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.865. — 456. — Expte. 2.638-N-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, el proyecto y presupuesto de $ 12.120 m|n. que ha preparado para llevar a cabo la reparación general de la chata barrera "348-A", al servicio de la División del Río Uruguay;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la aludida Repartición se estima de imprescindible necesidad poner a dicha embarcación en condiciones de prestar eficientes servicios, y cuyos trabajos se llevarían a cabo utilizando personal y elementos de que la misma dispone, por lo que nada obsta para autorizar su ejecución por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevar a cabo, administrativamente, los trabajos de reparación general de la chata barrera "348-A", de acuerdo al proyecto y presupuesto de doce mil ciento veinte pesos ($ 12.120 m|n.) moneda nacional, que se aprueban, debiendo imputarse ese importe, a las siguientes partidas del presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 9.891,— m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 2.229,— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Adquisición piezas de lapacho y puntales de viraró para Obras y Astilleros Río de la Plata.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.866. — 457. — Expte. 2958-N-935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de que siéndole de urgente necesidad adquirir, para la creosotación de tablas de pino spruce, piezas de lapacho y puntales de viraró con destino a los trabajos a cargo de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, solicitó directamente precios, por pedidos números 15.7.0 y 15.669, a la firma Creodema S. A. Ind. Arg., por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que la adquisición de que se trata se halla encuadrada dentro de lo dispuesto en el artículo 23, incisos 3.° y 5.° de la Ley 428; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera directamente de la firma Creodema S. A. Ind. Arg., para la creosotación de tablas de pino spruce, piezas de lapacho y puntales de viraró de que se ha hecho referencia, por el importe total de ($ 914,85 m|n.), novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Se aprueba licitación privada número 303, adquisición curupay, con destino a la reparación del Puente Victorino de la Plaza; adjudicación Balestrini Hermanos por $ 1.502,20 moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.867. — 458. — Expte. 24.357-R-1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo solicita aprobación de la licitación privada número 303, que ha realizado para adquirir tablones de curupay, con destino a la reparación del Puente Victorino de la Plaza;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones vigentes y que la adjudicación conviene hacerla de acuerdo con lo aconsejado por la repartición licitante, en razón del menor precio cotizado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad dada, oportunamente, por la Comisión Reguladora de Gastos por acta número 6136,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 303, de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de tablones de curupay, destinados a la reparación del Puente Victorino de la Plaza, a la firma "Balestrini Hermanos", por el importe total de ($ 1.502,20 m|n.) un mil quinientos dos pesos con veinte centavos moneda nacional, que se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo - Contribución Tranviaria Puente Victorino de la Plaza", Ley 11.821.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Rectifícase el Decreto número 55.389, en el sentido de que él se refiere a doña Victoria Molina de Mendoza.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.868. — 459. — Expte. 12.751-M-1933. — Visto este expediente, del que resulta que al dictarse el Decreto número 55.389, de fecha enero 28 ppdo., denegando la indemnización de $ 11.700 moneda nacional, pedida por los daños y perjuicios originados por un incendio en un campo ubicado en "La Viña", (Departamento de San Alberto, Provincia de Córdoba), y reconociendo por ese concepto sólo la suma de $ 440.24 moneda nacional, se ha incurrido en un error al determinar el apellido de la reclamante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto aludido, en el sentido de que él se refiere a doña Victoria Molina de Mendoza.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a la recurrente por donde corresponda y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el Decreto número 47.281.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.871. — 460. — Expte. 24.873-C-1934. — Visto este expediente, en el que la Contaduría General de la Nación observa la imputación dada por el Decreto número 47.281, de fecha 22 de agosto del año ppdo., a la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional que el mismo autoriza invertir en las instalaciones eléctricas domiciliarias de carácter permanente que la Dirección General de Irrigación debía llevar a cabo, en Andalgalá, a fin de que la población utilice los servicios de la Usina Hidroeléctrica allí construída; observación que se funda en el hecho de que la partida correspondiente (84 del Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, del Presupuesto Nacional de 1934), está únicamente destinada a la citada usina y a las "obras de complementación de riego";

Teniendo en cuenta:

Que el concepto de la inversión de que se trata, no difiere, como lo informa la Dirección General de Irrigación, de aquel que corresponde a las demás partes de la obra "Usina Hidroeléctrica", como ser la fábrica, líneas de transporte, red de distribución, etc., todo lo cual ha sido hecho para beneficio de la población;

Que, por tanto, no se trataría de hacer un préstamo o anticipo a particulares para que éstos lo reembolsen, sino de invertir la partida 84 del Plan de Trabajos Públicos, con el fin para que fué incluída en éste o sea el pago de salarios, materiales, etc., destinados a ampliar y mejorar el funcionamiento del servicio eléctrico de Andalgalá;

Que la amortización de tal inversión se hará en la misma forma que las de la usina y demás instalaciones, es decir, con el pago por parte de la población, de los servicios que reciba; de lo cual surge la conveniencia de facilitar en todos sus detalles la difusión de éstos; y

De acuerdo con lo informado a fojas 4 y vuelta por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese, en todas sus partes, en lo dispuesto por el referido Decreto número 47.281.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos que proceda.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Irrigación. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el Decreto número 49.353.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.872. — 461. — Expte. 24.875-C-1934. — Visto este expediente, en el que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a la imputación dada por el Decreto número 49.353, de fecha 29 de septiembre ppdo., a la cantidad de $ 3.560.— moneda nacional, que su artículo primero autoriza invertir en la adquisición —como consecuencia de una licitación privada—, de un camión Ford, con destino a las obras de riego de Huaycama y Santa Cruz (Catamarca), aduciendo que la partida afectada (14 del Anexo L, inciso 2.° ítem 2, Presupuesto 1934), está exclusivamente destinada a "obras" y no a elementos de "plantel" o "equipo"; y

Teniendo en cuenta que, como se desprende de lo informado a fojas 3 y 6, al confeccionarse el presupuesto para las obras de que se trata, aprobado por Decreto de mayo 16 de 1934, se previó implícitamente la compra del aludido camión, que fué considerado al establecer los correspondientes precios unitarios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Insístese, en todas sus partes, en lo dispuesto por el referido Decreto número 49.353, de fecha 29 de septiembre de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos que proceda.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Irrigación. — Mantiénese en todas sus partes en lo dispuesto en el Decreto N.° 50.942.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

56.873. — 462. — Expte. 109-C-1935. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 50.942, de fecha 31 de octubre ppdo., aprobatorio de la adquisición de un camión volcador, presupuestado por la firma Benjamín Povoli y Compañía, en la suma de $ 3.595.— moneda nacional, manifestando que la imputación del referido gasto deberá llevarse al crédito de la partida 40, del Anexo L, inciso 2, ítem 2, del Presupuesto de 1934 (Acuerdo del 19 de enero de 1934), que corresponde a "plantel y equipo", por ser improcedente la dada en dicho decreto; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Irrigación de que el gasto referido ha sido previsto en el presupuesto de las obras implícitamente, desde que el largo tiempo que demandará la construcción de las obras de la Usina Hidroeléctrica en Rosario de Lerma, determinará el empleo del camión adquirido hasta su total desgaste; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todas sus partes lo dispuesto en el decreto de que se ha hecho referencia, como así también en la orden de pago número 898, parcial 14, extendida oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel Rodríguez.

Ministerio. — Declarando cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Auxiliar 6.° jornalizado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Manuel Barreiro.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.950. — 463. — Expte. 3150-N-935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, comunica que el Auxiliar 6.° jornalizado don Manuel Barreiro, no se ha presentado a reanudar sus tareas en la expresada repartición de acuerdo con lo dispuesto en fecha 7 de noviembre último por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Auxiliar 6.° jornalizado de la Dirección General de Navegación y Puertos don Manuel Barreiro (Cl. 1905, D. M. 4, M. 508.101).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Determinando que don Rodolfo Gnus, Auxiliar 6.° de la Dirección General de Arquitectura, revistará en lo sucesivo con el nombre de Rodolfo Miguel Gnus.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.953. — 464. — Expte. 3218-G-1935. — Vista la solicitud de fojas 1, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el actual Auxiliar 6.° de la Dirección General de Arquitectura, don Rodolfo Gnus, revistará en lo sucesivo con el nombre de Rodolfo Miguel Gnus, y reconócese a favor del recurrente los servicios prestados en la citada repartición desde el 7 de febrero de 1927 con el nombre de Rodolfo Gnus.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central Argentino. — Estación Córdoba. — Transferencia de un desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.905. — 465. — Expte. 5290-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para transferir a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el desvío existente en la Estación Córdoba cuya prolongación fué autorizada por Decreto de fecha 27 de agosto de 1915, a solicitud de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que transfiera a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el desvío de que se trata, con carácter precario y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa;
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente;
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico;
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público;
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Transferencia de materiales a las obras de Chimpay y Belisle y Ríos Pulares y Aguas Chuya.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.906. — 466. — Expte. 1963-I-935. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita, invocando razones de mejor servicio, se le autorice a transferir los diversos elementos de trabajo detallados en las planillas que corren agregadas a fojas 19|35 inclusive, a las obras de riego de Chimpay y Belisle, Ríos Pulares y Agua Chuya aprovechamiento de sus aguas, obras hidroeléctricas Quebrada de Humahuaca y Tilcara y obras de riego y saneamiento en los alrededores de la Ciudad de Salta;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que transfiera los elementos de trabajo de que se ha hecho referencia, valorados en ($ 14.278,17 m|n.) catorce mil doscientos setenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, pertenecientes a las obras del Río Negro Superior; obras Dique Las Maderas y obras de riego en San Carlos a las obras de riego de Chimpay y Belisle, Ríos Pulares y Agua Chuya aprovechamiento de sus aguas; obras hidroeléctricas Quebrada de Humahuaca y Tilcara y obras de riego y saneamiento en los alrededores de la Ciudad de Salta, efectuando las siguientes operaciones de cargo y crédito que serán registradas por la Contaduría General de la Nación:

Cargo:

Obras de riego en Chimpay y Belisle (L-2-2-81|934), $ 4.150,27;

Ríos Pulares y Agua Chuya, aprovechamiento de sus aguas (L-2-2-42|934), $ 187,25.

Obras hidroeléctricas Quebrada de Humahuaca y Tilcara (L-2-2-21|934), pesos 690.—

Obras de riego y saneamiento en los alrededores de la Ciudad de Salta (L-2-2-41|934), $ 9.250,65.

Crédito:

Obras Río Negro Superior (L-2-2-78|934), $ 589,91.

Obras Río Negro Superior, Dique Neuquén y Lago Pellegrini (L-6° ctas. 1-2 y 117), $ 3.560,35.

Dique San Carlos y defensa San Carlos (L-6.° cta. 3), $ 9.250,65.

Estudios Río Grande con embalse en Las Maderas. Jujuy (L-6.° cta. 11), pesos 877,25.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

M. O. P. — Declarando de legítimo abono diversos importes a favor de reparticiones de la Administración Nacional.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.954. — 467. — Expte. 3216-C-935. — Visto las planillas acompañadas, relativas a créditos provenientes de ejercicios financieros vencidos, correspondientes a reparticiones de la Administración Nacional; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.° 12.150,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono los importes que a continuación se indica, a favor de reparticiones de la Administración Nacional.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Exp. 8140-C-933 (C) parte. Descuentos, $ 164,72 moneda nacional.

Expte. 8140-C-933 (C) parte. Aporte Patronal, $ 88,88 moneda nacional.

Expte. 9199-C-933 (C) parte. Descuentos, $ 67,50 moneda nacional.

Expte. 9199-C-933 (C) parte. Aporte Patronal, $ 54.— moneda nacional.

Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas—

Expte. 15.187-J-933 (C), diferencia sueldos, $ 475,18 moneda nacional.

Expte. 15.298-P-933 (C), horas extraordinarias, $ 129,74 moneda nacional.

Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros Ferroviarios—

Expte. 15.187-C-933 (C), descuentos, $ 32,50 moneda nacional.

"Art. 10 - Presupuesto General" - Ley N.° 11.584—

Expte. 15.183-C-933 (C), descuentos, $ 74,07 moneda nacional.

Expte. 9199-C-933 (C) (parte), descuentos, $ 40,50 moneda nacional.

Art. 2.° — Las expresadas planillas que suman en total un mil ciento veintisiete pesos con nueve centavos (pesos 1.127,09 m|n.) moneda nacional, pasarán a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente, en orden a lo establecido en el artículo 15 de la Ley número 12.150.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad, Irrigación y Navegación y Puertos, siga el trámite dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Compra de un terreno a la The Port Madryn (Argentina) Company Limited. — Se autoriza formalización de contrato.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.904. — 468. — Expte. 3630-O-935. — Atento lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en la parte final de su nota del 9 del corriente, agregada en el expediente número 14.241-F-1926, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta dicha Administración, se ha omitido en la Ley número 11.869, la autorización para la compra del terreno de 28 hectáreas lindero al muelle, de propiedad de "The Port Madryn (Argentina) Company Limited", el que fué objeto de un contrato de compra cuya aprobación se recabó oportunamente del H. Congreso;

Que, como para formalizar tal adquisición, es suficiente la autorización del Poder Ejecutivo, por estar comprendida dentro de las adquisiciones de terreno que pueden efectuar los Ferrocarriles del Estado para el uso de sus líneas, en virtud de la autorización conferida por el ítem C, de la Ley 11.746;

Que por el plan de obras públicas para el corriente año, está prevista la partida necesaria para que los Ferrocarriles del Estado puedan efectuar las erogaciones del carácter de la indicada;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Ferrocarriles del Estado para formalizar el contrato de compra convenido con "The Port Madryn (Argentina) Company Limite", de un terreno de veintiocho hectáreas lindero al muelle, por el precio de veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000.— m|n.), que se tomarán de los fondos acordados por el plan de obras públicas del corriente año para el cumplimiento de la Ley 11.746, ítem C.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Instalación de un cable de baja tensión por la C. H. A. D. E.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.951. — 469. — Expte. 3156-C-935. — Visto este expediente, por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita autorización para instalar por debajo de un desvío ferroviario de la Cía. del Dock Sud de Buenos Aires, a la altura de las calles M. Ocantos y F. Quiroga —costado Oeste—, un cable eléctrico de baja tensión de 3 x 70 - 1 x 50 mm.² de sección, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que más abajo se detalla, a las que la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para instalar un cable eléctrico de baja tensión, en el lugar indicado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo ni indemnización alguna;
b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su curso, las modificaciones de detalle que juzgue conveniente;
c) Los cables cruzarán las vías férreas afectadas dentro conductos de hierro galvanizado y de acuerdo a la disposición prevista en el plano número 51.557, agregado;
d) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo al régimen aprobado por Decreto de fecha 17 de febrero de 1933, la cantidad de (pesos 30.— m|n.), treinta pesos moneda nacional, en concepto de los derechos aplicables, por revisión de planos e inspección de los trabajos;
e) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;
f) El presente permiso no excluye la intervención que pudiera corresponderle a la Municipalidad de Avellaneda en la instalación del cable eléctrico de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a D. Isidoro Lipnisky, para que la chata "Requín", de su propiedad, actúe sin chata barrera por el término de treinta días, en la extracción de canto rodado en el Río Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

56.952. — 470. — Expte. 3194-L-935. — Visto este expediente, por el que don Isidoro Lipnisky, —a quien el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos autorizó para extraer canto rodado del Río Uruguay, en las proximidades del Puerto Colón, y en cuya oportunidad se dictó el correspondiente Decreto N.° 50.613, de fecha 26 de octubre de 1934, conforme lo dispone el Acuerdo de Gobierno de 31 de marzo de 1909—, solicita auto-

rización para que, transitoriamente, se le permita hacer la extracción del citado material sin la chata barrera que debe utilizar para efectuar aquella operación, aduciendo que la adquisición de la mencionada chata no podrá realizarla de inmediato dada la escasez en plaza de dicho elemento, abrigando la convicción de que en breve plazo pueda disponer de ella;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, de acuerdo con las limitaciones que indica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a don Isidoro Lipinsky, para que la draga "Requín", de su propiedad, afectada a los trabajos de extracción de canto rodado del Río Uruguay, en las proximidades del Puerto Colón, actúe sin chata barrera dentro de la concesión acordada, pero limitando el trabajo al espacio comprendido entre la desembocadura del Arroyo de la Leche y el punto B, de la triangulación y a menos de 100 metros de la costa argentina, a cuyo efecto el recurrente deberá acatar toda indicación que al respecto crea necesario formular la Dirección General de Navegación y Puertos, por intermedio de la División del Río Uruguay, dejándose establecido que esta forma de trabajo será admitida durante el plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo en todo lo dispuesto por el Decreto número 11.818, de fecha 28 de septiembre ppdo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

57.046. — 471. — Expte. 23.911-C-1934. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al parcial número 10 de la Orden de Pago número 635 del Ejercicio del año 1934, extendido a favor de la firma "A. E. G.", Compañía Argentina de Electricidad S. A., en concepto de pago por la provisión de artefactos eléctricos y ventiladores, etc., destinados a varias obras a cargo de la Dirección General de Arquitectura, aprobado por Decreto número 11.818 de fecha septiembre 28 último, por considerar incorrecta la imputación dada a dicho gasto: Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 de la Ley de Presupuesto de 1934;

Teniendo en cuenta que la adquisición aludida fué prevista oportunamente en el ítem 41 del presupuesto de las obras de reparo y habilitación del toilette para empleadas en el Archivo de la Aduana de la Capital, aprobado por Decreto número 32.469 de 11 de diciembre de 1933, con cargo al crédito de la referida partida para "Conservación y reparo de edificios fiscales";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo manifestado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA.

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el Decreto número 11.818, de fecha 28 de septiembre de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

JUSTO — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — Licitación arrendamieton de casa con destino Comisaría.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

24. — Exp. 1.018-C-1935. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones corriente a fojas 1 y 2, formulado por la Gobernación del Chubut, y autorízasele para llamar a licitación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad N.° 428 y las del Decreto 46.768, de fecha 30 de mayo próxime pasado, para el arrendamiento de una casa en Trevelín, destinada a la Subcomisaría de la Policía de dicha localidad.

El gasto que demande la licitación, se imputará a la partida de eventuales de los territorios nacionales y el de pago de alquileres, a la partida respectiva de gastos de la referida gobernación, que rijan durante la vigencia de los respectivos contratos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva a la gobernación del Chubut a sus efectos.

LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Licitación arrendamiento de locales con destino a Comisarías.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

25. — Exptes. 38.534-C-1934. — 38.535-C-1934. — 38.618-C-1934. — 38.622-C-1934. — 38.623-C-1934. — 38.624-C-1934. — Vistos los expedientes adjuntos y atento lo informado en cada uno de ellos, por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase los adjuntos pliegos de condiciones corrientes a fojas 1 y 2, de los expedientes anotados al margen, formulados por la Gobernación del Chubut, y autorízasele para llamar a licitación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad N.° 428 y las del Decreto 42.768 de fecha 30 de mayo próximo pasado, para el arrendamiento de locales destinados, a las comisarías de policía de Esquel, Puerto Pirámides, Comodoro Rivadavia, Dolavón, Cabo Raso y Gaimán de dicho territorio.

El gasto que demande las licitaciones, se imputará a la partida de eventuales de los territorios nacionales y el de pago de alquileres, a la partida respectiva de gastos, de los presupuestos de la referida gobernación, que rijan durante la vigencia de los respectivos contratos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Gobernación del Chubut, a sus efectos.

LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento Licitación para arrendamiento de locales para funcionamiento de dispensarios antipalúdicos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

26. — Exp. 921-H-1935. — 1.116-H-1935. — Vistos los expedientes adjuntos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase los pliegos de condiciones formulados por el Departamento Nacional de Higiene, corriente a fojas 5 y 6, de cada uno de los expedientes anotados al margen y autorízasele para llamar a licitación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad número 428 y las del Decreto de fecha 30 de mayo próximo pasado, para el arrendamiento de locales destinados al funcionamiento de dispensarios antipalúdicos, en las localidades de Aguilares (Provincia de Tucumán) y Rosario de Lerma (Provincia de Salta).

El gasto que demande la licitación y el de pago de alquileres por el corriente año, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente y los alquileres de los años siguientes, a los presupuestos que rijan durante la vigencia de los respectivos contratos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

LEOPOLDO MELO

San Luis, Juzgado Federal. — Licitación arrendamiento local, destino Secretaría electoral.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

27. — Exp. 25.040-S-1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase al adjunto pliego de condiciones corriente a foja 2, formulado por el Juzgado Federal de San Luis y autorízasele para llamar a licitación pública de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad número 428, y las del Decreto 42.768, de fecha 30 de mayo próximo pasado, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Secretaría Electoral.

El gasto que demande la licitación, se imputará a la Ley número 11.387 y el de pago de alquileres, a la partida respectiva de los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva al Juzgado Federal de San Luis a sus efectos.

LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Riera, Fuentes, Torre y Cía. — No ha lugar a un pedido para que se desista del cobro de una penalidad, previo pago de los impuestos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

635. — Exp. 1.387-R-1934. — 250. — Visto que la firma Riera, Fuentes, Torre y Cía., en el juicio entablado en el Juzgado Federal de Mercedes, recurriendo de una resolución de la Administración General de Impuestos Internos que le impone el pago de las sumas de pesos 667.40 m|n. y pesos 6.674 m|n., en concepto de impuestos y multa respectivamente, propone que, previo pago de los impuestos se desista del cobro de la penalidad en atención a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, en un caso que dicen análogo al suyo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la infracción que motivó esos cargos, fué comprobada tres días antes de la promulgación de la Ley 11.582, aunque dos días después de su sanción legislativa, debe tenerse presente que la resolución administrativa en recurso se dictó el 18 de agosto de 1932, es decir cuando ya estaba en plena vigencia la ley:

Que por otra parte, como lo dictamina el señor Procurador General de la Nación, tratándose de un asunto que está sujeto a pronunciamiento judicial, es necesario que en la misma jurisdicción, se establezca si el caso guarda la necesaria analogía con el que originó la jurisprudencia invocada y se resuelva si le corresponde la aplicación de los mismos principios,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Déjese copia del dictamen citado y vuelva al señor Procurador Fiscal de Mercedes, por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PINEDO

Manuel Montalvo. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

636. — Exp. 480-C-1935. — 251. — Visto que don Manuel Montalvo, solicita se exima del pago del impuesto territorial, correspondiente al año 1934, a la propiedad Avda. Montes de Oca número 745, atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia, funciona un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional ocho alumnos;

Que parte de la propiedad de que se trata, está ocupada por los familiares del solicitante;

Que el costo de enseñanza por alumno, en base del gasto en las escuelas oficiales en el año anterior es de m$n. 159.25, y atento al número de alumnos gratis, dicha enseñanza importaría la suma de m$n. 1.274.—;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto de fecha 11 de mayo de 1933, la fracción ocupada por el colegio ha sido valuada en $ 90.000.— correspondiéndole en concepto de impuesto $ 540.— resultando en consecuencia el doble de esta cantidad inferior al costo de enseñanza de los alumnos que recibieron instrucción gratuita;

Que por esta circunstancia encuadra en la exención que determina el artículo 11, inciso h) de la Ley número 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente en la parte ocupada por la escuela.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Andrés de Villegas y Pedro P. Ferreyra. — Modificando procedimiento observado por la Aduana de Rosario y levantando apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

637. — Exptes. 499-V-1931. — 573-V-1935. — 252. — Vistas estas actuaciones, en las que los señores Andrés de Villegas y Pedro P. Ferreyra, impugnan el procedimiento observado por la Aduana de Rosario, en cuanto les exige el pago, con multa, del estampillado correspondiente al endoso de unas encomiendas postales internacionales; objetando asimismo, el primero de ellos, el apercibimiento que esa repartición le ha impuesto, por irregularidades cometidas en la tramitación de las pólizas por él suscriptas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los recibos de correo de encomiendas postales, son los documentos que acreditan el dominio de las mercaderías a que se refieren, por cuyo motivo juegan el mismo papel de los "conocimientos", según lo ha interpretado el Poder Ejecutivo, por Decreto de 28 de septiembre de 1908. En consecuencia, la transferencia de ese instrumento, por medio del endoso, está gravada con el impuesto previsto por el artículo 32, inciso 2.°, de la Ley número 11.290 (hoy modificado);

Que a fin de considerar si en los documentos de fojas 32, 35, 38 y 41, que han originado el recurso interpuesto, se han violado los preceptos de la Ley de Sellos, es necesario tener en cuenta que la misma grava sólo los actos jurídicos cuando ellos se documenten y el impuesto se aplica sobre esa documentación; claro está que si ella no existe, el gravamen no procede y tampoco se puede aplicar aun cuando el acto resulte comprobado por elementos extraños al instrumento imponible;

Que en este orden de ideas, se hace notar que los avisos de fojas 32 y 35, han sido extendidos a nombre de don Eduardo Simoa, y en ellos no consta la existencia de endoso alguno, por cuya razón el impuesto exigido es ina-

plicable, ya que precisamente lo que la ley grava es la transferencia documentada en esa forma;— Si bien, la póliza correspondiente al aviso ha sido extendida a nombre de otro, ello demuestra que la propiedad de la mercadería fué transferida; pero no corresponde exigir sellado alguno por este hecho, ya que ese impuesto sólo es aplicable sobre los instrumentos de los actos jurídicos y no sobre los actos mismos;

Que en cuanto a los avisos de fojas 38 y 41, extendidos a nombre del National City Bank, el cargo debe mantenerse, no por el hecho de existir en los mismos una constancia de que las mercaderías serán entregadas a los señores Lueso, Villar y Cía., sino porque los documentos han sido endosados en blanco por dicha institución bancaria, sin abonar el impuesto del artículo 32, inciso 2.°;

Que, sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que habiendo dado el caso lugar a dudas en cuanto a la ley aplicable, es equitativo eximir de la multa incurrida a los responsables, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley 11.824;

Que si bien es cierto que endosar y pagar el estampillado eran deberes inherentes al señor Andrés de Villegas, no lo es menos, que la exigencia de estos requisitos, quedaba a cargo de la Aduana, que no debió dar curso a la documentación hasta tanto ellos fueran satisfechos por lo que, no habiendo así procedido, a ella es en parte imputable la irregularidad en que incurrió dicho señor, motivo de la sanción disciplinaria que se le ha impuesto, la que, por consiguiente, debe ser levantada;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dar por resuelto el caso en la forma expuesta en los considerandos.

Levántase el apercibimiento impuesto al despachante de la Aduana de Rosario, señor Andrés de Villegas.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que desglose y devuelva informado el expediente 498-V-1931 y sus demás efectos.

PINEDO

Asociación Cosecheros, Comerciantes y Manufactureros de Tabacos. — No ha lugar a un pedido para que se propicie la derogación de la disposición de la Ley 12.143 que incluye a los tabacos, cigarros y cigarrillos de producción extranjera en la obligación de obonar el impuesto a las ventas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

638. — Exp. 306-A-1935. — 253. — Visto lo solicitado por la Asociación Cosecheros, Comerciantes y Manufactureros de Tabacos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.143 exceptúa de impuesto a las ventas de tabacos, cigarros y cigarrillos de producción nacional. De esta disposición se infiere claramente que la intención del legislador ha sido la de no incluir las de los de producción extranjera;

Que este Departamento no estima procedente propiciar lo pedido ante el Honorable Congreso, debiendo hacerlo los propios interesados si así lo estiman conveniente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su notificación, reposición de sellos y archivo.

PINEDO

Asociación "Unión Israelita Sefaradi or Torah". — Denegando exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

639. — Exp. 1.343-U-1934. — 254. — Visto que la Asociación "Unión Israelita Sefaradi or Torah", solicita se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1931, 1932, 1933 y 1934 a la propiedad de su pertenencia situada en la calle Brandsen 1444; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas en la resolución número 757, de julio 15 de 1933, confirmada por la número 278, de 24 de marzo de 1934, fué denegado el pedido formulado para el año 1931;

Que durante los años 1932 a 1934, la propiedad de referencia ha tenido el mismo destino que dió origen a las resoluciones aludidas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Banco Anglo Sudamericano. — Autorizando canje de sellado

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

640. — Exp. 363-B-1935. — 255. — Visto que el Banco Anglo Sudamericano, solicita devolución de $ 28.— m|n., cobrados por la Dirección del Impuesto a los Réditos, en concepto de impuesto de 1 o|oo, a dos letras internas a las que por error se consideró "remesas al extranjero", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado el error en que incurrió el Banco de la Nación, al aplicar los sellos correspondientes al impuesto de 1 o|oo que correspondía a dichos giros internos;

Que en consecuencia, correspondería considerar comprendidos el caso en el artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley de Sellos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Conceder el canje del sellado acompañado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo mencionado.

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

PINEDO

Sociedad de Beneficencia Hermanas de Dolores. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

641. — Exp. 533-S-1935. — 256. — Visto que la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Hermanas de Dolores, Belgrano, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, para las propiedades ubicadas en las calles Monroe y Obligado 2456|90; y Olazábal 2809|41 y Crámer; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan ocupadas respectivamente por los asilos "La Providencia" y el "Perpétuo Socorro", en los que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 90 y 50 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 14 de junio ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159.25 m|n., importaría las sumas de $ 14.332.50 m|n. y $ 7.962.50 m|n., cantidades superiores al doble de las cuotas que dichas propiedades tienen asignadas en concepto de impuestos dado que las mismas ascienden a $ 1.020 m|n. y 492 m|n., circunstancias que las encuadra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285;

Que el Asilo el Perpétuo Socorro, se encuentra también comprendido en la exención establecida en el inciso b) por cuanto en el mismo se da albergue, vestidos, alimentos y calzado a cierta cantidad de niñas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

642. — Exp. 15.844-A-1935. — R. D. N.° 149. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (12) doce fardos conteniendo guías de turismo, venidos en el vapor "Cap Arcona", y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Félix Günther, que declara bien manifestada la mercadería en litigio.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.

643. — Exp. 15.473-C-1935. — R. F. N.° 55. — Vista la apelación deducida por el señor Félix Günther, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo que declaró en el manifiesto número 77.452 del año 1934 (caminos para sobremesa de algodón bordados con encajes de la partida 1969 y manteles y servilletas de hilo bordados y con encajes de la partida 1966) y lo que resultó al verificarse ese documento (igual mercadería con recargo de 20 o|o, en el aforo por ser el bordado a mano); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la nota 2.ª del inciso N., (Sección Confecciones), del Decreto número 127 de julio 21 de 1931, establece que todos los artículos bordados a mano se aforarán con un 20 o|o de recargo sobre los bordados mecánicamente;

Que la circunstancia de que los artículos en litigio estén bordados a mano, no justifica la incidencia sobre ellos del referido recargo, dado que despachándose por partidas incluídas en la Sección Tejidos de la Tarifa, únicamente le son aplicables las notas correspondientes a esa Sección de la Tarifa, o del Decreto de julio 21 de 1931, con la salvedad establecida en el artículo 3.° del mismo; tanto más cuanto que, como reiteradamente se ha declarado, las notas del Arancel son relativas únicamente al despacho de las mercaderías incluídas en la Sección a que aquéllas pertenecen, y totalmente independientes de lo que dispongan las notas de otras Secciones;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado declarándose bien manifestada la mercadería.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Bidone Luis F. que sobresee en denuncia, "cajones con cápsulas fulminantes cargadas para cartuchos máuser".

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

644. — Exp. 20.081-B-1934. — R. F. N.° 56. — Vista la apelación deducida por el señor Luis F. Bidone, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresée en su denuncia de que el vapor "Jamaique", entró a puerto conduciendo 144 cajones con cápsulas fulminantes cargadas para cartuchos Máuser, en contravención con las disposiciones en vigor que rijen la importación y descarga de explosivos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en primer término cabe señalar que si bien el interesado al notificarse de la resolución recurrida, se reservó el derecho de apelar, no lo ejercitó dentro del plazo de 3 días, ante el funcionario que dictó el fallo (artículo 72 de la Ley número 11.281), en cuya virtud no procedería pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto; de no haber sido elevados estos autos a la consideración del Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley número 11.281;

Que estudiando la cuestión, con prescindencia de los defectos de forma aludidos, se observa que a fojas 17 y 18, la Dirección General de Arsenales de Guerra, ha informado que la mercadería motivo de la denuncia, es una materia explosiva poderosa y sumamente sensible, la que por no haberse despachado a plaza con sujeción a lo dispuesto en los artículos 234 y correlativos de las Ordenanzas, en principio, correspondería ser comisada;

Que, empero, es equitativo el sobreseimiento resuelto por la Aduana, si se considera que ella entendía que las cápsulas de que se trata estaban excluídas del régimen de despacho establecido por los artículos 234 y siguientes de las Ordenanzas, como lo demuestra el hecho de no haber exigido la observancia de éstas disposiciones en embarques anteriores de mercaderías análogas a la en litigio;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por el señor Santiago Luppoli contra fallo consentido.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

645. — Exp. 18.788-L-1934. — R. F. N.° 57. — Visto que la firma Santiago Luppoli, se presenta apelando de hecho del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 257-P-933, por el que, sin perjuicio de los derechos debidos al fisco, se sancionó la diferencia existente entre lo declarado y lo que resultó de la verificación, mediante la aplicación de las penas que prescriben las disposiciones vigentes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo que, en consonancia con el artículo 1063 de las Ordenanzas, disponen los artículos 72 y 73 de la Ley 11.281, los recursos de apelación deben interponerse dentro del término de tres días, a contar de la fecha de la notificación;

Que según se desprende de lo informado en autos, la inobservancia de dicho precepto legal ha determinado que el fallo de que se trata, haya quedado consentido, pasando en autoridad de cosa juzgada;

Que en consecuencia la gestión instaurada es improcedente, lo que no obsta para declarar que si bien la clasificación ordenada por la Aduana, es inconmovible en el caso de referencia, el interesado puede promover su revisión para lo sucesivo, en los términos del artículo 72 del Decreto Reglamentario de la citada Ley número 1.281;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase por improcedente el reclamo interpuesto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Félix J. Cabarrou, multa a "tejido mezcla de algodón con seda artificial, sistema Jacquard".

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

646. — Exp. 15.436-C-1935. — R. F. N.° 58. — Vista la apelación deducida por el señor Félix J. Cabarrou, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos existente entre la manifestado en la póliza número 19.277, del año 1934 (tejido mezcla de

algodón con seda artificial exclusivamente, de la partida número 2057 A.) y lo que resultó de la verificación practicada en ese documento (tejido de la misma composición, bordado al sistema Jasquard.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que reiteradamente ha declarado este Ministerio que el tejido bordado al sistema Jasquard, se caracteriza por tener una tercera fibra, extraña a su trama y urdimbre, que a manera de bordado forma en la tela un dibujo o diseño;

Que en base a ello, la Junta del ramo por unanimidad de votos, y el Tribunal de Clasificaciones por mayoría absoluta, dictaminan en el sentido de que el tejido en litigio debe reputarse bordado al sistema Jasquard;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

———

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Fonterosa M., que impone multa por diferencia de calidad en "espejos biselados, con marco".

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

647. — Exp. 15.411-C-1935. — R. F. N.° 59. — Vista la apelación deducida por el señor M. Fonterosa, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 214-G-1934, que le impuso una multa igual al 50 por ciento del valor de dos partidas de espejos biselados, con marco, documentadas en copia de factura y pedidas a plaza por despacho número 45.719 del año 1934; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado permiso se pidieron a plaza 96 docenas de espejos ordinarios con su marco de 19 cm., correspondientes a la partida 1880 (aforo doc. $ 0.50 más 60 por ciento más 25 por ciento, al 25 por ciento), y 250 docenas de igual mercadería de 14 cm., en su mayor dimensión y en consecuencia, avaluada por la partida 1879, docena $ 0.15 más 60 por ciento más 25 por ciento al 25 por ciento, denunciándose, en cambio, la misma cantidad de espejos finos, biselados, los primeros con marco de celuloide y los restantes con marco de metal amarillo, no comprendidos en ninguna partida del arancel, y por lo tanto de valor declarado, al 25 por ciento;

Que la Junta del ramo estima que la denuncia es procedente, por cuanto en su opinión los espejos en litigio no pueden reputarse ordinarios, ni por su aspecto, ni por su factura; siendo por el biselado y por la calidad de sus marcos muy superiores a los que aforan las partidas en que se han manifestado;

Que no obstante este pronunciamiento, el Tribunal de Clasificaciones entiende, por mayoría de votos, que la declaración del documentante no merece objeción, ya que la mercadería es de calidad ordinaria;

Que el apelante sostiene que se ha ajustado en su manifestación a los precedentes establecidos, toda vez que en los sumarios números 465-R-1926, 420-B-1927 y 30-G-1932 se resolvió que ni el biselado ni el marco de celuloide o el de metal amarillo eran indicios de calidad superior, por lo que en cada caso se clasificaron a espejos con una característica como ordinarios;

Que sin embargo, del examen de las muestras acompañadas surge que se trata en autos de espejos que por su aspecto, visibilidad, cuidada factura y terminación son, evidentemente, de una calidad que hace imposible clasificarlos en la forma que se han manifestado. Una más acabada comprobación de este aserto, lo constituye la apreciable diferencia existente entre el valor de tarifa y el declarado en autos por el documentante;

Que por estas razones no tiene influencia en la solución del caso cuestionado las resoluciones recaídas en los precedentes que se mencionan, desde que éstos únicamente se refieren a una sóla condición o característica del artículo que, presentada aisladamente, no puede interpretarse como índice de calidad superior; casos distintos al de autos en el que concurren varias cualidades que hacen incuestionable la clasificación adoptada en el fallo de que se recurre;

Que habiéndose contemplado en éste equitativamente las causas atenuantes que han hecho viable la reducción de la pena que en rigor correspondería, no existe mérito para proceder a su revisión;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

———

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Cabarrou Félix, que impone multa a tejido mezcla de algodón con seda artificial, sistema jacquard.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

648. — Exp. 15.437-C-1935. — R. F. N.° 60. — Vista la apelación deducida por el señor Félix J. Cabarrou, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo manifestado en la póliza número 19.276 del año 1934 (tejido mezcla de algodón con seda artificial exclusivamente, de la partida N.° 2057 A) y lo que resultó de la verificación practicada en ese documento (tejido de la misma composición, bordado al sistema Jarquard); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que reiteradamente ha declarado este Ministerio, que el tejido bordado al sistema Jarquard, se caracteriza por tener una tercera fibra, extraña a su trama y urdimbre, que a manera de bordado forma en la tela un dibujo o diseño;

Que en base a ello, la Junta del ramo por unanimidad de votos y el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría absoluta, dictaminan en el sentido de que el tejido en litigio debe reputarse bordado al sistema Jarquard;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

———

"Menéndez-Behety" S. A., Ganadera Argentina. — Negando autorización para efectuar transporte de ganado (reproductores ovinos), desde Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — 649. — Exp. 18.550-M-1934. — R. V. N.° 198. — Visto que la S. A. Ganadera Argentina "Menéndez-Behety", solicita autorización para efectuar transporte de ganado (reproductores de ovino), desde Tierra del Fuego, con transbordo en Magallanes, hasta esta Capital, en barcos de bandera extranjera, en razón de no existir buques de bandera nacional que hagan el servicio directo, salvo un transporte de la Armada y otra pequeña embarcación que llega al puerto de Río Grande, sin itinerario fijo, cuatro veces al año, empleando en su travesía a Buenos Aires, alrededor de quince días por las múltiples escalas que deben hacer; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según manifiesta el Ministerio de Marina, no debe accederse a lo solicitado, por cuanto hacen escala en el Puerto de Magallanes, los buques de bandera nacional "José Menéndez" y Asturiano", y los transportes nacionales "Pampa" y "Chaco";

Que según expresa el mismo Departamento, la recurrente podría regular el trasgordo de la carga de que se trata a los transportes nacionales, paniéndose previamente de acuerdo con la División Transportes, de la Dirección Administrativa del mismo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

———

Mihanovich N. Ltda. — Negando autorización para fondear depósito flotante de carbón.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

650. — Exp. 16.724-M-1934. — R. V. N.° 199. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que solicita se la autorice para fondear como depósito flotante de carbón, el pontón nacional "Cardigán", en el paraje denominado "Vuelta de Rocha", destinado al abastecimiento de su flota; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiestan los informes producidos, en el citado paraje, existe muelle habilitado para tales operaciones, por lo que aparte de no ser, desde el punto de vista aduanero, conveniente otorgar el permiso que se solicita, no concurren las circuntasncias de excepción previstas por el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.606;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

———

Lamport y Holt. — Negando reconsiderar resolución

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

651. — Expediente 18.982 -L- 1934. — R. V. N.° 200. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 22 de agosto de 1934 (R. V. N.° 766), recaída en el Exp. 445 -L- 1933, por la que no se hace lugar al pedido formulado en el sentido de que se le reciba la suma de $ 1.332.25 m|n., que ha consignado en el Banco de la Nación a favor de la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de entrada correspondientes al vapor inglés "Holbein", procedente de Bahía Blanca, con carga de frutos del país para el Puerto de Buenos Aires, en tránsito al extranjero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

———

Municipalidad de la Capital. — Negando libre despacho de quince automóviles consignados a la firma Ford Motor Co.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

652. — Expediente 20.227 -M- 1934. — R. V. N.° 201. — Visto que la Municipalidad de la Capital, por intermedio del Ministerio del Interior, solicita liberación de derechos para 15 automóviles que, consignados a la firma Ford Motor Co. de esta Capital, llegarán en el vapor "Lake Aswenga" formando parte de una partida de 150; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante hace referencia a sus notas de 21 de agosto, 8 de septiembre y 18 de octubre de 1934, en las que solicitara exoneración de derechos para 15 automóviles adquiridos a la casa Ford para reforzar el servicio de ambulancias de auxilio de la Asistencia Pública; petición que fuera desestimada por resolución de octubre 3 de 1934, (R. V. N.° 902) en virtud de no ser la Municipalidad la que introdujera los automóviles, sino una firma de plaza a la que la ley no otorga ninguna franquicia;

Que la situación legal para los automóviles que se pide introducir ahora, no ha variado, puesto que no es la Municipalidad la que los introducirá;

Que, por otra parte, la franquicia sólo podría ser acordada al amparo de lo dispuesto en el Art. 3.° del Decreto de 6 de octubre de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), esto es, que las Municipalidades de toda la República quedan eximidas del pago del derecho de aduana y adicionales para los materiales indispensables que introduzcan con destino a sus servicios públicos, previa autorización de este Ministerio; y a juicio de este Ministerio los automóviles no constituyen materiales indispensables para la Municipalidad, a menos que se trate de vehículos con las características propias de las ambulancias;

Que no habiéndose precisado las características que tendrán los automóviles de que se trata, no procede pronunciamiento alguno; pero, sobre todo, debe denegarse la petición de autos por la circunstancia apuntada en primer término, es decir, por que, como ya se ha expresado en la resolución citada en el primer considerando, es condición indispensable que sea la Municipalidad la que introduzca los materiales por los que pida franquicia y, por consiguiente, que tales elementos deban venir consignados directamente a ella, cualesquiera sean las razones (economía, etc.) que abonen el procedimiento de adquirir materiales en plaza, ya despachados en la Aduana por una firma a la que la ley no acuerda franquicia alguna;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

———

Berthier Juan P. — Acordando tolerancia en el peso, a "mineral de plomo, en tránsito al exterior".

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

653. — Expediente 17.860 -B- 1934. — R. V. N.° 202. — Vista la presentación de la firma Juan P. Berthier, en la que solicita se le acuerde una tolerancia en el peso del mineral de plomo procedente de Bolivia que, documentado en tránsito al exterior, se desembarque en el Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las razones en que se funda la presente gestión radican en la imposibilidad de que la mercadería de que se trata arroje el mismo peso en el momento de la carga en Bolivia, que en el de su recepción en Buenos Aires, ya que la forma en que es preciso realizar el trasporte, la calidad de los envases, así como el hecho de venir el mineral en estado natural, dan lugar a que se acusen diferencias que no es posible evitar;

Que si bien las disposiciones vigentes no conceden tolerancias para los frutos en tránsito, las causales invocadas en apoyo del presente pedido justifican una solución de equidad, desde que el largo trayecto que debe recorrer la carga, así como el repetido manipuleo a que debe someterse hasta el momento de su embarque en el buque exportador, hacen posible la existencia de las diferencias aludidas;

Dirección General de Aduanas. — Licencia con reemplazantes interinos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

661. — Expediente 31.123 -D- 1935. — R. N.° 236. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese a partir del 1.° de marzo del corriente año, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, don Julio E. Domínguez; y, nómbrase en su reemplazo, con igual fecha, interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante Principal don Augusto R. Barceló (Cl. 1890, D. M. 1, M. 45.669); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Raúl Scala (Cl. 1907, D. M. 4, M. 510.027); y, para ocupar este puesto, a doña Berta Hoffman (Cédula de identidad número 623.774).

Agréguese a éste el expediente número 31.122 -D- 1935, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

EE. UU. de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

662. — R. D. N.° 150. —Expte. 15.962 -E-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal número 7785 conteniendo un par de zapatos venidos en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor E. W. Strother, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

663. — R. D. N.° 151. — Expte. 15.966 -I- 1935. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda marítima número 1, conteniendo impresos, venida en el vapor "Pricipessa María", según conocimiento adjunto y consignada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

664. — R. D. N.° 152. — Expte. 15.967 -J-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un órgano, venido en el vapor "La Plata Marú", destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

665. — R. D. N.° 153. — Expte. 15.968 -I-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo vino, venidos en el vapor "Neptunia", según adjunto y destinados cono lo acredita la nota de fojas dos, al señor Pío Macchi di Cellere, Segundo Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

666. — R. D. N.° 154. — Expte. 15.969 -G-1935. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación veinte (20) cajones conteniendo whisky y ginebra, venidos en el vapor "Highland Chieftain", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

667. — R. D. N.° 155. — Expte. 15.970 -G 1935. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 7956 conteniendo tejido de lino, venida en el vapor "Highland Brigade", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

España Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

668. — R. D. N.° 156. — Expte. 15.971 -E-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) cajón conteniendo comestibles, venido en el vapor "Cabo San Agustín", y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

669. — R. D. N.° 157. — Expte. 15.972 -A-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal número 8106 conteniendo reproducciones, venidos en el vapor "Ciudad de Asunción", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Japón Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

670. — R. D. N.° 158. — Expte. 15.973 -J-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo sake (bebida japonesa), venido en el vapor "Hawaii Marú", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Rumania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

671. — R. D. N.° 159. — Expte. 15.989 -R-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 6292 conteniendo libros, venida en vapor "Campana" según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Rumania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Uruguay Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

672. — R. D. N.° 160. — Expte. 16007 -U-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil, venido en el vapor "Nihaug", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Leonel Martínez Thedy, Secretario de la Embajada del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

673. — R. D. N.° 161. — Expte 16.008 -S-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) barril conteniendo porcelana decorada, venido en el vapor "Formose", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

674. — R. D. N.° 162. — Expte. 16.009 -B-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de la Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones cada uno con doce (12) botellas conteniendo champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

675. — R. D. N.° 163. — Expte. 16.010 -B-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación, quince (15) cajas conteniendo champagne, venidas en el vapor "Jamaique", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América Embajada.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

676. — R. D. N.° 164. — Expte. 16.011 -E-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo mil cartuchos de caza, venido en el vapor "Eastern Prince", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Comandante E. W. Strother, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Encargado de negocios de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

677. — R. D. N.° 165. — Expte. 16.012 -A-1935. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capittal, libre de derchos de importación, una encomienda postal número 8363 conteniendo género de seda cruda, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Encargado de Negocios de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Llámase la atención a dos Cobradores Fiscales por negligencia en sus funciones.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

678. — Expte. 1.806-S-1934. — 265. — Vista la investigación practicada para establecer las causas por las que no se efectuó gestión alguna para el cobro de la deuda a que se refiere la resolución de este Ministerio de fecha 20 de septiembre de 1934, y resultando de la misma que ello se debió a negligencia de los Cobradores Fiscales, señores Santiago Cerro y Oscar Díaz de Vivar, que tuvieron a su cargo la Sección correspondiente y a los ex-Cobradores Fiscales D. José Bo y Ernesto Recagno, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reprimir disciplinariamente este hecho en cuanto a los dos primeros, no siendo posible hacer lo mismo con los últimos por no pertenecer ya a la Administración,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar la atención de los Cobradores Fiscales señores Santiago Cerro y Oscar Díaz de Vivar.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

José Sanso. — Reclamo de patente

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

679. — Expte. 30.132-D-1935. — 266. — Visto que el comerciante de Puerto Madryn, don José Sanso, solicita se extienda a su favor la patente del año 1932, que ha sido abonada con la multa respectiva, mediante el depósito de pesos 675.— moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina y pide en consecuencia el desistimiento de la demanda de apremio iniciada para perseguir el cobro de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente constatado que la deuda de referencia fué cancelada por el recurrente, y que si su importe no ha ingresado en su totalidad al Fisco, se debe a la retención indebida de pesos 250.— moneda nacional hecha por el ex-Administrador de la Aduana de Madryn, don Fermín Bustos, contra quien corresponde formular el cargo respectivo,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para que otorgue al señor José Sanso, el recibo de la patente del año 1932, abonada, ordenando el desistimiento del juicio de apremio

Que este Departamento ha tenido oportunidad de pronunciarse en un caso de características similares (véase R. V. N.° 249 de 18 de marzo de 1918), con respecto a la posibilidad de acordar tolerancias en el despacho de los frutos en tránsito, estableciendo "que si ella tiene por único objeto poder cumplir en su oportunidad la documentación que se presenta a la entrada de los mismos, embarcado una cantidad igual para el exterior, es de estricta justicia procurar a los documentantes el medio de llenar esos requisitos sin las responsabilidades emergentes de la diferencia que pudiera resultar entre una y otra manifestación";

Que de acuerdo con estos conceptos y teniendo en cuenta lo expresado en los informes que preceden, podría acordarse en el presente caso, una tolerancia de 2 o|o en más o menos;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese al mineral de plomo procedente de Bolivia documentado en tránsito al exterior, una tolerancia en el peso de dos por ciento, (2 o|o) en más o en menos.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Siemens-Schuckert S. A. — Devolución diferencia de derechos, "implementos para la instalación de cables subterráneos".

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

654. — Expediente 4564 -S- 1933. — R. V. N.° 203. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A., en la que solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos, entre el 5 y 25 o|o, correspondientes a diversas partidas de "implementos para la instalación de cables subterráneos", pedidas a plaza por los despachos que enumera; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que el derecho de 25 o|o aplicado por la Aduana no corresponde, en virtud de que los materiales de que se trata, por su condición de implementos para instalaciones de cables subterráneos, están beneficiados con el menor derecho de 5 o|o prescripto por el Art. 2.°, inc. 9.°, de la Ley N.° 11.281;

Que la concesión del beneficio fué, sin embargo, denegada por la Aduana, en razón de que el Decreto Reglamentario de dicha ley, al referirse a la cláusula aludida, establece que "sólo se considerarán alambres o cables mayores de 5 mm. para electricidad e implementos para la instalación de cables subterráneos los expresamente determinados en las partidas 1556, 1558 y 1561 del Arancel";

Que con posterioridad al retiro de la mercadería a que se refiere el presente reclamo, por Decreto de agosto 16 de 1933 se aclaró el alcance con que debía interpretarse el privilegio cuestionado, salvándose la omisión evidente en que se había incurrido al no mencionarse en el primero de los decretos citados, ninguna partida de la Tarifa correspondiente a implementos de cables y sí solamente a alambres y cables. — Esta disposición complementaria estableció que se despacharían, además, con el menor derecho de 5 o|o, los siguientes materiales: masa aisladora, uniones y terminales de hierro, cámaras subterráneas y caños conductores rectangulares típicos, condicionando el otorgamiento de la franquicia al requisito de la comprobación de destino;

Que siendo que la aclaración abona el pedido formulado por la recurrente, procede la devolución que gestiona, desde que a ello no obsta el hecho de que las mercaderías hayan sido despachadas y retiradas a plaza con anterioridad al Decreto de 16 de agosto de 1933, por cuanto bien se advierte que en el caso de autos no se debate la clasificación de un artículo, regida por una norma de despacho que los preceptos reglamentarios en vigor harían de obligatoria observancia, sino que simplemente se trata de la concesión de un privilegio otorgado por una ley de sanción anterior al retiro de los efectos, y que sólo por una deficiencia en su reglamentación, no fué aplicada con la extensión prevista por el legislador;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (R. V. número 632 de julio 18 de 1934),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada, previa justificación del empleo del material beneficiado.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

"Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Negando devolución derechos abonados por "canastos de mimbre".

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

655. — Expediente 3798 -G- 1933. — R. V. N.° 204. — Vista la presentación de "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, Soc. Anón., en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación aplicados a diversas partidas de canastos de mimbre documentadas por los despachos que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que la mercadería de que se trata, está amparada por la cláusula del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588 que acuerda franquicia a las "máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de hilados de algodón";

Que según se desprende de los informes producidos por el Ministerio de Agricultura, los canastos de referencia son simples elementos de transporte, utilizados para llevar el hilado de una máquina a otra, por lo que no constituyen artículos de aplicación directa e indispensable en la industrialización de las fibras de algodón;

Que, en consecuencia, habiendo interpretado este Ministerio el alcance de la cláusula legal transcripta, circunscribiéndolo a las máquinas, accesorios y materiales típicos y de empleo indispensable en las fábricas de hilados, corresponde desestimar el pedido interpuesto;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO.

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos pagados por cajones conteniendo manteca.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

656. — Expediente 20.654. — -C- 1934. — R. V. N.° 205. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación correspondientes a 2.611 cajones, de los 4.000 introducidos por manifiesto N.° 8.494 del año 1930, que fueron exportados envasando manteca, según boletos de embarque Nros. 19.455, 23.405, 24.786, 26.746, 27.577, 28.154, 28.608, 29.057 y 29.058, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que, en principio, correspondería deferir a lo solicitado por la recurrente, en el presente caso no procede el pronunciamiento en ese sentido, desde que, no obstante haberse declarado en la resolución de 29 de septiembre de 1928 (R. V. N.° 1412), que las gestiones relativas a la devolución de los derechos pertinentes a las mercaderías enumeradas en el Art 10.° de la Ley N.° 11.281, deben formalizarse inmediatamente después de efectuada cada exportación, la interesada no ha procedido en esa forma, como lo demuestra el hecho de haberse presentado pidiendo la devolución, recién después de transcurridos varios meses de la fecha en que terminaron las operaciones y cancelaron los respectivos boletos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Embajada Británica. — Clasificación máquinas para cortar géneros

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

659. — Expediente 19.395 -R- 1934. — R. V. N.° 206. — Visto que la Embajada Británica solicita, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se revea la forma de despacho de unas máquinas para cortar paño en razón del elevado monto de los derechos con relación al valor intrínseco de las mismas, sugiriendo la conveniencia de que se las considere no tarifadas a efectos de obtener su despacho con el derecho general sobre su valor declarado; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las máquinas de que se trata están mencionadas en el inciso I, del Decreto de 21 de julio de 1931, con el aforo de $ 50.— cada una;

Que tratándose de mercaderías aforadas por una Ley de la Nación número 11.588), este Ministerio carece de facultades para dejar de ejecutar el mandato expreso de la ley, por muy atendibles que sean las razones que abonan la gestión de autos;

Que, esto no obstante, no existe inconveniente en proceder de acuerdo con lo sugerido por la Dirección General de Aduanas en su precedente informe, es decir, que estos actuados pasen a la Comisión de Avalúos a fin de que en su oportunidad determine si es posible modificar o no el tratamiento arancelario de la mercadería de referencia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que por las razones expresadas no es posible acceder a lo solicitado por la Embajada Británica, y pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga el traslado de estas actuaciones a la Comisión de Avalúos a los fines indicados en el último considerando.

PINEDO

Cía. Dock Sud de Buenos Aires. — Exoneración de derechos portuarios por recalada forzosa.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.

658. — Expediente 1333 -C- 1933. — R. V. N.° 207. — Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., en la que solicita se le liquide el 50 o|o de los derechos de entrada correspondientes al vapor "Teresa", en la registrada el 22 de julio de 1932 y por la que se expidiera el pasavante N.° 6276; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en autos corre agregada, asimismo, la solicitud N.° 349 -I- 932, presentada a la Aduana de la Capital por la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas "Italia-América", por la que se gestiona la anulación del referido pasavante N.° 6276 (ejemplar N.° 3), en razón de haber sido formulado en ocasión de que el buque de que se trata —que había zarpado con destino a Trieste el 22 de julio de 1932— se vió obligado a regresar nuevamente a puerto, en condición de arribada forzosa, a raíz de una avería sufrida al salir por el Canal Norte, que le inundó completamente la bodega N.° 1;

Que cabe considerar el pedido interpuesto —que se somete a la decisión de este Ministerio— como complementario del que, fundado en idénticas causales, instaurara la citada Empresa de Navegación por expediente N.° 6387 -I- 1932, persiguiendo la devolución de los derechos de permanencia y muelle correspondientes al término trasncurrido desde que el buque tuvo que retornar a puerto hasta que estuvo en condiciones de zarpar definitivamente para el exterior, y sobre el que recayó un pronunciamiento favorable con fecha 21 de diciembre ppdo. (R. V. N.° 1189), si bien limitado a las sumas percibidas por el fisco;

Que las razones en que se fundamentó dicha resolución pueden darse por reproducidas en esta oportunidad, por lo que, acreditada la existencia de la causal de fuerza mayor que se alega, la gestión promovida se encuentra amparada por el Art. 3.° de la Ley N.° 11.251 y debe ser resuelta favorablemente. — Ello aparte, corresponde hacer constar que el pasavante N.° 6276 ha sido expedido por la Vanguardia Sud con procedencia de la rada, por lo que no ha existido en rigor una segunda entrada del vapor "Teresa", ya que habiéndose establecido por resolución de 26 de junio de 1926 que la rada es una prolongación del Puerto de la Capital, cabe considerar que no ha habido en el caso más que un movimiento efectuado dentro del puerto y, en consecuencia, libre del derecho cuya exención se gestiona;

Que estas conclusiones comportan igualmente decidir respecto de la cuestión planteada por la Compañía de Dock Sud, toda vez que no correspondiendo, según la tesis expuesta, la percepción de suma alguna por el concepto aludido, la pretensión de la citada empresa no puede tener, desde el punto de vista administrativo, más solución que la negativa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dar por resuelto el caso en los términos de que instruyen los considerandos precedentes.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contaduría General de la Nación. — Licencia con nombramiento interino

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

659. — Expediente 31.320 -P- 1935. — R. N.° 237. — Visto el pedido de licencia,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Auxiliar 8.ª de la Contaduría General de la Nación, doña Fernanda Rita Plaza Montero; y, nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a doña Justa María Zulema Plaza Montero.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Oficina de Control de Cambios. — Designación de personal transitorio

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

660. — Expediente 31.076 -C- 1935. — R. N.° 235. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE.

Desígnase Ayudante 1.° del Personal Transitorio de la Oficina de Control de Cambios, a contar del día 25 de febrero del corriente año hasta el 31 de marzo del mismo, a don Ernesto Leloup, (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.043).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

entablado contra el mismo; fecho, pase a la Contaduría General para que formule el cargo correspondiente contra don Fermín Bustos, por la suma de pesos 250.— moneda nacional; cumplido devuélvase para su remisión al Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), a fin de que sea agregado al sumario que se instruye al referido ex empleado.

PINEDO

Julio R. Casco. — Modifícase resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

680. — Expte. 2.318-C-1934. — 267. — Visto que el subinspector don Julio R. Casco, en su carácter de denunciante en el sumario incoado contra la Sociedad Anónima Pedro Bignoli Ltda., apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de septiembre 3 de 1934, que impone a la sumariada el pago de las sumas de pesos 3.35 y 33.50 moneda nacional en concepto de impuestos y multas respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que durante la inspección realizada en el comercio que la sociedad posee en la calle Carlos Pellegrini número 300, se comprobó la existencia de sesenta y siete estuches conteniendo varios útiles para el arreglo de las uñas, entre los cuales se hallaba una barrita de compacto para lustrar las mismas, sujeta a impuesto interno. — La Administración aplicó sobre estas unidades el impuesto correspondiente más la multa, tomando como base el valor de cada barrita, y no el juego completo;

Que, sin embargo, dicha mercadería formaba parte de un equipo con un envase común, sobre cuyo conjunto debió aplicarse la tasa respectiva teniendo en cuenta el valor comercial del juego, según la disposición clara y terminante del artículo 84, Título I de la Reglamentación General; y exigir la multa tomando como base tal gravamen, ya que la resolución condenatoria fué dictada durante la vigencia de la Ley número 11.284, modificada por la número 11.582.

Que no habiéndose librado aún dichos artículos a la circulación, deben tributar ahora el impuesto fijado por el artículo 18 de la Ley número 12.148.

Que, en consecuencia, y en atención al carácter penal que según la jurisprudencia tienen las sanciones de impuestos internos, la multa se exigirá aplicando la ley más benigna según lo dispone el artículo segundo del Código de la materia, de modo que se impongan los diez tantos del artículo 36 de la Ley número 3.764 sobre el monto del impuesto fijado por la Ley 12.148, si fuere menor que el establecido por la ley anterior o viceversa, si resultare lo contrario.

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modificar la resolución apelada, exigiendo al sumariado los impuestos que prescribe el artículo 18 de la Ley número 12.148, y aplicando la multa según el criterio expuesto en el último considerando.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Federico G. Crespo. — Confirmando resolución de agosto 22 de 1934

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

681. — Expte. 553-C-1935. — 268. — Visto que D. Federico G. Crespo, solicita reconsideración de la resolución de fecha 22 de agosto de 1934, recaída en el expediente 124-C-1933, por la que se rectifica la valuación que tenían asignados dos lotes de su propiedad situados en la Colonia Valcheta, Territorio del Río Negro, fijándosela en la suma de $ 10.000 y $ 12.000 moneda nacional para cada uno de ellos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aporta nuevos elementos de juicio a los que fueron tenidos en cuenta en el momento de dictarse la resolución que se recurre,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Llámase la atención a dos Cobradores Fiscales por negligencia en sus funciones.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

682. — Expte. 1589-O-1934. — 269. — Vista la investigación practicada para establecer las causas por las que no se hizo ninguna gestión para el cobro de la deuda a que se refiere las resoluciones de este Ministerio de fechas septiembre 20 y noviembre 16 de 1934, y resultando de la misma que ello se debió a negligencia de dos de los Cobradores Fiscales que tuvieron a su cargo la sección correspondiente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar la atención del Cobrador Fiscal D. Santiago Raimondi y del ex Cobrador Fiscal y actual Valuador D. Enrique Wiurnos.

Pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Oscar y Borzone. — Anulando reparos por sellado

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

683. — Expte. 2464-B-1934. — 270. — Visto que don Oscar V. Borzone, Agente marítimo de Rosario solicita la anulación de los reparos Nros. 2168, 2265, 2222, 2226, 2231, 2210, 2238, 2248, 2213, 2250, 2182 y 2183, formulados por la Contaduría General en concepto de falta de sellado en los alijes y relaciones de carga en tránsito, de los buques "Petter", "Adela P.", "María Celia", "Fioravanti M.", "Mensajero II", "Mallorca", "Ayeo" y "Argentina", entraron a dicho puerto, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se comprueba que los documentos mencionados se refieren a mercaderías nacionales o nacionalizadas, por cuya razón y tratándose de buques de bandera argentina que ejercen la navegación de cabotaje, están exentos de impuesto de sellos; pudiendo documentar sus operaciones en papel simple, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.606;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular los reparos de que se trata. Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Adunas a sus efectos.

PINEDO

Oscar V. Borzone. — Anulando reparos por falta de reposición de sellado

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

684. — Expte. 3355-B-1934. — 271. — Visto que don Oscar V. Borzone, Agente Marítimo de Rosario solicita la anulación de los reparos formulados por la Contiduría General en concepto de falta de sellado en los alijes y relaciones de manifiestos de carga en tránsito de los buques "Nuevo Murillo", "Mallorca" y Fioravanti M.", entrados a dichos puerto, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se comprueba que los documentos mencionados se refieren a mercaderías nacionales o nacionalizadas, por cuya razón, y tratándose de buques de cabotage de bandera argentina están exentos de impuesto de sellos, pudiendo documentar sus operaciones en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.606;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular los reparos de que se trata. Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Adunas a sus efectos.

PINEDO

Celetino López. — Es improcedente que los Cobradores Fiscales cobren honorarios, antes de que la Administración perciba la totalidad de los impuestos y multas en gestión.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

685. — Expte. 1615-L-1934. — 272. — Visto que don Celestino López reclama del proceder observado por el Cobrador Fiscal don Juan J. Vila, con motivo del juicio de apremio para el cobro de la patente y multa correspondiente a su negocio de carnicería sito en la calle Castro 724, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación practicada por la Dirección General del ramo comprueba que la actuación del Cobrador Fiscal señor Vila no es observable en cuanto al procedimiento seguido en el juicio de apremio para obtener el pago de la deuda, pero si lo es en cambio, el utilizado para obtener el cobro de sus honorarios restándolos del importe de la patente y multa cuyo ingreso al Fisco debió solicitar de inmediato a su pago,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para que lo haga saber al Cobrador Fiscal señor Juan J. Vila, y aplique a este caso la resolución de esa Dirección General de fecha 25 de octubre de 1924 recaída en el Expte. N.° 24.320-S-1934, previa notificación al recurrente.

Déjese copia del dictamen de fecha 18 de octubre de 1934 y de la mencionada resolución administrativa.

PINEDO

Juan Más. — Anulando reparos por sellado

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

686. — Expte. 2518-M-1934. — 273. — Visto que don Juan Mas, Agente Marítimo de Rosario, solicita se anulen los reparos Nros. 2268, 2256, 2249, 2239, 2237, 2236, 2235 y 2219, formulados por la Contaduría General a los manifiestos y relaciones de carga de los buques "Nueva Villeta", "Nuevo Siete Hermanos", "Doña Rosa D.", "Marolla" y "Don Francisco Marolla" por diferencia de sellado, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se comprueba que los documentos mencionados se refieren a mercaderías nacionales o nacionalizadas, por cuya razón y tratándose de buques de cabotaje de bandera argentina están exentos de impuesto de sellado, pudiendo documentar sus operaciones en papel simple, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.606;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular los cargos de que se trata. Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Soc. Española de Socorros Mutuos. — Exención de Imp. Territorial

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

687. — Expte. 503-S-1935. — 274. — Visto que el Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, solicita se exima a la propiedad de dicha entidad, situada en la manzana comprendida por las calles Gaona 2143|19, Donato Alvarez 1209, Seguí y Luis Viale, del pago del impuesto territorial correspondiente al año 1934 y segunda cuota de 1933, atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la manzana citada se ha levantado sobre la calle Gaona N.° 2143|19 el edificio del Nuevo Hospital Español, en el que funcionan, desde el 12 de octubre de 1933, los consultorios externos de niños, de clínica y antivenéreos;

Que, dicha propiedad ocupa una superficie de 8686 mts2. encontrándose el resto, es decir 42.031 mts2, sin destino;

Que, por estas circunstancias, corresponde acceder a lo solicitado por el año 1934 solamente en la parte ocupada por el hospital, en virtud de encontrarse dicha fracción encuadrada en el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285; no así el resto que, por su destino, no está comprendido en ninguna de las exenciones establecidas por el mencionado artículo;

Que, en cuanto a la exención por el año 1933, es de aplicación el criterio expuesto en el considerando precedente solamente en la proporción que corresponda al tiempo en que estuvo habilitado durante dicho año el hospital de que se trata;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente en la parte ocupada por el hospital y en la forma que determinan los considerandos terceros y cuartos.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Amalio Buonanno. — Reclamo de patente

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

688. — Expte. 3046-B-1931. — 275. — Visto que don Amalio Buonanno reclama de la patente de casa de descuentos y préstamos que por los años 1929, 1930 y 1931 le ha sido aplicada por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas por la misma dependencia, así como las constancias de los expedientes judiciales agregadas al presente prueban, sin lugar a dudas, la procedencia de la clasificación recurrida;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. Desglósese el expediente judicial agregado que será devuelto con nota al señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Raúl T. Canevari. Cumplido, vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

PINEDO

Asoc. Italiana "Pro-Schola. — Exención de Imp. Territorial

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

689. — Expte. 561-A-1935. — 276. — Visto que el Presidente de la Asociación Italiana "Pro-Schola", solicita se exima al inmueble Independencia N.° 2534|46, de propiedad de dicha entidad, del pago de la segunda cuota del impuesto territorial correspondiente al año 1934 y se proceda a la devolución de las sumas abonadas en el mismo concepto por el año 1933 y primera cuota del año 1934, atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una escuela en la que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 310 alumnos;

Que el costo de enseñanza por alumno, en base del gasto en las escuelas oficiales en dicho año fué de m$n 159.25 y atento al número de alumnos gratis dicha enseñanza importaría la suma de m$n. 49.367,50;

Que la propiedad de referencia tiene asignado para el pago de contribución territorial la suma de $ 1.056.— anuales resultando en consecuencia el doble de esta cantidad inferior al costo de enseñanza de los alumnos que recibieron instrucción gratuita;

Que por estas circunstancias está encuadrada en la exención que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285;

Que en lo que respecta a la devolución que se solicita de los impuestos correspondientes a la primera cuota del año 1934 y primera y segunda del año 1933, en atención a que esos pagos fueron realizados por propia voluntad de la asociación peticionante, y sin dejar constancia de protesta, deben ser considerados definitivamente ingresados al Fisco;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente por la segunda cuota del año 1934, que se encuentra impaga.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Arzobispado de Buenos Aires. — Exención de Imp. Territorial

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

690. — Expte. 116-A-1932. — 277. — Visto que el Arzobispado de Buenos Aires, solicita devolución de las sumas abonadas por impuesto territorial correspondiente a los años 1932, 1933 a la propiedad del su pertenencia situada en la calles Lascano 4989 y Bermúdez 2011|15; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupadapor un templo público, en cuadrando por esta circunstancia en la exención que establece el inciso a) del artículo 11. de la Ley N.° 11.285;

Que por resolución de fecha 23 de mayo de 1934 se acordó dicha exención por los años 1927 a 1932 inclusive,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial para que practique la liquidación correspondiente, y demás efectos.

PINEDO

Asoc. Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. — Exención de Imp. Territorial.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

691. — Expte. 531-A-1935. — 278. — Visto que la Presidenta de la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, solicita se eximi del pago del impuesto territorial por el año 1934 a la propiedad ubicada en las calles Sáenz Peña 427 y Belgrano 1528|52; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por una Capilla destinada al culto y por un colegio, en el que durante el año 1934 recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 48 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior. que ascendió a $ 159.25 m|n por alumno, importaría la suma de $ 7.644 m|n, cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 2.322 m|n, circunstancia que la encuadra en la exención que establece el Art. 11, inciso a) y h) de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a su efectos.

PINEDO

Adelina F. de Paradiso. — Declárase prescripta una deuda por contribución territorial.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

692. — Expte. 519-P-1935. — 279. — Visto que doña Adelina F. de Paradiso, solicita se declare la prescripción de la deuda de contribución territorial del año 1918 correspondiente a los inmuebles detallados en el informe de 9 de febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 11.285 dispone que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años a contar desde la fecha del vencimiento del plazo para su pago sin multa.

Que en mérito a tal precepto y no habiendo existido gestión judicial para el cobro de aquélla, procede acordar el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Emilio José Poggi. — Declárase prescripta una deuda por contribución territorial.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

693.—Exp. 387-P-1935.—280.— Visto que el Escribano don Emilio José Poggi, solicita se declare la prescripción de la deuda de contribución territorial anterior a los últimos diez años que reconocen los lotes números 1, 2 y 3, Manzana L, sitos en la calle Tellier y Santander de propiedad de don José Delmenico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 11.285 dispone que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años a contar desde la fecha del vencimiento del plazo para su pago sin multa.

Que en mérito a tal precepto y no habiendo existido gestión judicial para el cobro de aquélla, procede acordar el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo pedido. Vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Soc. Italiana "Pro Asili d'Infanzia". — Exención de Imp. Territorial

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

694. — Expte. 502-S-1935. — 281. — Visto que el Presidente de la Sociedad Italiana "Pro Asili d'Infanzia", solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934 a la propiedad ubicada en la calle Deán Funes 955; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por el Colegio "Nicolás Lombardi" donde funciona un Jardín de Infantes en el que además reciben los cien niños incriptos, alimentación, ropas y útiles escolares con carácter gratuito, circunstancia que la encuadra en la exención que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

César A. de Acevedo. — Modificando resolución de la Administración General de Impuesto Internos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

695. — Expte. 2462-A-1933. — 283. — Visto que el subinspector don César A. de Acevedo, en su carácter de denunciante apela de la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos de julio 31 de 1933, que impone a don Miguel Rossetti la obligación de abonar las sumas de $ 23.65 m|n., y pesos 311.50 m|n., en concepto de impuestos y multa, respectivamente, y

Resultando:

Que el 27 de enero de 1933, se realizó una inspección en la fábrica de perfumes que posee el señor Rossetti en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle San Juan 3232, labrándose el acta correspondiente ante una persona que se presentó como apoderado del propietario. Dicho instrumento hace constar que en la fábrica constituída con un nuevo local sin dar el aviso correspondiente a la Administ en el que se encontraron en las cantidades especificadas en el acta de referencia, perfumes envasados y listos para la venta, sin tener adheridos los valores fiscales correspondientes y tarros de gomina en las mismas condiciones, a los que se dió entrada en el libro de elaboraciones; cincuenta y una estampillas inutilizadas sin destruir; un tarro de gomina con estampillas de doble uso y varios frascos de dentífrico envasados y listos para la venta y sin tener tampoco estampillas adheridas, que quedaron intervenidos; además, se hallan 255 litros de aguas colonias de diferente graduación y 218 litros de alcohol que resultó ser puro, de 96,2 grados, según el análisis practicado por la Oficina Química Nacional;

Que, por otra parte, se hizo constar la existencia de libros oficiales llevados hasta el día 20 de enero, y que una vez cerrados quedaron completamente saldados, es decir, sin existencia en fabricación, ni valores fiscales, ni mercaderías estampilladas, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos de hacerse modificaciones en la fábrica sin el consentimiento de la Administración y poseer valores usados y sin destruir constituyen infracciones a los artículos 6 y 67 del título I, de la Reglamentación General, según lo ha resuelto la resolución apelada;

Que debe entenderse que la mercadería hallada sin estampillas en el local no denunciado, se encuentra en fraude por haber salido de fábrica sin abonar el impuesto correspondiente, en contravención a lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 11.252, y sujetas, en consecuencia, a la multa de diez tantos prescripta por el artículo 36 de la Ley 3764;

Que el alcohol encontrado en las mismas condiciones está, asimismo, en contravención a la Ley 3761, modificada por la Ley N.° 4295, sujeto por ello a las penas allí establecidas;

Que, en cuanto a este último producto no es posible admitir las compensaciones hechas por la resolución apelada, entre las existencias y las anotaciones de las declaraciones juradas, porque, en primer término, los interesados se negaron a exhibir los libros que existían según el acta originaria, y, además, porque la existencia en fábrica debía estar desnaturalizada, según lo informa la oficina respectiva y lo afirma el mismo interesado; y el alcohol hallado fué clasificado como puro por la Oficina Química Nacional, en cuyo análisis no se encontraron materias desnaturalizantes;

Que, por otra parte, cabe agregar que habiéndose presentado como apoderado la persona que firmó el acta original, todos los hechos constatados en ella deben ser reconocidos como ciertos; y si el apoderado se hubiera extralimitado en sus atribuciones, el interesado podrá hacer valer contra él los hechos que creen le correspondan, pero en ninguna forma puede admitirse que ella quite validez al acta levantada si así fuere, el régimen de contralor creado por las leyes y reglamentos de impuestos internos perdería toda su eficacia;

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Mantener la resolución apelada en lo referente a las multas, que se exigen por aplicación de los artículos 6 y 67, título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos, revocándola en la parte restante.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que exija además, el pago de los impuestos correspondientes a la mercadería en fraude, más las multas dispuestas por los artículos 36 de la Ley N.° 3764 y 10 de la Ley 3761, modificado por la Ley N.° 4295, y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Samuel Brofman. — Denegando plazo para abonar patente

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

696. — Expte. 26-B-1935. — 284. — Visto que don Samuel Brofman solicita se le acuerde un plazo de noventa días para efectuar el pago de la patente del año 1934, correspondiente a su negocio, sito en Paseo Colón 295, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 11.288, establece que el pago de las patentes se efectuará dentro del plazo improrrogable que señala el Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, habiéndose establecido una fecha con carácter general para el pago del impuesto, no es procedente acceder a lo pedido por constituir ello una excepción que la ley no autoriza,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Vuelva a la Dirección General de Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

PINEDO

Rosario, Aduana. — Lisbona Sixto. — Manteniendo intimación de pago de derechos por "nafta".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

698. — Expte. 4250-L-1933.. — R. F. N.° 61. — Visto que el señor Sixto Lisbona recurre del fallo de la Aduana de Rosario, dictado en el sumario N.° 219, del año 1930, en cuanto le intima el pago de los derechos correspondientes a 70.000 litros de nafta, manifestados de más en la copia de factura a depósito N.° 1165, del año 1928; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana consagra la inalterabilidad de la manifestación aduanera, siendo tal disposición perfectamente lógica puesto que, en virtud de lo prescripto por el artículo 289, el fisco responde en caso de pérdida, deterioro o avería, por la manifestación hecha en la copia de factura para depósito y por el valor señalado en la Tarifa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por A. Blanco y Cía., reduciendo pena impuesta por exceso en peso "maquinarias de hierro en general".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

699. — Expte. 20.311-C-1934. — R. F. N.° 62. — Vista la apelación deducida por la firma Antonio Blanco y Compañía, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario N.° 359-M-1934, que le impuso pena de comiso en un exceso de 194 kilos verificado en el despacho de un esqueleto y dos cajones conteniendo maquinarias de hierro en general de más de 1.000 kilos, documentadas en copia de factura a depósito y pedidas a plaza por despacho número 81.069, del año 1934; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente alega en esta instancia que, si bien reconoce la existencia del exceso denunciado, no corresponde, a su juicio, la imposición de pena alguna, desde que, tratándose de máquinas destinadas a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional - título por el que han sido liberadas de derechos - la infracción no ha podido irrogar ningún perjuicio fiscal;

Que, no obstante que el fallo recurrido se ajusta a las prescripciones del artículo 930, en el que no se establece ningún distingo por razón del hecho de que la mercadería en exceso, esté o no sujeta al pago de derechos, la circunstancia invocada, al hacer presumible la falta de dolo en la infracción cometida, justifica que este Departamento, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 1056 de las Ordenanzas, atenúe por vía de equidad la sanción que, en estricto derecho, correspondería;

Por tanto, y de conformidad con el criterio aplicado recientemente en un caso análogo (R. F. N.° 47, de 19 de febrero ppdo.),

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Modifícase el fallo, conmutándose la pena de comiso por una multa igual al 50 o|o del valor de las mercaderías en infracción.
Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Malato y Cía., que impone multa a "tejido de algodón calado".

Buenos Aiers, Marzo 2 de 1935.
700. — Expte. 15.222-C-1935. — R. F. N.° 63. — Vista la apelación deducida por la firma Malato y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que le aplica una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo declarado en el manifiesto N.° 92.588, del año 1934, y lo que resultó de la verificación practicada en dicho documento; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:
Que la recurrente pidió a plaza 83 kilos tejido de algodón blanco labrado con listas al telar de la partida 2011 y 229, kilos tejidos de algodón de colores de la partida 2016, denunciándose, dentro de estas remesas, la existencia de 149 kilos tejido de algodón calado de la partida 2006;
Que la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictaminan en el sentido de que, en efecto, la mercadería denunciada es un tejido calado de la partida 2006;
Que no corresponde recabar los informes de las instituciones técnicas citadas por la apelante, ya que ellos únicamente deben pedirse para disipar las dudas que en determinados casos puede presentar la clasificación de un artículo, incertidumbre que no media en el de autos, según lo corroboran las opiniones coincidentes de los funcionarios técnicos de la Aduana llamados a emitir su juicio;
Por tanto, ajustándose el fallo apelado a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N.° 11.281;

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, apelado por Tomkinson Torcuato, sobreseyendo denuncia por diferencia de calidad en "hule en piezas".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.
701. — Expte. 15.251-C-1935. — R. F. N.° 64. — Vista la apelación deducida por el señor Torcuato Tomkinson, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de esta dependencia, recaído en el sumario N.° 87-T-1934, que sobresee en la denuncia que formulara por diferencia de calidad en una partida de tres cajones de hule en piezas, documentada por permiso de directo N.° 83.592, del año 1934, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:
Que, si bien el fallo de que se recurre dispone que la mercadería en litigio se despache por la partida en que ha sido denunciada, las actuaciones producidas demuestran que se trata de un artículo de difícil clasificación, como lo ponen de manifiesto las discrepancias de opinión de los organismos asesores en punto a la situación arancelaria, así como las que se suscitan en torno a su semejanza con la mercadería objeto del sumario N.° 254-P-1934, por el que se clasificó un hule similar al de autos por la partida 2512;
Que, siendo aceptables las razones que ha tenido la Aduana para exonerar de pena, y no habiendo aportado el apelante en esta instancia ningún elemento de juicio que propugne a su modificación, corresponde que aquél sea confirmado, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;
Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Christophersen y Cía., que impone multa a "madera de pino spruce sin cepillar", faltantes a la descarga del buque.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.
702. — Expte. 19.145-C-1934. — R. F. N.° 65. — Vista la apelación deducida por la firma Christophersen y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de una multa igual al valor de 146 piezas de madera de pino spruce, sin cepillar, que faltaron a la descarga del vapor "Hollywood", entrado a puerto el 24 de abril de 1934, sin haber sido rebajadas del manifiesto general; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que, tratándose de una manifestación de más, no salvada en tiempo, la penalidad aplicada por el fallo apelado ha sido atenuada en relación con la que correspondería (Art. 905, de las Ordenanzas);
Que el hecho de haberse presentado el respectivo parcial de despacho por el total manifiesto, abonándose así los derechos por las 146 piezas no entradas a plaza, en ningún modo puede mejorar la situación de la recurrente, dado que no es posible que los actos del importador la desliguen de la responsabilidad que ponen a su cargo, en infracciones como la de autos, los Arts. 847, inciso 3.° y 4.° y 905 de las Ordenanzas y el artículo 34 de la Ley N.° 11.281;
Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por López Gustavo V., que impone pena de comiso al exceso de mercadería comprobado en un cajón y negando agravación de pena a todo el contenido.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.
703. — Expte. 18.407-C-1934. — R. F. N.° 66. — Vista la apelación deducida por el señor Gustavo V. López, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de esta dependencia, recaído en el sumario N.° 66-L-1934, por el que se impuso pena de comiso al exceso de mercadería comprobado en un cajón pedido a despacho por permiso de importación N.° 36.376, del año 1934, alegando la existencia de error de hecho, en razón de no haberse extendido la pena a todo el contenido de dicho bulto, de conformidad con lo prescripto en el artículo 61 de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:
Que se trata de un exceso en mercaderías de valor declarado, las cuales se hallan sujetas, asimismo, a las penalidades determinadas en los artículos 128 y 930, de las Ordenanzas, en lo que respecta a diferencias de especie, calidad y cantidad (artículo 177 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281);
Que, con respecto a la mercadería en que se verificó el exceso, así como en otra contenida en el mismo cajón, el Vista elevó los valores declarados por el documentante, no existiendo constancia de que éste hubiera impugnado el aumento, de lo que se infiere su conformidad con el valor asignado por el Vista;
Que el artículo 61 de la Ley N.° 11.281 establece que, si la verificación de cualquier bulto resultase comprobado algún fraude penado con comiso, la pena se hará extensiva a todo el contenido del bulto, siempre que el valor de la mercadería en infracción, alcance a la mitad del valor de aquél;
Que, de los informes producidos resulta que el valor de la mercadería en infracción, no alcanza al 50 o|o del valor del bulto;
Que la resolución, pues, se ajusta a derecho y debe mantenerse, tanto más cuanto que el denunciante al presentar el parte no ha hecho mención alguna de la disposición legal en que funda su recurso en esta instancia. Dice el artículo 1040 de las Ordenanzas, que las denuncias deben formalizarse, entre otros requisitos, con citación del artículo a que se ha faltado y del que establece pena a esa infracción. Y bien, la denuncia del apelante no se apoya en la prescripción del artículo 61 de la Ley de Aduana, y esa omisión justifica que se le niegue el derecho a acrecer el beneficio que le correspondería, si hubiese previsto la infracción en toda sus consecuencias;
Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE.
No ha lugar a la agravación de pena solicitada.
Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Crocsel y Cibert, eximiendo de pena, disponiendo el despacho del "aceite de coco", en litigio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.
704. — Expte. 18.114-C-1934. — R. F. N.° 67. — Vista la apelación deducida por la firma Crocsel y Cibert, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario N.° 489-G-933, que le impuso pena de dobles derechos en una partida de aceite de coco, documentada por despacho 131.158, del año 1933; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:
Que se declararon 12.737 kilos bruto de aceite de coco para uso industrial, correspondiente a la partida 2782, aforo $ 0.16 más 60 o|o D. E. 0.03 más 25 o|o; denunciándose igual cantidad de aceite de coco comestible, aforado por la misma partida, pero gravado con el derecho específico fijado para los aceites vegetales comestibles, o sea $ 0.10 más 25 o|o (partida 100), según lo establece el artículo 8.° del Decreto N.° 170 de 15 de septiembre de 1931 (hoy Ley número 11.588);
Que la recurrente alega que la denuncia es improcedente, puesto que su declaración, formulada en los términos "aceite de coco, para uso industrial no comestible", solamente lo ha sido para indicar el destino del producto, ya que no está determinado por ninguna disposición, cuáles son las características que deben reunir los aceites de coco y de palma, para ser considerados comestibles, no pudiendo comprometer, por ello, otra manifestación que la de la especie de la mercadería, encuadrada en la Tarifa de Avalúos;
Que, requerida la opinión de la Oficina Química Nacional, ésta informa que se trata de un aceite o grasa de coco que por sus caracteres es apto para uso comestible;
Que, en base a esta pericia se pronuncia la Junta de ramo y el Tribunal de Clasificaciones descidiendo que, conforme ha sido presentado a despacho, se trata de un aceite de coco comestible, que debe tributar, en consecuencia, el mayor derecho establecido en la Ley N.° 11.588;
Que, uno de los miembros del Tribunal, al fudamentar su voto contrario a la mayoría, expresa, en cambio, que la mercadería ha sido bien manifestada, agregando que, por virtud de sus conocimientos en la industria, le es dable afirmar que el 98 o|o de los aceites de coco, similares al de autos, que se importan, tienen aplicación industrial. Esta opinión está en cierto modo corroborada por la Oficina Química Nacional, la cual, si bien se ratifica en su nuevo informe de fojas 23 vuelta, que el aceite cuestionado resultó apto para el consumo, no descarta la posibilidad de que pueda dársele un destino industrial, lo que significa, por implicancia, que no puede tacharse de irremisiblemente falsa la declaración comprometida;
Por otra parte, no puede desconocerse que, como se arguye en autos, la disposición de la cláusula pertinente del citado Decreto N. 170, carece de una reglamentación que establezca en forma terminante cuáles son las características o determinaciones químicas que deben reunir los aceites de coco o palma para ser considerados comestibles, ya que, como se desprende de lo que antecede, no es posible remitirse lisa y llanamente a las constancias de los análisis químicos, puesto que sus conclusiones, no se ajustan siempre al verdadero destino del artículo. En tales condiciones, es presumiblemente cierta la dificultad a que alude la apelante en su expresión de agravios, para formular su manifestación, sin riesgos de que pueda reputársela falsa;
Que, por lo expuesto, no sería equitativo la imposición de pena alguna, siguiendo el criterio de que informa la Resolución de 23 de diciembre de 1932 (R. F. N.° 307), toda vez que, si bien el caso juzgado por ésta presenta algunas diferencias con el sub lite, tiene, no obstante, las mismas características fundamentales, que derivan de la doble aplicación que puede darse a la misma mercadería que ha sido presentada a despacho;
Que, por las circunstancias expresadas en los considerandos precedentes, surge, pues, la necesidad de que la Dirección General de Aduanas, practique un estudio tendiente a eliminar las dificultades que se suscitan en la clasificación de las mercaderías de autos, proponiendo a la consideración de este Departamento, una solución que deje perfectamente delimitadas las diferencias que, en base a la opinión técnica de la Oficina Química Nacional, pueden establecerse para considerar arancelariamente comestibles a los aceites de coco o palma;
Que entretanto, cabe aplicar en el presente caso, el procedimiento empleado en la recordada Resolución de 23 de diciembre de 1932;
Por tanto;

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Sobreseer, disponiéndose que el despacho del aceite en litigio deberá efectuarse con el derecho correspondiente a los aceites vegetales comestibles, salvo que la recurrente opte por desnaturalizar la partida de que se trata en el presente, a cuyo efecto, queda autorizada la Oficina Química Nacional para que, de acuerdo con la Dirección General de Aduanas, proceda a realizar la operación necesaria con arreglo a las prácticas corrientes, y, siendo el gasto que ello origine, por cuenta exclusiva de la interesada, previa su expresa conformidad.
Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos, y para que proceda al estudio a que se refiere el penúltimo considerando.

PINEDO

Río Gallegos, Aduana. — Modificando fallo apelado por Furnillo José R., que impone multa a "cajas de cigarrillos" e "impresos sobre cartón, en colores, para avisos", que se pretendió introducir como equipaje.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.
705. — Expte. 17.110-F-1934. — R. F. N.° 68. — Vista la apelación deducida por el Subprefecto de Río Gallegos, señor José R. Furnillo, del fallo de la Aduana de dicho puerto, recaído en el sumario N.° 130-R-1934, que sobresee en la denuncia que formulara contra el señor Alberto Fernández, quien, en su calidad de pasajero del vapor nacional "José Menéndez", pretendió introducir como equipaje 55 cajas de cigarrillos y 250 gramos de impresos sobre cartón, en colores, para avisos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el sobreseimiento dictado por la Aduana se funda en las circunstancias de que el hecho denunciado no ha podido irrogar ningún perjuicio fiscal, desde que se ha comprobado debidamente que las mercaderías son de procedencia nacional; no habiendo existido tampoco, ocultación ni propósito de burlar las disposiciones vigentes;

Que la situación que se plantea en autos está prevista en los artículos 721 y 722 de las Ordenanzas;

Dando por sentado a favor de lo establecido en la Resolución de este Departamento de 8 de noviembre ppdo. (R. F. N.° 198), que las mercaderías de que se trata han podido ser embarcadas en condición de equipaje, sin contravenir las prescripciones legales, cabe señalar que, según lo estatuye el citado artículo 721, los equipajes quedan sujetos a su embarco en los buques de cabotaje a las disposiciones que rigen para los que se destinen al extranjero, con la única diferencia de que los efectos que a su introdución en la aduana de destino puedan adeudar derechos de entrada, deberán embarcarse con un permiso o con una guía que acredite su calidad de removidos en la aduana a que se destinan. La infracción cometida por el denunciado consiste, precisamente, en haber omitido cumplir con este último requisito, es decir, en haber dejado de proveerse del documento comprobatorio de la procedencia legal de los efectos, cayendo, en rigor, bajo la sanción del artículo 722 que establece el pago de los derechos de importación en el punto de desembarco;

Que entre las causas susceptibles de interpretarse como atenuantes de la infracción cometida, podrían contarse, además de aquéllas de que se hace mérito en el fallo recurrido, la de que el embarco no fué objetado por las autoridades aduaneras de Buenos Aires, ni tampoco por la compañía armadora, que no le instruyó acerca de la necesidad de ajustarse a las prescripciones de la ley;

Que ellas no pueden lugar, sin embargo, a una total liberación de pena, desde que se trata de una transgresión comprobada, a cuya eliminación debe tenderse mediante sanciones adecuadas;

Que, si bien este Departamento ha aplicado en casos análogos una multa igual al 3 o|o del valor de las mercaderías en infracción, el escaso monto de éste aconseja elevar dicha proporción a 10 o|o, a fin de que tenga verdadero carácter punitorio;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 10 o|o del valor de las mercaderías en infracción, a beneficio del denunciante.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Manteniendo eliminación del Registro de Despachantes de Aduana, al señor Walter A. Mackinlay.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

706. — Expte. 16.202-M-1934. — R. F. N.° 69. — Vista la apelación interpuesta por el señor Walter A. Mackinlay contra la resolución de la Aduana de la Capital, confirmada por la Dirección General de Aduanas, que le deniega su inscripción como despachante, en razón de no haber desaparecido las causas que motivaron el pronunciamiento de fecha 27 de diciembre de 1932, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones de que se reclama se apoyan, asimismo, en lo que dispone el artículo 22, inciso c) del Decreto de 24 de noviembre de 1933, reglamentario de la profesión de despachantes, etc.;

Que dicha cláusula establece que constituirá inhabilidad para ser inscripto en cualquier carácter ante las aduanas de la República, la circunstancia de que las personas o entidades que pretenden la inscripción, no ofrezcan suficiente confianza o que por sus antecedentes no merezcan un juicio favorable de la repartición respectiva;

Que, la Aduana y la Dirección General de Aduanas, en ejercicio de esta facultad de juzgar el grado de confianza que puede inspirar la firma recurrente en sus relaciones con la Administración, han decidido que ella no ofrece garantía suficiente de corrección en sus gestiones;

Que con el fin de desvirtuar los fundamentos de la medida recurrida, el interesado manifiesta que, si el motivo por el cual se le deniega la inscripción deriva de las constancias del sumario N.° 271-M-1924, que pide agregar, la negativa es injustificada, pues, en ese asunto, relativo a una diferencia de calidad, que fué dilucidado ante la Justificia Federal, los Tribunales aplicaron una multa pecuniaria que fué satisfecha, finiquitándose la cuestión; modo ordinario — agrega — en que se pone fin a esta clase de controversias que se producen a diario en la Aduana y que no tienen otra sanción que las penas que fija la Ley N.° 810;

Que esta alegación no mejora, empero, la situación de la firma recurrente. Las actuaciones administrativas y judiciales promovidas con motivo de la substanciación del referido sumario N.° 271-M-1924, ponen de manifiesto la comisión de reiteradas irregularidades en distintos despachos de automóviles, motivando las graves inculpaciones del señor Procurador Fiscal Federal, que califica de dolosas las maniobras efectuadas por el señor Mackinlay, y la imposibilidad de que por su número se trate de un hecho accidental y moralmente menos grave;

Es exacto que, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro, los sumarios quedan finiquitados con la aplicación de las multas respectivas y lo resuelto en cada caso hace cosa juzgada, lo que impide jurídicamente, reabrir la discusión sobre el punto motivo de las sentencias, pero no es menos cierto que la denegatoria que se impugna es una medida esencialmente administrativa, que no implica la revisión de los procesos judiciales, y que es la consecuencia de las facultades propias del poder administrador para juzgar acerca de los antecedentes y de las condiciones de competencia y corrección de los que aspiran a ser admitidos como agentes intermediarios del fisco y los comerciantes;

Que, desprendiéndose, en base a lo actuado, que aun subsiste el juicio desfavorable que merece el recurrente para la Aduana y la Dirección General de Aduanas, y de acuerdo con los conceptos emitidos en la Resolución de 22 de septiembre ppdo. (R. F. N.° 119), el presente recurso no puede prosperar;

Por ello, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "fardo conteniendo trapos para piso"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

707. — Expte. 15.501-F-1935. — R. V. número 208. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 536, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 2 fardos de trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en difinitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Exptc. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efetos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "carpetas de hule ,ordinarias para escritorio".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

708. — Expte. 15.510-F-1935. — R. V. número 209. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 661, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a un cajón conteniendo carpetas de hule ordinarias para escritorio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efetos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "boletos en blanco"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

709. — Expte. 15.508-F-1935. — R. V. N.° 210. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 532, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 12 cajones conteniendo boletos en blanco con las iniciales del ferrocarril y advertencias, impresos sobre cartón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F C. del Sud. — Renovación letra, "vasos de cristal grabados"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

710. — Expte. 15.505-F-1935. — R. V. N.° 211. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 667, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tres cajones con vasos de cristal grabados con las iniciales del ferrocarril, para equipo de coches dormitorios; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "etiquetas de papel"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

711. — Expte. 15.506-F-1935. — R. V. N.° 212. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 666, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a un cajón con etiquetas de papel con inscripción, destino especial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros formularios, sobres y fórmulas impresas"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

712. — Expte. 15.502-F-1935. — R. V. N.° 213. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 535, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a once cajones libros formularios, sobres y fórmulas impresas en un color en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos meteriales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "trapos para piso"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

713. — Expte. 15.494-F-1935. — R. V. N.° 214. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 531, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a cuatro fardos trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "libros y fórmulas impresas"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

714. — Expte. 15.663-F-1935. — R. V. N.° 215. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 31, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "rótulos impresos"

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

715. — Expte. 15.664-F-1935. — R. V. N.° 216. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 32, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de rótulos impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. F. C. C. de Entre Ríos. — Renovación letra, "tambores de aceite de lino crudo y trapos para piso".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

716. — Expte. 15.615-F-1935. — R. V. N.° 217. — Vista la presentación de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que solicita renovación de la letra N.° 1, que firmó ante la Receptoría de Ibicuy, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (10) diez tambores de aceite de lino crudo y (4) cuatro fardos trapos para piso;

Atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bravo y Cía. — Negando reconsideración, resolución, que exige pago de derechos por "carbón de piedra, cartones y papeles sin valor".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

717. — Expte. 20.211-B-1935. — R. V. N.° 218. — Vista la presentación de la firma Bravo y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 20 de octubre ppdo. (R. V. N.° 943), por la que no se hizo lugar al reclamo interpuesto contra el procedimiento observado por la Aduana de la Capital, en cuanto le exige el pago de derechos por la mercadería que debía contener un cajón de los dos que pidió despachar de directo por manifiesto N.° 143.265 de 1933 y que resultó con un contenido de 91 kilos de carbón de piedra, 34 kilos de cartones y papeles sin valor, y 5 kilos 360 gramos de tejidos de seda pura natural; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno relacionado con el presente asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que, sin más trámite, exija la inmediata integración de los derechos adeudados, y a los demás efectos.

PINEDO

Centro de Despachantes de Aduana y Cámara de Comercio de Buenos Aires. —Negando reconsiderar resolución, descuentos de facturas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

718. — Expte. 19.041-C-1934. — R. V. N.° 219. — Visto que el Centro de Despachantes de Aduana y Cámara de Comercio de Buenos Aires, solicitan se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 16 de octubre de 1924 (R. V. N.° 1731), en la que se dispuso que las aduanas no debían tomar en cuenta las bonificaciones o descuentos que se consignaran en las facturas originales presentadas a objeto de justificar los valores declarados en los despachos de mercaderías no tarifadas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se pide interpreta acertadamente las disposiciones del artículo 24.° de la Ley N.° 11.281, por cuya razón debe mantenerse, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

La Plata Cereal C.° — Liquidación de arrendamiento de un galpón, en Puerto Quequén.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

719. — Expte. 15.463-L-1935. — R. V. N.° 220. — Visto que La Plata Cereal C.°, solicita se disponga que el arrendamiento de 660 metros cuadrados en el depósito fiscal N.° 1 de Puerto Quequén, que le fuera acordado por Decreto número 51.728 de noviembre 16 de 1934, dado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, comience a correr desde la fecha en que ha podido disponer, por hallarse ocupado anteriormente, del espacio de que se trata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que hasta el 10 de enero ppdo. la recurrente no pudo disponer del depósito concedido en arrendamiento;

Que hasta esa misma fecha los arrendamientos fueron abonados por otras firmas que utilizaban la misma superficie acordada a la recurrente;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en proveer de conformidad con lo pedido, es decir, que la tasa de arrendamiento señalada en el Decreto de concesión debe comenzar a exigirse desde el 10 de enero ppdo.;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de la Capital. — Negando exoneración derechos, "aceite comestible".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

720. — Expte. 20.504-M-1934. — R. V. N.° 221. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita exoneración de derechos para 5.000 litros de aceite comestible destinado a servir de vehículo para preparaciones medicamentosas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46.° de la Ley número 11.281 exige que los artículos que necesiten introducir del extranjero las dependencias del Estado deben adquirirse con derechos pagos;

Que la única disposición en que podría ampararse la franquicia solicitada es la contenida en la Ley N.° 11.588 (artículo 3.° del Decreto de 6 de octubre de 1931), que consagra la liberación de derechos para los materiales indispensables que introduzcan las municipalidades con destino a sus servicios públicos, previa autorización de este Ministerio;

Que a juicio de este Ministerio, el aceite de que se trata no satisface la condición exigida para que se acuerde la exoneración de derechos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema". — Negando exoneración multa 2 o|o, demora en la presentación de un despacho de hilados".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

721. — Expte 17.148 S-1934. — R. V. N.° 222. — Vista la presentación de la Sociedad Electro-Metalúrgica Argentina S. A. "Sema", en la que solicita exoneración de la multa de 2 o|o en que incurriera por demora en la presentación del despacho directo N.° 32.998 de 1934, fundándose en la disposición del artículo 115.° de las Ordenanzas de Aduanas; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el manifiesto general consigna, con la misma marca y numeración 64 cajones hilados; el consular expresa hilados de algodón con 12935 1|2 kilos; y el manifiesto de despacho se refiere a la misma cantidad de cajones con 9487 hilos hilados de algodón crudo para ser entregado al telar, de título hasta el 40 medida inglesa, consignando el mismo peso bruto que el consular;

Que las especificaciones subrayadas, contenidas en el despacho, necesarias para la correcta y completa declaración de la mercadería de acuerdo con el Arancel en vigor, no figura en el manifiesto general ni el consular, razón por la cual, exigiendo el artículo 115.° de las Ordenanzas para eximir de multa, que las mercaderías estén declaradas en el general como deben serlo en el de despacho en cuanto a especie, calidad y cantidad, no procede hacer lugar a lo solicitado;

Que en la resolución N.° 801 de agosto 17 de 1923, que se cita en autos, se consideró el caso de una mercadería que, incompletamente detallada en general, estaba declarada en forma en el consular, lo que no ocurre en el presente caso;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha luagr.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Compañía Swift, de La Plata S. A.. — Negando devolución derechos cajones exportados envasando manteca.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

722. — Expte. 20.655-C-1934. — R. V. N.° 223. — Vista la presentación de la Cía. Swift, de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación correspondientes a 1.169 cajones, de los 4.000 introducidos por manifiesto N.° 8.884 del año 1930, que fueron exportados envasando manteca, según boletos de embarque números 3.973, 4.570, 7.171, 9.619, 10.913, 13.197, 14.739, 15.885, 18.132, 21.255 y 22.221, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que, en principio, correspondería deferir a lo solicitado por la recurrente, en el presente caso no procede el pronunciamiento en ese sentido, desde que, no obstante haberse declarado en la resolución de 29 de septiembre de 1928 (R. V. N.° 1412), que las gestiones relativas a la devolución de los derechos pertinentes a las mercaderías enumeradas en el artículo 10.° de la Ley número 11.281, deben formalizarse inmediatamente después de efectuada cada exportación, la interesada no ha procedido en forma, como lo demuestra el hecho de haberse presentado pidiendo la devolución, recién después de transcurridos varios meses de la fecha en que terminaron las operaciones y cancelaron los respectivos boletos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo y fijando procedimiento para aplicación del artículo 69 de la Ley de Aduana. (1)

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

394 — Exp. 20.515-C-934. — R. F. N.° 36. — Vista la apelación deducida por los empleados de la Prefectura General Marítima, señores Carlos S. Romero y Rodolfo Cáceres, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el Sumario N.° 57-F-1934, en cuanto les niega participación alguna en la adjudicación del comiso y multa con que, en los términos del artículo 69 de la Ley número 11.281, ha sido sancionada la infracción descubierta a bordo del vapor "Southern Cross", consistente en el hallazgo a bordo de 107 vestidos de seda para señora que se pretendían introducir clandestinamente en el país, hecho en el cual los apelantes intervinieron en calidad de aprehensores; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias sumariales, resulta que el señor Manuel Fernández Iguals, formalizó el día 12 de julio ppdo., una denuncia que presentó por escrito al Jefe del Destacamento de Puerto Nuevo, Subprefecto Carlos S. Romero, expresando que en el vapor Norteamericano "Southern Cross" se hallaban ocultas mercaderías sujetas de pago de derechos, con el objeto de introducirlas burlando el contralor fiscal;

Que según lo comprueba el acta de fs. 3, en posesión de dicha denuncia, el citado funcionario procedió. juntamente con el Ayudante Rodolfo Cáceres y el señor Fernández Iguals a realizar una visita al buque de referencia con el objeto de comprobar la exactitud del parte, hallando en el compartimiento de máquinas del timón cuidadosamente disimula-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

dos debajo de unas bolsas de aserrín y tapados con trozos de telas enceradas, tres paquetes con envolturas de periódicos norteamericanos, que una vez verificados resultaron contener en total 107 vestidos de seda para señora;

Que luego de este acto se procedió a la incautación de la mercadería, dándose conocimiento al Superior, el Subprefecto del Puerto de la Capital, el cual remitió los antecedentes a la Aduana, poniendo a disposición de ésta los efectos secuestrados;

Que la actuación que ha cabido en este caso a los empleados apelantes no se ha ajustado a las prescripciones que rigen situaciones análogas a la planteada en autos. En efecto, el Subprefecto Romero en su carácter de Jefe del Destacamento ha admitido y dado un curso totalmente extemporáneo e ilegal a la denuncia que recibiera del Sr. Fernández Iguals. El Art. 75 de la Ley N.° 11.281 dispone que toda denuncia sobre infracciones aduaneras, defraudaciones o contrabandos, hecha por persona ajena a la Administración aduanera debe ser formulada por escrito ante la Inspección General de Aduanas y Resguardos, o ante el Administrador local, sin cuyo requisito no surtirá efecto. De acuerdo con este precepto, el empleado Romero debió sin duda declararse incompetente para tomar otra intervención en el asunto que dar cuenta a las autoridades que la ley declara que deben conocer en el asunto de autos, corrigiendo el procedimiento inadecuado de que hizo uso el denunciante.

La actitud de los apelantes invadiendo una jurisdicción evidentemente ajena a su competencia, no puede cohonestarse por la existencia del artículo 169 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 toda vez que su aplicación está limitada a determinados casos en los que concurren circunstancias especiales que no se hacen presentes en autos. Dice dicho artículo que "cuando cualquier autoridad independiente de la Aduana aprehendiese un contrabando, deberá poner el hecho en conocimiento del Administrador, a los efectos de la substanciación de la causa, procediendo a remitir a la Policía a las personas que hubiese detenido, que quedarán a la disposición del funcionario aduanero a los efectos del artículo 167 de la misma reglamentación, y poniendo asimismo a disposición de la autoridad aduanera los efectos con que se ha delinquido". La sola enunciación de este precepto demuestra a las claras que se trata de una excepción, de una hipótesis especial, toda vez que no sería lógico atribuir a dicha cláusula reglamentaria una significación que implicase destruir todo el armazón jurídico de las Ordenanzas y demás disposiciones atingentes, que confieren a la Aduana la facultad superior e indiscutible de conocer originariamente en la comprobación de las infracciones a las leyes de la materia. En esta inteligencia, el alcance de dicho artículo 169, no puede ser otro que el de cubrir los casos en que sea necesaria una acción forzosamente inmediata, o que por producirse en lugares o momentos en que es materialmente imposible la inmediata ingerencia aduanera, la urgencia del caso imponen la necesidad de prescindir de la autoridad a que legalmente compete intervenir.

Estas condiciones no se han cumplido en autos para hacer viable la intervención de la Subprefectura. Tanto por el lugar como por el momento en que se presentó la denuncia, ningún peligro hubiera irrogado el traslado del asunto a la autoridad aduanera, que hubiera podido obrar con indiscutible rapidez y con igual eficacia que los recurrentes.

Que en su escrito de expresión de agravios, éstos pretenden fundar la corrección del procedimiento empleado en el hecho de que la denuncia recibida comportaba la existencia de un delito común, como lo es el de defraudación a las rentas fiscales, cuyo juzgamiento corresponde a la Justicia Federal, según lo prescribe el Código de Procedimientos en lo Criminal (Art. 31, inciso 9) y en el que, en todo momento, se han ajustado a las atribuciones jurisdiccionales de la Ley número 3445. Pero esta alegación no altera los fundamentos del fallo recurrido, ya que el asunto en debate se rige, en primer término, por sus disposiciones especiales (Leyes 810, 11.281, y demás preceptos reglamentarios que le conciernen), las cuales no se oponen a que posteriormente a la sanción administrativa tome intervención la Justicia Federal, bien sea a requisición de la misma autoridad aduanera, a los fines de la aplicación de pena corporal, si fuere del caso, bien por la vía de apelación interpuesta por el causante; y ya que, por otra parte, la Ley 3445 no hace ninguna mención entre las atribuciones conferidas a la Prefectura General de Puertos de los delitos de contrabando o defraudación a las rentas fiscales. Llama, sí, la atención que empleados públicos, como son los apelantes, hayan violado, en un caso cuya solución se proyectaba en forma nítida a la luz de las disposiciones en vigencia, la jurisdicción en que deben desenvolver sus funciones, dando oportunidad a que mediante ella, pudiera consumarse una posible maniobra, en el sentido de crear una multa ficticia en detrimento de los agentes del buque;

Que por todo lo expuesto, el fallo de la Aduana que niega a los recurrentes el derecho de beneficiarse con el producto de las penas impuestas, es el que lógicamente corresponde y por ello debe ser confirmado, ya que si las multas aduaneras son, como se ha expresado reiteradamente, un estímulo que se otorga a los denunciantes o aprehensores para incitarlos al más exacto y mejor cumplimiento de sus obligaciones, es fuerza negarlos a aquéllos que para hacerse adjudicatarios de ellas se han apartado deliberadamente de las vías señaladas por la ley;

Que resuelta la cuestión que ha motivado que se elevaran las presentes actuaciones a consideración de este Departamento, la Dirección General de Aduanas promueve la necesidad de que al mismo tiempo se dicte una norma de interpretación al artículo 69 de la Ley número 11.281, declarando que en los casos, que como el de autos, el valor y derechos de la mercadería en denuncia con arreglo a Tarifa, resulte desproporcionadamente superior al valor y derechos reales de los mismos efectos según la verificación o por medio de la apreciación de la respectiva Junta del ramo, se liquiden las multas aplicadas, no por los aforos del Arancel, sino por los aforos reales constatados en la forma mencionada.

Tiende esta proposición, en la que la citada Repartición se hace eco de las expresiones contenidas en el escrito de la Empresa armadora del buque, así como a los juicios con que el Centro de Navegación Transatlántica propiciaba recientemente ante la H. Cámara de Diputados una reforma a la citada disposición de la Ley de Aduana (Art. 69), a impedir que individuos sin escrúpulos, al amparo de los elevados aforos que la Tarifa fija para determinados artículos, en especial de la Sección Confecciones y ropa hecha, se concertaran dolosamente con integrantes de la tripulación de los barcos surtos en el puerto para crear infracciones a fin de obtener beneficios ilícitos sorprendiendo la buena fe de las autoridades fiscales.

La iniciativa responde en el fondo a un elevado concepto de la función pública, con el que, desde luego, se solidariza este Departamento. Las autoridades administrativas no pueden permanecer impasibles ante tales desvíos, que afectan el prestigio de las leyes de la Nación y de sus instituciones, causando injustos perjuicios a las entidades privadas que se someten a su cumplimiento. Las multas aduaneras como las de toda índole que impone el Estado suponen la comisión de una infracción (hecho u omisión), a sus leyes o reglamentaciones y reposa por tanto sobre una base ética, en su carácter de sanción destinada a reprimir una transgresión cuya existencia perturba, dificulta o hace imposible el cumplimiento de los fines del Estado, y de ello se desprende que nunca pueden ser aplicadas como consecuencia de maquinaciones dolosas realizadas por el propio denunciante con el propósito de beneficiarse con ellas, al resguardo de la protección fiscal.

Pero ello no obstante el remedio propuesto no es el que mejor consulta las conveniencias del fisco. Una declaración como la que se proyecta entraña serios peligros para la integridad de la renta dada la dificultad que en la práctica existiría siempre para discernir con justicia cuando corresponde aplicar los aforos de tarifas y cuando los reales, dada la gran diversidad de los artículos y de calidades sobre los que es posible la consumación del fraude. Por otra parte sería menester apartarse de un principio básico reiteradamente sentado por la jurisprudencia administrativa y judicial, en virtud del cual, los aforos de tarifa, no solamente se toman para la aplicación de los derechos, sino también para la determinación del monto de los comisos y multas.

Por ello es fuerza concluir que la declaración de referencia presenta inconvenientes que no son fáciles de subsanar. Empero, la situación no es insoluble, y lo que es más importante, la solución es posible dentro del régimen establecido en las mismas Ordenanzas de Aduana, en cuyo contexto específico debe comprenderse la Ley de Aduana. En efecto, el artículo 1056 de dicho Código Aduanero faculta a los Administradores para disminuir las penas determinadas en el mismo, siempre que encontrasen en la sumaria motivos suficientes de atenuación. Y bien, esta disposición es suficiente para oponer un dique de contención a los que maniobran en forma clandestina creando artificialmente la infracción con respecto al buque, para beneficiarse con las consecuencias de ese acto ilícito o inmoral, que le dejaría entonces escaso margen con relación a los riesgos que demandaría la preparación del contrabando ficticio, toda vez que tanto cuando las sospechas de que la denuncia ha sido producto de una maniobra preconcebida, así como cuando la gran diferencia entre los valores y derechos de tarifa y reales lleven a la conclusión de que ha sido posible una simulación en perjuicio del buque, es el caso de ejercitar las facultades de atenuación que confiere a los Administradores el citado precepto legal, como el único medio de conciliar los intereses concurrentes del fisco y de los agentes de los navíos;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo en lo que ha sido materia del recurso.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que tome nota de lo expresado en los últimos considerandos, y a sus demás efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Tejidos de algodón de color, calado

Sumario N.° 360-P-1934. — Pillado Mathen E. C. López. — Manifiestan tejido de algodón de color de cien gramos el metro cuadrado, de la partida 2015, tejido de algodón blanco labrado de cien gramos el metro cuadrado de la partida 2011, y les denuncian tejido de algodón calado de la partida 2006,

CONSIDERANDO:

Que con las muestras a la vista ha podido establecerse que el tejido de algodón de color que se cuestiona corresponde clasificarse como calado comprendido en la partida 2006, como se denuncia y lo informa la Junta del Ramo, por que contrariamente a lo informado por el documentante los vacíos o huecos mecánicos que presenta están formados por hilos entrelazados, no pudiéndose por lo tanto considerársele como abierto al telar como lo pretende el interesado, no siendo necesario el informe técnico que pide para mejor proveer, por cuanto, el Tribunal, no tiene duda sobre su clasificación, no siendo de aplicación al caso el antecedente que se señala por que difiere en su fabricación del que se cuestiona;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 12 de 1934 y su venta en pública subasta en abril 11 de 1935.

Repuestos de hierro pulido para tijeras de peines

Sumario N.° 415-S-1934. — Sánchez Terrero R. contra F. Günther. — Manifiestan artículos niquelados para tocador, de la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian repuestos para tijeras de peine de valor declarado al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, la mercadería que se cuestiona son repuestos de acero pulido para tijeras de peines y no artículos de metal niquelado como se ha manifestado, mercadería que no encontrándose especificada en partida alguna del Arancel, su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 20 de 1935.

Tejido de algodón blanco liso

Sumario N.° 34-S-1935. — Sánchez Terrero E. contra A. A. Cottin. — Manifiestan tejido de algodón blanco liso de 100 gramos el metro cuadrado, de la partida 2010, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 20 o|o, y les denuncian tejido de hilo o mezcla no mencionados en las partidas anteriores y hasta 150 gramos inclusive el metro cuadrado, de la partida 2032, kilo $ 2.25 más el 60 o|o al 35 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., el tejido que se cuestiona está constituído enteramente por algodón, y siendo blanco liso de un peso de 113 gramos el metro cuadrado, su despacho corresponde hacerse por la partida 2010 del Arancel que afora esta clase de tejidos, conforme ha sido manifestado;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2010, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 20 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 8 de 1935.

Aisladores de porcelana hasta tres centímetros de diámetro

Sumario N.° 85-E-1934. — Estrada Esteban de, contra F. Felicetti. — Manifiestan aisladores de porcelana de más de 3 centímetros de diámetro sin perno, de la partida 1553, kilo bruto $ 0.12 más el 60 o|o al 40 o|o, y les denuncian aisladores de porcelana de menos de 3 centímetros de diámetro sin perno, de la partida 1554, kilo bruto $ 0.25 mas el 60 o|o al 40 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo de acuerdo con los antecedentes existentes sobre mercadería igual, los aisladores de porcelana que se cuestionan, corresponden clasificarse como de hasta tres centímetros de diámetro, sin perno, comprendidos en la partida 1554 del Arancel, conforme han sido denunciados;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1554, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 9 de 1935.

Tejidos crepé de hilo cresponados por torsión

Sumario N.° 350-P-1934. — Passeron Luis D., contra Harrods Ltda. — Manifiestan tejido de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado, de la partida 2016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejido de algodón crepé, de la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, los tejidos que se cuestionan están fabricados con hilos cresponados por su torsión y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 2006, conforme han sido denunciados, no siendo de aplicación al caso los antecedentes mencionados por el documentante en este acto, por que tratan de tejidos distintos;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 14 de 1935.

Pieles de caracul

Sumario N.° 90-G-1935. — Guerrico A., contra Manuel Prado. — Manifiestan pieles de caracul, curtidas sin confeccionar, kilo $ 14.00 al 50 o|o, y les denuncian pieles galiac, curtidas sin confeccionar, de valor declarado al 50 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, las pieles que se cuestionan son iguales a las resueltas por las solicitudes de consulta 334 y 335 de 1932 como de caracul, teniendo en cuenta que así se conoce en el comercio y que la tarifa más que técnica es comercial y por lo tanto han sido bien manifestadas;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen al Inciso C. kilo pesos 14.00 al 50 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 17 de 1935.

Tejidos de algodón crudo no mencionado

Sumario N.° 2-L-1935. — López Gustavo V., contra Pantaleón M. Sánchez. — Manifiestan tejido de algodón crudo llamado lienzo, de la partida 1995, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejido de algodón crudo no mencionado, de la partida 1997, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, el tejido de algodón crudo como lo acredita el análisis practicado por la O. Q. N., que se cuestiona corresponde despacharse como no mencionado comprendido en la partida 1997 por no ser un lienzo típico de los aforados en la partida 1995;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1997, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 30 de 1935.

Acero por su contenido en carbono únicamente

Sumario N.° 76-E-1934. — Estrada Esteban de, contra P. L. Ferré (h.) — Manifiestan acero en chapas de más del 0.40 o|o de carbono sin envoltura, de la partida 782 bis, kilo $ 0.15 más el 60 o|o más el 10 o|o al 17 o|o, y les denuncian metal de composición en chapas de valor declarado al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, las chapas que se cuestionan siendo iguales, como lo certifica la misma Junta, a las pertenecientes al expediente sumario 332 M. de 1934, cuyo análisis acredita 1.08 o|o de carbono, su despacho corresponde hacerse con prescindencia de todo otro componente por la partida 782 bis, ya que la ley afora los aceros por su contenido en carbono únicamente como así se dejara establecido en el expediente sumario 284 R. de 1933 y así lo vota el Tribunal, dejando constancia el miembro señor Pastor que vota por el antecedente pero que corresponde hacer un nuevo estudio sobre esta clase de materiales para establecer la verdadera clasificación que corresponde teniendo en cuenta sus componentes;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 782 bis, kilo $ 0.15 más el 60 o|o más el 10 o|o al 17 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 16 de 1935.

Medio cristal

Sumario N.° 322-S-1934. — Serra Slvio J. contra A. Y. Sommaruga. - Manifiestan mercadería de medio cristal, y les denuncian de crital, y manifiestan frascos para el tocador hasta 250 gramos de capacidad, de la partida 1744, y les denuncian frascos para el tocador de más de 200 y hasta 500 gramos de capacidad, de la partida 1743;

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el último análisis practicado por la O. Q. N. que rectifica los anteriores, la mercadería que se cuestiona es medio cristal y por lo tanto corresponde despacharse en la forma y con los aforos en que ha sido manifestada;

Aprobada por el señor Administrador en marzo 20 de 1935.

Chala para cigarrillos en cajoncitos de madera (forma de pesar)

Sumario N.° 200-B-1934. — Bosco E. V., contra J. Dell' Oca. — Manifiestan sin envoltura, chala para cigarrillos, del Inciso A., kilo $ 0.50 más el 10 o|o al 25 o|o, y les denuncian exceso de la misma mercadería;

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que con las muestras a la vista el Tribunal ha podido establecer que el envase inmediato de la chala para cigarrillos que se cuestiona es el cajoncito de madera que lo contiene y que en número de ocho vienen dentro de cada cajón y por lo tanto deben incluirse en el peso de la chala, conforme a lo establecido en la Nota 1.ª de la Sección Comestibles de la Tarifa de Avalúos.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 28 de 1935.

Nitrato de potasio comercial entre puro

Sumario N.° 305-G-1934. — Grillo N. contra T. Martens. — Manifiestan nitrato de potasio impuro, de la partida 92, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian nitrato de potasio comercialmente puro, de la partida 92, kilo $ 0.15 más el 60 o|o más el 100 o|o al 5 o|o,

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., el nitrato de potasio que se cuestiona corresponde clasificarse arancelariamente, como comercialmente puro, y por lo tanto con el recargo del 100 o|o, sobre el aforo de la partida 92 conforme ha sido denunciado;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 92, kilo $ 0.15 más el 60 o|o más el 10 o|o al 5 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 2 de 1935.

Alfombra de Linoleum

Sumario N.° 235-A-1934. — Argerich E. contra H. Triberós. — Manifiestan linoleum, del Inciso O. kilo $ 0.32 al 25 o|o, y les denuncian linoleum con entretela de arpillera en forma de alfombra o carpeta del Inciso O. kilo $ 0.32 al 40 o|o,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de la Junta del Ramo informa que tratándose de un linoleum el derecho que debe tributar es el del 25 o|o, juicio que no comparte la minoría de la misma Junta, por estimar, que se trata de una alfombra que lleva en su composición tela, que si bien la considera un similar al linoleum, por su forma, debe tributar el derecho del 40 o|o;

Que el miembro señor Michelena expresa, que con las muestras a la vista, se establece que se trata de una alfombra de linoleum que corresponde despacharse con el aforo del Inciso O. para el congoleum y linoleum, con el derecho del 40 o|o que determina la ley para las alfombras y así lo vota, voto al que se adhieren los miembros señores Lamuragila Cemersoni y Rebagliati;

Que, el miembro señor Passerón considera en cambio, que la mercadería que se cuestiona no es linoleum por que tiene tela, sino que se trata de un hule para pisos en forma de carpeta, que corresponde despacharse con el aforo y derecho establecido en la partida 2512 bis, para el hule con o sin friso, en carpetas o alfombritas, y así lo vota, voto al que se adhiere el miembro señor Ydoyaga Molina;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al Inciso O. kilo $ 0.32 al 40 o|o.

Los miembros señores Passeron e Ydoyaga Molina, que pertenece a la partida 2512 bis, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 50 o|o.

Modificada por el señor Administrador en abril 23 de 1935, disponiendo el despacho de la mercadería por la partida en que ha sido manifestada, Inciso O., kilo $ 0.32 al 25 o|o.

Cordón flexible de un conductor

Sumario N.° 504-S-1933. — Serra Silvio J. y otro, contra Terrado & Koppmann. — Manifiestan cable de cobre hasta 5 milímetros de diámetro forrado en gutapercha de la partida 1555, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o. y les denuncian cable o cordón flexible de un conductor, forrado en gutapercha y formado por filamentos de menos de 0.30 milímetros de diámetro cada uno, Inciso K. kilo $ 2.40 al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha enero 25 de 1933, la mercadería que se cuestiona corresponde clasificarse como cordón flexible de un conductor, forrado en gutapercha, comprendido en el Inciso K. del Superior Decreto 127, prorrogado por la Ley 11.588, ya que está formado por filamentos de un diámetro menor de 0.30 de milímetro, y así lo vota el Tribunal, dejando constancia el miembro señor Cajaraville que se trata de rezagos de pertenencia del Fisco y no susceptibles de denuncia;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al Inciso K. kilo pesos 2.40 al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en junio 5 de 1934, apelada ante el Ministerio de Hacienda y este no hace lugar por haberse presentado fuera de término, y su venta en pública subasta en abril 10 de 1935.

Piezas de hierro repuesto para máquinas

Sumario N.° 423-M-1934. — Marino P. contra Arambarri & Echagüe. — Manifiestan acero en planchas y planchuelas con más del 40 o|o de carbono, de la partida 782 bis, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 17 o|o, y les deuncian piezas de acero de consumo para máquinas de hierro en general, de la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, las chapas que se cuestionan son piezas de hierro de repuesto para máquinas trituradoras que corresponden despacharse por la partida 1247 del Arancel, con el derecho del 10 o|o y así lo votan los miembros señores Levanti, Passeron, Pastor y Rebagliati, dejando constancia el miembro señor Pastor que tal es la clasificación que corresponde teniendo en cuenta que se trata de máquinas incompletas;

Que el miembro señor Pujals considera igualmente que se trata de piezas de hierro de repuesto para máquinas trituradoras, pero que teniendo en cuenta el peso del conjunto, su despacho debe hacerse por la partida 1249 y así lo vota, voto al que se adhiere por las mismas consideraciones el miembro señor Scaglia;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 más el 60 o|o al 10 o|o.

Los miembros señores Pujals y Scaglia, que pertenece a la partida 1249, kilo bruto $ 0.15 más el 60 o|o al 10 o|o.

Modificada por el señor Administrador en abril 23 de 1935 disponiendo el despacho de la mercadería por la partida 1249.

Muñecas de otras clases con cabeza de cartón vestidas

Sumario N.° 443-C-1934. - Ceriani César A. contra V. Gallone. - Manifiestan muñecas de otras clases con cabeza de cartón desnudas, de la partida 2586, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian la misma mercadería vestida con el recargo del 20 o|o;

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestra tenida a la vista, las muñecas de otras clases con cabeza de cartón que se cuestiona, corresponde despacharse con el recargo del 20 o|o sobre el aforo de la partida 2586; kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, por cuanto aunque vienen con una sola prenda tiene ésta la característica de un vestido y por lo tanto han sido bien denunciadas.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 20 de 1935.

Aisladores de porcelana de hasta 3 centímetros

Sumario N.° 374-G-1934. — Giúdice A., contra Vila & Repetto. — Manifiestan aisladores de porcelana de más de 3 centímetros de diámetro, sin perno de la partida 1553, kilo bruto $ 0.12 más el 60 o|o al 40 o|o, y les denuncian aisladores de porcelana hasta 3 centímetros de diámetro, sin perno, de la partida 1554, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o al 40 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo de acuerdo con los antecedentes existentes sobre mercadería igual, los aisladores de porcelana que se cuestionan, corresponden clasificarse como de hasta tres centímetros de diámetro sin perno, comprendidos en la partida 1554 del Arancel, conforme han sido denunciados;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1554, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 14 de 1935.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 15

13.427—Elementos de literatura preceptiva. Werfil Vasconcellos. E. L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, 1935.
13.428—Obra inédita.
13.429—Obra inédita.
13.430—Noche misteriosa de amor. (Let's forget to morrow to—night). Letra E. Y. Harburg. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.431—Noche misteriosa de amor (Let's forget to morrow to—night). Música María Grever. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.432—De compras contigo I'm goin shoppin' with you). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.433—De compras contigo. (I'm goin shoppin' with you). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.434—De compras contigo. (I'm goin shoppin' with you). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.435—Cantar de Broadway. (Lullaby of Broadway). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.436—Cantar de Broadway. (Lullaby of Broadway). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.437—Cantar de Broadway. (Lullaby of Broadway). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.438—Hay palabras en mi corazón (The words are (in). my heart). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.439—Hay palabras en mi corazón. (The words are in my heart). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.440—Hay palabras en mi corazón. (The words are in my heart). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.441—A las puertas del amor (Right next door to love). Letra. Bernie Grossmann. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.442—A las puertas del amor. (Right nest door to love). Música. Joe Sanders. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.443—A las puertas del amor. (Right next door to love). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.444—Adiós, para siempre adiós. (So long for ever so long). Música. Ray Herderson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.445—Adiós, para siempre adiós. (So long for ever so long). Letra. Ted Keehler. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.446—Adiós, para siempre adiós. (So long for ever so long). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.447—Todo es amor (Love is the thing). Letra Harry Tobías. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.448—Todo es amor. (Love is the thing). Música. Neil Moret. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.449—Todo es amor. (Love is the thing). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.450—Que el Cielo me ayude. (Heaven Help me). Música. Walter Kent y Carmen Lombardo. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.451—Que el Cielo me ayude. (Heaven Help me). Letra. Milton Drake. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.452—Que el Cielo me ayude. (Heaven Help me). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.453—Tengo arena en mis zapatos. (I've got sand in my shoes). Letra Arthur Swanstrom. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.454—Tengo arena en mis zapatos. (I've got sand in my shoes). Música. Louis Alter. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.455—Tengo arena en mis zapatos. (I've got sand in my shoes). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.456—Una aguja en la parva (A. Needle in a haystack). Letra Herb Magidson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.457—Una aguja en la parva. (A. Needle in a haystack). Música. Con Conrad. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.458—Una aguja en la parva. (A. Needle in a haystack). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.459—Obra inédita.
13.460—Obra inédita.

JUNIO 17

13.461—Obra inédita.
13.462—Obra inédita.
13.463—Obra inédita.
13.464—Obra inédita.
13.465—Obra inédita.
13.466—Field Prayer notes. N.° 1. junio de 1935. Colaboración en el texto. Alejandro Rattray Hay. Temperley (Bs. Aires), 1935.
13.467—El Pueblo. Año XXXVI. Nros. 12.355 al 12.381, 1.° al 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sanguinetti Cía. (Soc. Comanditaria) Buenos Aires, 1935.
13.468—Mustafá. Nros. 252 al 255. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pons. Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
13.469—Pololo. Año 9. Nros. 412 al 416. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
13.470—La Industria Panaderil. Nros. 1344 al 1347. 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1935.
13.471—La Razón. Nros. 2750 al 2770. Febrero, marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Leonardo Sánchez. Mercedes, (Corrientes), 1935.
13.472—Hrvatski Domobran. Nros. 200 al 203. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1935.
13.473—Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Año IX. N.° 97. 5 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1935.
13.474—L'Italia del Pópolo. Año XIX. Nros. 6343 al 6381. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. L'Italia del Pópolo. Buenos Aires, 1935.
13.475—Caridad. (Boletín mensual). Año 1.°. N.° 5. 14 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Faustino Monti. Buenos Aires, 1935.
13.476—La Voz del Pueblo. Nros. 11.734 al 11.758. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres, Arroyos, 1935.
13.477—Imparcial Film. Nros. 811 al 824. 5, 15 y 25 de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Romero y Antonio Ibarrendo. Buenos Aires, 1935.
13.478—Tribuna. Año III, Nros. 229 al 234. 5, 9, 16, 19, 23 y 25 de mayo de 1935. — Colaboración en el texto. Francisco Bonetto. Morteros. (Córdoba), 1935.
13.479—Laboulaye. Nros. 173 al 176, 4, 11, 18 y 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Luis Casado. Laboulaye, (Córdoba), 1935.
13.480—La Cruz del Sud. Año IV. Nros. 154 al 157. 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Freixa. Vicuña (Mackenna), 1935.
13.481—Tribuna. Nros. 869 al 872. 3, 10, 17 y 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, (Santa Fe), 1935.
13.482—El Día. Nros. 73 al 87. 16 al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
13.483—Gaceta Campera. Vol. V. N.° 20. 1.° de junio de 1935. Colaboración en el texto. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1935.
13.484—Pro Familia, 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1935.
13.485—Boletín Informativo de la Cámara Argentina de Colonización. Año II. N.° 10. Enero de 1935. Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1935.
13.486—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año XV. N.° 159. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Rural de Rosario. (Santa fe). Rosario, 1935.
13.487—Copecarril. N.° 120. 1.° de junio de 1935. Colaboración en el texto. Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado. Buenos Aires, 1935.
13.488—Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 74. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
13.489—Pays Libre (País Libre). Nros. 760 al 763. 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. The Verbrugghe. Buenos Aires, 1935.
13.490—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Año 10, 109. 2 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1935.
13.491—Dominicales. Nros. 1, II, 2 III, 3 IV y 4 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.
13.492—Revista del Colegio de Médicos de la Capital Federal. Año IV, día 27 de mayo de 1935. (Entrega de marzo 26). Día 30 de mayo de 1935. (Entrega de abril 27). Colaboración en el texto. Colegio de Médicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 1935.
13.493—The Review of the River Plate. Nros. 2264 al 2268. 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1935.
13.494—La Tribuna. Nros. 340 al 342. 5, 15 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Rogelio A. Goyaud y Juan B. García. Seis de Septiembre (Bs. Aires), 1935.
13.495—Vida Femenina. N.° 22. — Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
13.496—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Año XXX. N.° 6. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
13.497—Tramitación administrativa.
13.498—Obra inédita.
13.499—Obra inédita.
13.500—El Flechazo. (Canción en el estilo popular argentino). Para canto y piano. Música. Pascual Quarantino. G. Ricordi y Cía. Buenis Aires, 1935.
13.501—Máipo. (Tango). Arreglo para guitarra por P. A. Iparraguirre. Música. Eduardo Arolas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.502—Re-Fa-Si. (Tango). Arreglo para guitarra de P. A. Iparraguirre. Música. E. Delfino. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.503—Teoría musical. 1ra. parte. Juan Heredia. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.504—Correo Periodístico Sudamericano. Junio 14 de 1935. Colaboración en el texto. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1935.
13.505—Obra inédita.
13.506—La Cría de canarios en el país. (3ra. edición). (La Cría de canarios en la República Argentina. Práctico y modevno, sistema para obtener buen resultado). Pedro S. Consoli. Buenos Aires, 1935.
13.507—Obra inédita.
13.508—Meditación. (Tango). Música. Alfredo Marzilio. Buenos Aires, 1935.
13.510—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy Tollow). 0(DnAiédroPe Al
13.509—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy tollow). Música Maurice Sigler, Al Goodhart, Al Hoffman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.510—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy tollow). Letra Maurice Sigler, Al Goodhart, Al Hoffman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.511—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy tollow). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.512—Sólo por tí. Créeme. (Believeme). Música. Joe Sanders. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.513—Sólo por tí. Créeme. (Believe me). Letra. Bernie Grossman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.514—Sólo por tí. Créeme. (Believe me). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.515—Hay en el aire una canción de amor. (There's a love song in the air). Música. Joe Sanders. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.516—Hay en el aire una canción de amor. (There's a love song in the air). Letra. Bernie Grossman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

13.517—Hay en el aire una canción de amor. (There's a love song in the air). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.518—Humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Música. Jerome Kern. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.519—Humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Letra. Otto Harbach. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.520—Humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

13.521—En trámite. Registro condicional.
13.522—Obra inédita.
13.523—Obra inédita.
13.524—Obra inédita.
13.525—Obra inédita.
13.526—Obra inédita.
13.527—Obra inédita.
13.528—Obra inédita.
13.529—Obra inédita.
13.530—Obra inédita.
13.531—La Opinión. Año I. N.° 6. Mayo 23 de 1935. Colaboración en el texto. Angel C. Vergara, General Alvear. (Mendoza), 1935.

JUNIO 18

13.532—Obra inédita. José D. Pécora.
13.533—Obra inédita.
13.534—Obra inédita.
13.535—Obra inédita.
13.536—Obra inédita.
13.536 bis—Obra inédita.
13.537—Obra inédita.
13.538—Obra inédita.
13.539—Pedido de informes.

13.540—Fénix. Año I, N.° 1. Bs. As., mayo 1935. Colaboración en el texto. José Nardo. Buenos Aires, 1935.
13.541—Obra inédita.
13.542—Gaceta Argentina de Cueros, Calzados y Carteras. N.° 1, año I. Colaboración en el texto. Félix de Ugarteche. Buenos Aires, 1935.
13.543—Episodios daneses en el Río de la Plata. 1 tomo. Juan Bennike. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.544—Obra inédita.
13.545—Obra inédita.
13.546—Obra inédita.

13.547—El estado de sitio y la ley histórica del desborde institucional. 1 tomo. Juan Carlos Rébora. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires, 1935.
13.548—Obra inédita.
13.549—Obra inédita.
13.550—En trámite.
13.551—Obra inédita.
13.552—Obra inédita.
13.553—Obra inédita.
13.554—Obra inédita.
13.555—Obra inédita.

13.556—Obra inédita.
13.557—Obra inédita.
13.558—Curso de Derecho Internacional Privado. 2a. edición. 2 tomos. Carlos M. Vico. Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.559—Obra inédita.
13.560—Obra inédita.
13.561—Obra inédita.
13.562—Obra inédita.
13.563—En busca de Amor. (Reckles). Película cinematográfica. Argumento de: Oliver Jeffries. Director: Víctor Fleming. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.

13.564—Oh, Marieta. (Naughty Marietta). Película cinematográfica. Argumento de Victor Herbert. Director: W. S. Van Dyke. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.565—La Marca del Vampiro. (The Mark of The Vampire). Argumento de Guy Endore & Bernadr Schubert. Director: Tod Browning. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.566—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. N.° 28, año III. Colaboración en el texto. La Asoc. Médica de Bahía Blanca. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 1935.
13.567—A Galicia. Acuarela porteña, y El Buzón. Acuarela porteña. Disco N.° 360 A. y B. Lopecito. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.568—Rodríguez Peña, tango; y Canción del Carretero, canción. Disco N.° 1160. A y B. Interp. Julio Perceval. Vicente Greco. López Buchardo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.569—¿Si me permite la moza...? Ranchera; y Amor virtuoso. Vals. Disco N.° 2016 A y B. Interp. Trío Los Nativos. Massobrio, Caldarella. Edmundo Riva. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.570—El cantar del arriero. Paso doble; y En el flete del amor. Ranchera. Disco N.° 2017 A y B. Interp. Trío Los Nativos. Alfredo Sixto y Federico F. Pello. Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.571—Estampa de macarena, paso doble; y Ríe...payaso, tango. Disco N.° 3073 A y B. Interp. Roberto Firpo. C. y J. D. Aiello. Virgilio R. Carmona. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.572—Flor de pajonal, ranchera; y Morena del Ebro, paso doble. Disco N.° 3072 A y B. Interp. Roberto Firpo. Enrique Maciel - Héctor P. Blomberg. F. de Toledo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.573—Mecha, vals; y La seguidora, polca. Disco N.° 3071 A y B. Interp. Roberto Firpo. Enrique Rodríguez. Roberto Firpo y José Fernández. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.

JUNIO 19

13.574—Cruzando la Civilización. 1 volumen. Mateo Muro. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.575—Pedido de informes. (Tramitación administrativa).
13.576—Obra inédita.
13.577—Obra inédita.
13.578—Obra inédita.
13.579—Obra inédita.
13.580—Tramt. administrativa.
13.581—El Espíritu en Crisis. (Revisión de una época). 1 volumen. Zulma Núñez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.

13.582—Revista Argentina de Dermatosifilología. Tomo 18. 2a. parte. Colaboración en el texto. Asoc. Arg. de Dermatología y Sifilología. Buenos Aires, 1935.
13.583—La Guerra en el Chaco Boreal. (Impresiones de viaje). 1 tomo. Manuel María Oliver. Roldán. Buenos Aires, 1935.
13.584—La Semana. Año I, N.° 18. Colaboración en el texto. Isidro Calabrese. Gral. Madariaga, 1935.
13.585—Boletín Parroquial. Año XV, N.° 966. Colaboración en el texto. Andrés Zaninetti. Paraná (E. Ríos), 1935.
13.586—Divulgación sobre la Amebiasis. 1 folleto. Busse Grawitz, Pablo. El autor. Córdoba, 1934.
13.587—Terapéutica por ondas cortas y ultracortas. 1 tomo. Busse Grawitz, Pablo. El autor. Córdoba, 1935.
13.588—Ejercicios de lenguaje. (Trabajo individual del alumno p. 3er. grado). Alfredo Manuel Ghioldi y Lino Mestroni. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.589—Ejercicios de lenguaje. (Trabajo individual del alumno). Alfredo Manuel Ghioldi y Lino Mestroni. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.590—Obra inédita.
13.591—Obra inédita.
13.592—Fantoches, tango canción. Música. 1° pliego. Roberto Zerrillo y Fdo. Martín. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.593—Fantoches. Letra. Eduardo Moreno. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.594—Obra inédita.
13.595—Por el camino adelante. Letra. Joaquín Dicenta (h.) Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.596—Por el camino adelante. Canción. Música. Irusta - Fugazot - Demare. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.597—La Voz del Territorio. Año XI, N.° 362. Colaboración en el texto. Martín C. Etcheluz. Zapala (Neuquén), 1935.

JUNIO 21

13.598—Corazón que llora, vals; y La regalona, ranchera. Disco N.° 663 A y B. Interp. Massobrio - Caldarella. Pascual De Gullo. Massobrio - Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.599—Paquita, paso doble; y Cada vez te quiero más, ranchera. Disco N.° 632 A y B. Interp. Massobrio - Caldarella. Luis Baigorri, Massobrio - Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.600—La catrera, tango; y Corazón de artista, vals. Disco N.° 9135 A y B. Interp. Adolfo A. Pérez (Pocholo). Arturo de Bassi - Pascual De Gullo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.601—Galito cantor, polca galop. paraguaya; y Cariñito mío, polca canción paraguaya. Interp. orquesta paraguaya "Kiguá-Verá". Disco N.° 9205 A y B. José Asunción Flores. Loreta - Darthes y Leonel Chase. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.602—La juguetona, ranchera; y Quisiera olvidarte, vals. Interp. José Luis Padula. Disco 9709 A y B. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.603—Por buscar nidal ajeno, vals; y La chaneleta del pago, ranchera. Interp. Rafael Rossi. Disco N.° 9909 A y B. Alberto H. Acuña y José De Cicco. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1935.
13.604—Obra inédita.
13.605—Obra inédita.
13.606—Obra inédita.
13.607—Obra inédita.
13.608—Obra inédita.
13.609—La Actualidad. Año VI, N.° 299. Colaboración en el texto. Agustín D'Orsa. Alberti (Prov. de Buenos Aires), 1935.
13.610—Obra inédita.
13.611—Obra inédita.
13.612—Manuel Belgrano. N.° 21. Colaboración en el texto. (Envío). La Asoc. de Fomento, Cultura y Biblioteca Popular "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1935.
13.613—Caridad. (Boletín mensual). N.° 7. Colaboración en el texto. Faustino Monti, Córdoba, 1935.
13.614—San Telmo. N.° 14|5. Colaboración en el texto. José Ruzo y Benigno Carlos Bugallo. Buenos Aires, 1935.
13.615—Nuestra Arquitectura. N.° 70. Colaboración en el texto. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1935.
13.616—The Brigde World en Castellano. N.° 12. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
13.617—Casas y Jardines. N.° 17. Colaboración en el texto. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1935.
13.618—La Fraternidad N.° 574|5. Colaboración en el texto. La Fraternidad. Soc. de Pers. Ferroviario de Locomotoras. Buenos Aires, 1935.
13.619—Revista Oficial del Mercado a Término de Buenos Aires. N.° 649|50. Colaboración en el texto. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
13.620—Diario de Licitaciones. Colaboración en el texto. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
13.621—Revista del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 8|9. Colaboración en texto. En Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1935.
13.622—Tribuna del Magisterio. N.° 167. Colaboración en el texto. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
13.623—Stella Maris. N.° 70. Colaboración en el texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
13.624—Boletín Oficial (Catamarca). Nos. 53|65. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Catamarca, 1935.

13.625—El Mentor. Nos. 671|4 y 675|8. Colaboración en el texto. Gerardo Palacio. Choele-Choel, 1935.
13.626—Boletín Judicial (Catamarca). Nos. 36|44. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Catamarca, 1935.
13.627—El Auxiliar de la Escuela Sabática. Nos. 7|8. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1935 (F. C. C. A.).
13.628—Revista Adventista. Nos. 10 y 11. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1935 (F. C. C. A.).
13.629—El Atalaya. Nos. 6 y 7. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1935 (F. C. C. A.).
13.630—Heroica. N.° 80. Colaboración en el texto. Compañía de San Pablo. Buenos Aires, 1935.
13.631—Tiro Nacional Argentino. N.° 297. Colaboración en el texto. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1935.
13.632—Obra inédita.
13.633—Obra inédita.
13.634—Obra inédita.
13.635—Obra inédita.
13.636—Obra inédita.
13.637—Obra inédita.
13.638—Obra inédita.
13.639—Del mesmo pelo. Domingo Arietti. El autor. Lanús (P. de Bs. As.), 1935.
13.640—Wizo. N.° 2. Año I. (P. periódica). Colaboración en el texto. Organización Sionista Femenina en la Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.641—Obra inédita.
13.642—Obra inédita.
13.643—Obra inédita.
13.644—Obra inédita.
13.645—Anuario Kraft. 2 tomos. Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.646—El Nacionalismo Argentino y los Obreros Socialistas. Alberto L. Varela. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.647—Pedido de informes (tramitación administrativa).
13.648—Obra inédita.
13.649—Der (Z) Seide. (El Abuelito). Solicitud de seudónimo.
13.650—Obra inédita.
13.651—Geometría objetiva y experimental. (Curso medio). Texto para 4.° y 5.° grado elemental. Justo Mauricio Ducco. Colegio Pío IX de Artes y Oficios. Buenos Aires, 1930.
13.652—Geometría objetiva experimental y aplicada. Texto para 5.° y 6.° grado. experimental. Justo Mauricio Ducco. Colegio Pío IX de Artes y Oficios Buenos Aires, 1928.
13.653—Física. (Tetxo de enseñanza secundario). Justo Mauricio Ducco. Colegio Pío IX de Artes y Oficios. Buenos Aires, 1935.
13.654—Obra inédita.
13.655—Mi Parroquia. Año I. N.° 4. Colaboración en el texto. Nicolás Tamayo Rico. Progreso, 1935.
13.656—"¡Esta sí que me gusta!". Polka y Siempre fiel. Mazurca. Interp. Massobrio-Caldarella. Disco N.° 665 A y B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.657—Obra inédita.

JUNIO 22

13.658—Argentina Textil. N.° 116. Colaboración en el texto. Ezequiel Cárdenas. Buenos Aires, 1935.
13.659—Revista Telegráfica. N.° 273. Colaboración en el texto. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
13.660—El Asegurador. N.° 72. Colaboración en el texto. Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
13.661—Catalunya. N.° 56. Colaboración en el texto. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1935.
13.662—Ciencia y Labor. N.° 4. Colaboración en el texto. El Centro de Fomento y Cult. V. Gral. Mitre. Buenos Aires, 1935.
Revista de Jurisprudencia, S. A. Buenos Aires, 1935.
13.664—Simiente. Nos. 2|3. Colaboración en el texto. Luis Rebollo. Buenos Aires, 1935.
13.665—Galénica. N.° 4. Colaboración en el texto. Leo Adelstein y Manuel Mórtola. Buenos Aires, 1935.
13.666—La Voz Menonita. N.° 6. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Buenos Aires, 1935.
13.667—El Camino Verdadero. N.° 4. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Buenos Aires, 1935.
13.668—Antena. Nos 219|22. Colaboración en el texto. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
13.669—La Literatura Argentina. N.° 78. Colaboración en el texto. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
13.670—C. I. T. A. N.° 9. Colaboración en el texto. La Cía. Internacional Transportes Automóviles. Buenos Aires, 1935.
13.671—El Rotativo Cervecero. N.° 31. Colaboración en el texto. Jesús Castro Fernández. Buenos Aires, 1935.
13.672—Gaceta del Foro. Nos. 6371|401. Colaboración en el texto. Ricardo Vietorica. Buenos Aires, 1935.
13.673—Crónica Municipal. N.° 69. Colaboración en el texto. Antonio Javier Ortiz. Buenos Aires, 1935.
13.674—Di Presse. No. 6521|6550. Colaboración en el texto. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1935.
13.675—El Orden. Nos. 2038|2061. Colaboración en el texto. Gregorio Cejas.
13.676—El Día. Nos. 88|102. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
13.677—La Unión. Nos. 12.954|12.982. Colaboración en el texto. F. Luis Siciliano.
13.678—Obra inédita.
13.679—Poemas del hogar soñado. Juan Segundo Lacava. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.680—Obra inédita.
13.681—Obra inédita.
13.682—Obra inédita.
13.683—Obra inédita.
13.684—Obra inédita.
13.685—La Petrona. Ranchera y El fuego de una pasión. Vals. Interp. Massobrio-Caldarella. Autores: José Barreiro, Enrique Carrera Sotelo y Massobrio Caldarella, respectivamente. The Argentine Talking Machine Works. Disco N.° 667 A y B. Buenos Aires, 1935.
13.686—Me robaste la calma. Ranchera y Déjame que te bese. Vals. Interp. Massobrio-Caldarella. Disco N.° 666 A y B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.687—Si me quieres, te quiero. Ranchera y Ensueño de amor. Vals. Interp. Massobrio-Caldarella. Disco N.° 664 A y B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.688—En la ausencia. Zamba y Todo te doy pa' vos. Gato. Interp. Andrés Pérez. Disco N.° 511 A y B. Juan Andrés Pérez. Enrique Carrera Sotelo y Juan Andrés Pérez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.689—Plegaria por la paz, plegaria y El Arte, poesía. Interp. Belisario Roldán. Disco N.° 328 A y B. Belisario Roldán. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.690—Luna de arrabal, vals, y Tengo fé, tango. Interp. Charlo. Disco N.° 16.270 A y B. Enrique Cadícamo, Julio C. Sanders y José M. Chiapetti, Rodolfo Sciammarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.691—Amor guaraní, polka canción y La brisa, serenata paraguaya. Interp. Dúo Paraguayo Martínez-Cardozo. Disco N.° 13.852 A y B. Pedro Lloret-Prudencio Giménez y Eladio Martínez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.692—Soraste, viejo Toribio, escena criolla, y Payada de contrapunto, escena criolla. Interp. Cía. de Comedias del Disco Odeón. Disco N.° 13.508 A y B. Juan M. Velich-Francisco Brancatti. The Argentine Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.693—Aquí me pongo a cantar, milonga, y Yuyito e la sierra. Interp. Azucena Maizani. Disco N.° 12.104 A y B. Angel Greco y Osvaldo Sosa Cordero-Antonio Molina. The Argentine Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.694—Chiribiribí, vals y Haragán. tango. Interp. Azucena Maizani. Disco N.° 12.103 A y B. Mabel Wayne, C. A. Sánchez y Manuel Romero. Enrique Delfino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.695—Solicita duplicado de registro.

JUNIO 24

13.275—Sunny Boy (El rey de los licores). Dibujo p. afiche. Miguel Block.
13.696—Obra inédita.
13.697—Obra inédita.
13.698—Obra inédita.
13.699—El Odontólogo. N.° 14. Colaboración en el texto. José Dueñas. Envíos periódicos.
13.700—Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 2. Colaboración en el texto. Alberto Gutiérrez. Envíos periódicos.
13.701—Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 3. Colaboración en el texto. Alberto Gutiérrez. Envíos peridiócos.
13.702—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 66. Colaboración en el texto. Roberto Alejandro Lanusse. Envíos periódicos.
13.103—Cimes. N.° 12. Colaboración en el texto. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1935.
13.704—Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. N.° 154. Colaboración en el texto. la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Envíos periódicos.
13.705—F. V. D. N.° 170. Colaboración en el texto. RR. PP. Bayoneses. Envíos periódicos.
13.706—Policía Argentina. Nos. 886|7. Colaboración en el texto. Samuel Carlos Ruffet. Envíos periódicos.
13.707—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 99|100. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Envíos periódicos.
13.708—Veritas. N.° 54. Colaboración en el texto. Antonio Rizzuto. Envíos periódicos.
13.709—Mercurio Musical. N.° 49. Colaboración en el texto. La Asociación Argentina de Establecimientos Musicales. Envíos periódicos.
13.710—Mercurio Musical. N.° 51. Colaboración en el texto. La Asociación Argentina de Establecimientos Musicales. Envíos periódicos.
13.711—R. A. C. A. N.° 35. Colaboración en el texto. Pompeo Pizzini. Envíos periódicos.
13.712—La Unión. N.° 12.954. Colaboración en el texto. La Cámara de Comercio Prop. e Industria de la Provincia de Buenos Aires, Envíos periódicos.
13.713—El Diario. Nos. 17.918|40. Colaboración en el texto. Editorial Manuel Láinez, S. A. Envíos periódicos.
13.714—Recopilación Ordenada. Nos. 2|3. Colaboración en el texto. M. Angel D. de Vivar. Envíos periódicos.
13.715—Syg og Nor. Nos. 2840|48. Colaboración en el texto. Juan Bennike. Envíos periódicos.
13.716—Syg og Nord. Colaboración en el texto. Juan Bennike. Envíos periódicos.
13.717—Boletín Oficial (Catamarca). Nos. 40|52. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Envíos periódicos.
13.718—Boletín Judicial (Catamarca). Nos. 27|35. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Envíos periódicos.
13.719—Luz y Vida. Nos. 157|9. Colaboración en el texto. Asoc Luz y Vida. Envíos periódicos.
13.720—Obra inédita.
13.721—Obra inédita.
13.722—Obra inédita.
13.723—Obra inédita.
13.724—Obra inédita.
13.725—Obra inédita.
13.726—Corazón santo. Vals. Música: Lorenzo Giani. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.727—Obra inédita.
13.728—Obra inédita.
13.729—Ahora. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Sans, Miguel. Buenos Aires, 1935.
13.730—Obra inédita.
13.731—Obra inédita.
13.732—Obra inédita.
13.733—Obra inédita.
13.734—Patología externa. Mario Enrique Spada. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.735—Obra inédita.
13.736—Obra inédita.
13.737—Obra inédita.
13.738—Obra inédita.
13.739—Adelante. N.° 5. Año I. Río Cuarto (Córdoba). Colaboración en el texto. Comité de Zona del Partido Socialista. Río Cuarto (Córdoba), 1935.

13.740—Colección de leyes y decretos militares concernientes al Ejército y la Armada de la República Argentina. Ercilio Domínguez. Instituto Geográfico Militar. (Ministerio de Guerra). Buenos Aires, 1932.
13.741—Obra inédita.
13.742—Obra inédita.
13.743—Obra inédita.
13.744—Raumsol. Cartas iniciáticas. Carlos Bernardo González (Raumsol). El autor. Rosario de Santa Fe, 1935.
13.745—Eco. (Public. mensual). Mes de junio, 1935. Colaboración en el texto. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1935.
13.746—Microbiología. 1 tomo. Carlos M. Barzizza y Alberto Manso Soto. Los autores. Buenos Aires, 1935.
13.747—Obra inédita.
13.748—Obra inédita.
13.749—Obra inédita.
13.750—Obra inédita.
13.751—El Progreso. N.º 1349. Año XXV. Colaboración en el texto. Umberto Manoni Ponti. Carhué (Buenos Aires), 1935.
13.752—Buenos Aires y la Pampa. Año I. N.º 1. Colaboración en el texto. Confederación de Soc. Rurales. Buenos Aires, 1935.
13.753—Obra inédita.
13.754—Obra inédita.
13.755—Obra inédita.
13.756—Obra inédita.
13.757—Obra inédita.
13.758—Obra inédita.
13.759—Obra inédita.
13.760—Obra inédita.
13.761—Luz del alba. Vals. Música José A. Fertonari. El autor. Bs. Aires, 1935.
13.762—Industria y Comercio. N.º 2. Año I. Colaboración en el texto. Juan Salinardi. Chivilcoy (Prov. de Bs. As.), 1935.
13.763—El hijo de nadie. Pieza teatral en un acto y tres cuadros. Vicente Benincasa. El autor. Trenel (F. C. O.) Bs. As., 1935.
13.764—Bandera del Pueblo. N.º 5. Año I. Colaboración en el texto. Antonio Di Tomaso. Mendoza, 1935.
13.049—Estatua de Cristo Redentor. (Alto 22 cm). Dos fotografías de frente y de perfil. Luis Bruninx.

JUNIO 25

13.765—Ressorgiment. N.º 227. Colaboración en el texto. Hipólito Nadal. Envíos periódicos.
13.766—Coordinación. N.º 2. Colaboración en el texto. Héctor F. Gatti. Envíos periódicos.
13.767—Coordinación. N.º 3. Colaboración en el texto. Héctor F. Gatti. Envíos periódicos.
13.768—Caminos. N.º 8. Colaboración en el texto. Manuel Belloni. Envíos periódicos.
13.769—Noticias Automotrices. N.º 26. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Envíos periódicos.
13.770—Hacia la Luz. N.º 117|8. Colaboración en el texto. Biblioteca Arg. para Ciegos. Envíos periódicos.
13.771—Hacia la Luz. N.º 53. Colaboración en el texto. Biblioteca Arg. para Ciegos. Envíos periódicos.
13.772—Revista Médica Latino Americana. N.º 233|4. Colaboración en el texto. Hijos de Atilio Massone. Envíos periódicos.
13.773—El Plata Seráfico. N.º 6. Colaboración en el texto. El Convento Franciscano. Envíos periódicos.
13.774—Svenskt Kyrkoblad. N.º 2|6. Colaboración en el texto. Svenkst Kyrkoblad. Envíos periódicos.
13.775—Rosal Franciscano. N.º 70. Colaboración en el texto. Hermanas Franciscanas. Envíos periódicos.
13.776—Arbiter. N.º 159. Colaboración en el texto. Tomás H. Cermignani. Envíos periódicos.
13.777—El Tony. N.º 345|9. Colaboración en el texto. Columba Hnos. Envíos periódicos.
13.778—La Libertad. N.º 6098|612 5. Colaboración en el texto. S. A. Editora La Libertad. Envíos periódicos.
13.779—Información Marítima Sudamericana. N.º 2163|80. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.780—The Times of Argentina. N.º 2178|82. Colaboración en el texto. Rugeroni y Cía. Ltda. Envíos periódicos.
13.781—Información Marítima Sudamericana. N.º 2772|94. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.782—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.º 2772|94. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.783—Buenos Aires Herald. N.º 10.301 al 10.330. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.784—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.º 2795|818. Colaboración el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.785—The Times of Argentina. N.º 2183|6. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.786—Teoría general de las obligaciones en el Derecho Romano. Matías Alfredo Barry. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.787—Obra inédita.
13.788—Biocultura. N.º 6, año II. Colaboración en el texto. Juan Esteve Duiín. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1935.
13.789—Obra inédita.
13.790—Obra inédita.
13.791—Cogote. Tango. Disco N.º 4938 A. Alberto Soifer y Manuel Romero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Horchatera Valenciana. Paso doble. Disco N.º 4938 B. Francisco Alonso, Emilio González Castillo y J. Muñoz Román. Interp. Francisco Canaro.
13.792—Yerba Buena. Zamba. Disco N.º 5304 A; y Churito, gato. Disco N.º 5304 B. Manuel Gómez Carrillo. Interp. Juan de Dios Filiberto. The. Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.793—Te aconsejo que me olvides. Tango. Disco N.º 7889 A. Pedro M. Maffia.
Idem —Nao sé si vose me entende. Maxixa. Disco N.º 7889 B. Juan O. Casanova. Interp. Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos. Aires, 1935.
13.794—Serpentina de esperanza. Tango. Disco N.º 8353 A. José Canet y Afner Gatti.
Idem —Puesta de sol. Ranchera. Disco N.º 8353 B. Francisco De Rose y Enrique Gaudino. Interp. Miguel Caló. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.795—El Pensamiento. Tango. Disco N.º 9134 A. José Martínez.
Idem —Después del sí. Tango. Disco N.º 9134 A. Miguel Sciutti. Interp. Adolfo A. Pérez (Pocholo). The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.796—Comadrita. Ranchera. Disco N.º 3083 A. Roberto Firpo.
Idem —Aromas de España, Paso doble. Disco N.º 3083 B. Antonio Polito y José Barreiro. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.797—Ciudad maravillosa. Marcha. Disco N.º 3082 A. Andrés Filho. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Quejas. Tango. Disco N.º 3082 B. José Cacopardo y Francisco García Jiménez. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works Buenos Aires, 1935.
13.798—Lobo de mar. Maxixa. Disco N.º 3081 A. Roberto Firpo y José Hernández.
Idem —Pena gaucha. Tango. Disco N.º 3081 B. Dora Deliy, Armando Acquarone y V. Juan Clauso. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.799—La bordadora. Tango. Disco N.º 3080 A. Roberto Firpo y V. Juan Clauso.
Idem —La tortuguita. Rumba. Disco N.º 3080 B. Roberto Firpo. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.800—Cero a cero. Tango. Disco N.º 3079 A. Roberto Firpo y V. Juan Clauso.
Idem —Dulce perdón. Vals. N.º 3079 B. Roberto Firpo y Francisco Brancatti. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.801—Historia de la Constitución Argentina. Julio Lafont. Librería El Ateneo. Buenos Aires, 1935.
13.802—Revista de Medicina. N.º 1. Año I. Colaboración en el texto. Arturo G. Alvarez. Buenos Aires, 1935.
13.803—Obra inédita.
13.804—Tratado de Anatomía Humana. Ricardo Sarmiento Laspiur. A. Guidi Buffarini. Buenos Aires, 1935.
13.805—Obra inédita.
13.806—Ley 9688, sobre accidentes de trabajo. (Concordada y anotada con los reglamentos de jurisprudencia y decretos). Miguel A. Sasot Betes. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.807—Obra inédita.
13.808—Obra inédita.
13.809—Obra inédita.
13.810—Obra inédita.
13.811—Obra inédita.
13.812—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. (Enero 1.º hasta 31 mayo 1935). Colaboración en el texto. Teresa Blandina Gini de Pérez Rubio. Buenos Aires, 1935.
13.813—Obra inédita.
13.814—Obra inédita.
13.815—Obra inédita.
13.816—Obra inédita.
13.286—Folleto de propaganda comercial de cuatro páginas, con título "Nueva Oficina Auxiliar de los Profesionales del Foro". Anónima. Ing. Dau y y Rocha Díaz. Buenos Aires, 1935.
13.414—Fórmula de horóscopos Harrisom. Autor: Carmelo Adolfo Silva.

JUNIO 26

13.817—Boletín Oficial de la Asoc. Arg. del Comercio. N.º 120. Colaboración en el texto. Juan Humedes. Envíos periódicos.
13.818—Rugby. N.º 9. Colaboración en el texto. Alejandro F. Cárdenas. Envíos periódicos.
13.819—Lasso. N.º 12. Colaboración en el texto. E. Beutelspacher. Envíos periódicos.
13.820—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.º 396. Colaboración en el texto. Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Envíos periódicos.
13.821—La Industria de Cueros y Calzados. N.º 459|60. Colaboración en el texto. Angel F. Echeverría. Envíos periódicos.
13.822—Unión Cooperadores. N.º 6. Colaboración en el texto. La Pía, Soc. San Pablo. Envíos periódicos.
13.823—Información Marítima Sudamericana. (Exportación). N.º 2181|99. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.824—La Ley. N.º 1062|85 y 1017|61. Colaboración en el texto. Alfredo M. Ghoglione. Envíos periódicos.
13.825—Los Olivos. N.º 79|80. Colaboración en el texto. La Asoc. de F. y C. Los Olivos. Envíos periódicos.
13.826—El Peinado y la Moda. N.º 17. Colaboración en el texto. Editorial y Publicidad Argentina. Envíos periódicos.
13.827—La Novela Semanal. N.º 908|11. Colaboración en el texto. Miguel Sans. Envíos periódicos.
13.828—El Suplemento. N.º 615|9. Colaboración en el texto. Miguel Sans. Envíos periódicos.
13.829—Anales Gráficos. N.º 3|4. Colaboración en el texto. Inst. Argentino Artes Gráficas. Envíos periódicos.
13.830—Síncopa y Ritmo. N.º 9|11. Colaboración en el texto. Fernando Iriberri. Envíos periódicos.
13.831—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.º 6. Colaboración en el texto. Mariano Castellano. Envíos periódicos.
13.832—El Cruzado. N.º 998|1001. Colaboración en el texto. Buenaventura Sabaté. Envíos periódicos.
13.833—Billar. N.º 123. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Envíos periódicos.
13.834—El Lirio de San José. N.º 4. Colaboración en el texto. Inst. de Hnos. Maristas. Envíos periódicos.
13.835—South American Bulletin. N.º 6. Colaboración en el texto. Div. Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.º Día. Envíos periódicos.
13.836—Revista Socialista. N.º 60. Colaboración en el texto. S. A. Editora La Vanguardia. Envíos periódicos.
13.837—Revista de la Cámara Arg. de Comercio. N.º 70|73. Colaboración en el texto. La Cámara Argentina de Comercio. Envíos periódicos.
13.838—Cuentos Argentinos. 1 volumen. Agustín Guillermo Casa. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.839—Obra inédita.
13.840—Obra inédita.
13.841—Obra inédita.
13.842—Obra inédita.

13.843—El Boletín. N.° 383, año XIV. Colaboración en el texto. Jacobo M. Gattas. Buenos Aires, 1935.

13.844—La Verdad. N.° 4, año I. Colaboración en el texto. José Schmilchux. Teodolina (Prov. Santa Fe), 1935.

13.845—El Sol. N.° 186, año IV. Colaboración en el texto. Eduardo A. Lagos Molina. Marcos Juárez (Córdoba), 1935.

13.846—Obra inédita.

13.847—Obra inédita.

13.848—Obra inédita.

13.849—Obra inédita.

13.850—Obra inédita.

13.851—Obra inédita.

13.852—Obra inédita.

13.853—Obra inédita.

13.854—Obra inédita.

13.855—"Estética de la música contemporánea". Leopoldo Hurtado. El autor. Buenos Aires, 1935.

13.856—"El Heraldo Raumsólico". Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Carlos B. González. Rosario de Santa Fe, 1935.

13.857—Obra inédita.

13.858—"El Pueblo". Año LVIII. N.° 4107. Colaboración en el texto. Argentino M. Esteves. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 1935.

13.859—Obra inédita.

13.860—Obra inédita.

JUNIO 27

13.861—Alborea. N.° 14. Colaboración en el texto. Adela T. de Casinelli. Buenos Aires, 1935.

13.862—Reflejos. Nos. 53|6. Colaboración en el texto. Miguel C. Vicario. Córdoba, 1935.

13.863—El Heraldo. Nos. 83|6. Colaboración en el texto. Maximino Pérez. Prov. de Buenos Aires, 1935.

13.864—Boletín Oficial. Nos. 97|118. Colaboración en el texto. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1935.

13.865—La Situación. Nos. 5|6. Colaboración en el texto. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1935.

13.866—El Diario Siriolibanés. Nos. 1874|97 y 1851|73. Colaboración en el texto. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1935.

13.867—Criterio. Nos. 198|201. Colaboración en el texto. Silvio Braschi. Pilar (Buenos Aires), 1935.

13.868—La Voz del Colegio. N.° 10. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Puiggari (Entre Ríos), 1935.

13.869—Delta. Nos. 45|6. Colaboración en el texto. Sandor Mikler. Buenos Aires, 1935.

13.870—El Purrete. Nos. 425|8|433. Colaboración en el texto. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.

13.871—El Pueblo| Nos. 3336|42|50. Colaboración en el texto. Antonio Senini. Pehuajó, 1935.

13.872—El Mundo Argentino. Nos. 1267|71. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.

13.875—El Mundo. Nos. 2529|58. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.

13.876—Rieles Argentinos. N.° 10. Colaboración en el texto. Juan Fentanes. Buenos Aires, 1935.

13.877—El Heraldo. Nos. 87|90. Colaboración en el texto. Maximino Pérez. Buenos Aires, 1935.

13.878—Banca y Comercio. Nos. 239|40. Colaboración en el texto. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.

13.879—El Domingo. Nos. 22|26. Colaboración en el texto. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Bs. As.), 1935.

13.880—La Intermediaria Panaderil. Nos. 49|50. Colaboración en el texto. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.

13.881—Esnea Nos. 860|3. Colaboración en el texto. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1935.

13.882—Obra inédita.

13.883—Boletín Judicial. N.° 13.603. Año XLIII. Colaboración en el texto. Boletín Judicial. Buenos Aires, 1935.

13.884—Obra inédita.

13.885—Obra inédita.

13.886—En trámite.

13.887—Obra inédita.

13.888—Obra inédita.

13.889—Obra inédita.

13.890—Obra inédita.

13.891—La Comuna. N.° 929. Año XIX. Colaboración en el texto. Julio Viterbori. Lanús, Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 1935.

13.892—Sembrando. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Pedro Celestino Falconier. Estación Basavilbaso (E. Ríos), 1935.

13.893—Obra inédita.

13.894—Obra inédita.

13.895—Obra inédita.

13.896—Obra inédita.

13.897—Obra inédita.

13.898—Obra inédita.

13.899—Obra inédita.

13.900—Obra inédita.

13.901—Obra inédita.

13.902—Obra inédita.

13.903—Plástica. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Oscar Carlos Pécora. Buenos Aires, 1935.

13.904—Obra inédita.

13.905—Oración gitana, paso doble. Disco N.° 668 A. Antonio Polito.

Idem —La mimosa. Ranchera. Disco N.° 668 B. Massobrio-Caldarelal. Interp. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.906—Virgen del alma mía. Paso doble. Disco N.° 2018 A. Ardente Aiella-Angel Ayala.

Idem —Flor de primavera. Ranchera. Disco N.° 2018 B. Massobrio-Caldarella. Interp. Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1925.

13.907—Aun no ha muerto nuestra raza. Vals criollo. Disco N.° 2019 A. Jaime Vila-José Fernández.

Idem —Prisioneros de amor. Ranchera. Disco N.° 2019 B. Massobrio-Caldarella. Interp. Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.908—Buscando millonaria. Rumba fox trot. Disco N.° 3076 A. José Riestra.

Idem —Toda la vida. Tango. Disco N.° 3076 B. Roberto Firpo-Daniel López Barreto. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.909—Telegrama urgente. Tango. Disco N.° 3078. A. V. Juan Clauso-Julio C. Marin.

Idem —La Macarena. Paso doble. Disco N.° 3078 B. Rodolfo Carrera Sotelo y Enrique Carrera Sotelo. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.910—No hay que hacerse mala sangre. Tango. Disco N.° 4931 A. Francisco Canaro-Ivo Pelay.

Idem —Viva el casorio. Ranchera. Disco N.° 4931 B. Luis Teisseire-J. Bernández Blanco. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.911—Obra inédita.

JUNIO 28

13.414—Fórmula de horóscopos Harrisen - Individual. Carmelo Adolfo Silva.

13.912—Obra inédita.

13.913—Apuntes de matemáticas N.° V. (Origen del hombre americano). Tomás Vallejo Díaz. Pino J. Vernia. Córdoba, 1935.

13.914—Conventillo. Tango. (Música). Emiliano Montero. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.

13.915—Obra inédita.

13.916—Obra inédita.

13.917—Obra inédita.

13.918—Obra inédita.

13.919—Obra inédita.

13.920—Cambalache. Tango. Disco N.° 16.281 A. Enrique S. Discépolo.

Idem —Alma del bandoneón. Tango. Disco N.° 16.281 B. Enrique S. Discépolo-Luis César Amadori. Interp. Ernesto Famá. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.921—Desde que te fuiste. Estilo. Disco N.° 18.675 A. Ambrosio Ríos.

Idem —Cobardía. Vals criollo. Disco N.° 18.675 B. Enrique P. Maroni-Juan C. Ghio. Interp. Ignacio Corsini. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935. ....

13.922—Como los pañuelitos. Cueca. Disco N.° 21.020 A. Alfredo A. Pelaia-Pedro Lugones (hijo).

Idem —Madre mía. Vals. Disco N.° 21.020 B. Alfredo A. Pelaia. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.923—El amor de los troveros. Vals. Disco N.° 4928 A. Jaime Vila-José Fernández.

Idem —La cruz de sauce. Tango. Disco N.° 4928 B. Domingo Pelle-Francisco Brancatti. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.924—Rubí. Fox trot. Disco N.° 4929 A. César Ciociano. Interp. Dúo Ruiz-Acuña.

Idem —Recuerdos del corazón. Vals. Disco N.° 4929 B. Felipe Devita-Juan C. Villengui. Interp. F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.925—Zamba de Vargas. Zamba histórica. Disco N.° 10.489 A. Domingo V. Lombardi-Andrés Chazarreta.

Idem —Así sos vos. Chacarera. Disco N.° 10.489 B. José De Cicco. Interp. Dúo Ruiz-Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.926—Cambalache. Tango. Disco N.° 4932 A. Enrique Discépolo.

Idem —Fiestra granadina. Paso doble. Disco N.° 4932 B. I. Fabra. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.927—Ciego—tango. Disco N.° 4.936 A. Luis Rubistein. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem—Viaje de bodas. Vals. Disco N.° 4936 B. Eddie Kay, Pablo O. Valle. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.928—Soledad. Tango. Disco N.° 4934 A. Carlos Gardel, Alfredo Le Pera.

Idem—La Reina de mi amor. Ranchera. Disco N.° 4934 B. Pascual Biafore, Atilano Ortega Sans. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.929—Sevilla de mis amores. Paso doble. Disco N.° 4930 A. Bernardino Terés.

Idem—Ushuaia. Tango. Disco N.° 4930 B. M. Bucino, J. Mora. V. Russo. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Worqs. Buenos Aires, 1935.

13.930—Alma de bandoneón. Tango. Disco N.° 4933 A. Enrique S. Discépalo, Luis César Amadori.

Idem—Como el carancho. Ranchera. Disco N.° 4933 B. Graciano de Leone, Luis Rubistein. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.931—Obra inédita.

13.932—Obra inédita.

13.933—Obra inédita.

13.934—Ecos de Montañas. Composición para piano. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.

13.935—Viejo Rancho. Canto escolar (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.

13.936—Homenaje. Vals lento. (Música). Mario Enrique Quiroga. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.

13.937—Mi Perrito. Canto escolar. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.

13.938—Los dedos de la mano. Canto escolar. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.

13.939—En la Quietud Serrana. Composición para piano. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.

13.940—Llegó la Vacación. Canto escolar. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.

13.941—Obra inédita.

13.942—Obra inédita.

13.943—La Bordadora. Tango. (Música). Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.

13.944—La Bordadora. Letra. Juan V. Clauso. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.945—Penas y Alegrías. Paso doble. Música. Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.946—Penas y Alegrías. Letra. José López Martínez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.947—Doña Romualda. Ranchera. (Música). Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.948—Doña Romualda. Letra. José López Martínez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.949—Cero a Cero. Música. Tango Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.950—Cero a Cero. Letra. Juan V. Clauso. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.951—Obra inédita.
13.951—Obra inédita.
13.952—Obra inédita.
13.953—Obra inédita.
13.954—Obra inédita.
13.955—Obra inédita.
13.956—Obra inédita.
13.957—Obra inédita.

JULIO 1.°

13.958—Sus Ojos Matreros. Ranchera. Música. Donadío, Nicolás. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.959—Obra inédita.
13.960—El Mensajero Parroquial. Año III. N.° 137. Colaboración en el texto. Hermenegildo Carbini. Chajarí, (P. de E. Ríos), 1935.
13.961—Criterio. Año I. N.° 31. Colaboración en el texto. Vicente Delio Aguirre. Corrientes, 1935.
13.962—Notas de Introducción a la prehistoria. Cuadernos de estudios secundarios N.° 1. Sec. Historia. Enrique Martínez Paz (h). Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1935.
13.963—Vita Italiana. N.° 4|7. Colaboración en el texto. Berti José. Buenos Aires, 1935.
13.964—El Fígaro. N.° 366. Colaboración en el texto.. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1935.
13.965—El Autor Argentino. N.° 282. Colaboración en el texto. El Centro ProteccióMn Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
13.966—Reina y Madre. N.° de junio. Colaboración en el texto. Víctor Miguel C. M. F. Buenos Aires, 1935.
13.967—L'Aquila. N.° 4|5. Colaboración en el texto. Associazione Italiana Reduci Guerra Europea. Buenos Aires, 1935.
13.968—Impetu. N.° 9. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
13.969—Boletín de la Soc. Rural de Rafaela. N.° 9|10. Colaboración en el texto. Sociedad Rural de Rafaela. Rafaela, 1935.
13.970—Obra inédita.
13.971—Obra inédita.
13.972—Los Demonios de Calfucurá. Julio Vignola Mansilla. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.973—La Noche de Robar. 1 volumen. Julio Vignola Mansilla. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.974—Obra inédita.
13.975—Revista eclesiástica de la Diocésis de Viedma. N.° 2. Año I. Colaboración en el texto. Raúl Entraigas. Viedma, (Río Negro), 1935.
13.976—Obra inédita.
13.977—Obra inédita.
13.978—Obra inédita.
13.979—Compañeros, avancemos... Himno-Marcha. Música Humberto De Nito, Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
Buenos Aires, 1935.
13.980—Anotaciones sobre Contabilidad y Legislación Civil. Salvador Jorge López. El Autor. Gral. Villegas. (P. de Bs. As.), 1935.
13.981—Obra inédita.
13.982—Princesa de las Czardas. Vals. Música. Emmerich Kalman. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.983—Método para bandoneón. Música. Pedro M. Maffia. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires" 1935.
13.984—El 'Violín y su mecanismo. Música. Julián Piot. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.985—Obra inédita.
13.986—Obra inédita.
13.987—Obra inédita.
13.988—Obra inédita.
13.989—Noticiero Español. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Pedro, Incháuspe. Buenos Aires, 1935.
13.990—Obra inédita.
13.991—Obra inédita.
13.992—Obra inédita.
13.993—Obra inédita.
13.994—Obra inédita.
13.995—Palabritas y besos. Letra. Mario Santillán. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.996—Palabritas y besos. Música. Elisa Emilia Gazcón de Gaubeca. La Autora. Buenos Aires, 1935.
13.997—Don Segundo. Gato. Música. Elisa Emilia Gazcón de Gaubeca. La Autora. Buenos Aires, 1935.
13.998—Obra inédita.
13.999—Obra inédita.
14.000—El Flechazo. Letra. Amalia Monti. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.

JULIO 2

14.001—Obra inédita.
14.002—Obra inédita.
14.003—Obra inédita.
14.004—Di Yidische Zaitung. N.° 6243 al 6267. Colaboración en el texto. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.
14.605—La Nación. N.° 22.923|52. Colaboración en el texto. La S. A. La Nación. Buenos Aires, 1935.
14.006—Puntos y Comas. N.° 24. Colaboración en el texto. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1935.
14.007—El Apóstol del Smo. Sacramento. N.° 7. Colaboración en el texto. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
14.008—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 160. Colaboración en el texto. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1935.
14.009—El Cronista Comercial. N.° 8629|58. Colaboración en el texto. R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.010—Caras y Caretas. N.° 1913|17. Colaboración en el texto. Caras y Caretas y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.011—Revista Policial. N.° 29. Colaboración en el texto. Oreste L. J. Argenti. Buenos Aires, 1935.
14.012—La Industria Argentina del Calzado. N.° 220. Colaboración en el texto. La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1935.
14.013—Correo Periodístico Sudamericano. N.° de junio. Colaboración en el texto. Arturo Dürscien. Buenos Aires, 1935.
14.014—La Voz del Colegio. N.° 11. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Paraná (Entre Ríos), 1935.
14.015—El Obrero Ferroviario. N.° 297|300. Colaboración en el texto. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1935.
14.016—La Industria Azucarera. N.° 500.
14.017—El Pilar. N.° 130|1. Colaboración en el texto. La Soc. Española de la V. del Pilar. Buenos Aires, 1935.
14.018—Guía del Hogar. N.° 1|2. Colaboración en el texto. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1935.
14.019—El Pilar. N.° 128|9. Colaboración en el texto. La Soc. Española de la V. del Pilar. Buenos Aires, 1935.
14.020—Il Mattino d'Italia. N.° 1823 al 1852. Colaboración en el texto. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.021—Revista de Informaciones Mercados Agropecuarios. N.° 10 y 11. Colaboración en el texto. Tomás Devoto y Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1935.
14.022—Luján N.° 313|9. Colaboración en el texto. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1935.
14.023—El Tony. N.° 350|3. Colaboración en el texto. Columba Hermanos. Buenos Aires, 1935.
14.024—La Verdad. N.° 3195|205. Colaboración en el texto. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.025—Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil. Pedido de informes.
14.026—Obra inédita.
14.027—Obra inédita.
14.028—Contrato de cesión de cesión de derechos, del "Método para Bandoneón". Partes contratantes la casa G. Ricordi y C. y los señores Pedro Maffia y Ernesto Nucci.
14.029—Czardas. (Transcripción p. piano). V. Monti. G. Ricordi 7 C. Buenos Aires, 1935.
14.030—Obra inédita.
14.031—Obra inédita.
14.032—Obra inédita.
14.033—Obra inédita.
14.034—Obra inédita.
14.035—Señorita Carmencita. Letra. Virgilio San Clemente. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
14.036—Contrato de cesión de derechos de las obras: Canción Serrana, canción. (Letra). Partes contratantes: Virgilio San Clemente y Southern Music Internacional.
14.037—Contrato de cesión de derechos de la obra Señorita Carmencita, rumba. (Letra). Partes contratantes: Virgilio San Clemente y Southern Music Internacional.
14.038—Contratos de cesión de las obras: Puente Viejo, tango; y La Canción de la Noche, vals. Partes contratantes: José Gola, César Gola y Southern Music Internacional.
14.039—Contrato de cesión de derechos de las obras: Ilusión, vals; La China María, ranchera; y Mazamorra, ranchera. Partes contratantes: Ciriaco Ortiz y Southern Music Internacional.
14.040—Obra inédita.
14.041—Obra inédita.
14.042—Hojas Pan Americanas. Año I, N.° 1. Colaboración en el texto. César C. C. Klug. Buenos Aires, 1935.
14.043—Obra inédita.
14.044—Obra inédita.
14.045—Es una santa, mamá, tango: (Música). Miguel Caló. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.046—Obra inédita.
14.047—Obra inédita.
14.048—Obra inédita.
14.049—Obra inédita.
14.050—Obra inédita.
14.051—Obra inédita.
14.052—Casanova. (El príncipe de los amantes). Película cinematográfica. Productor: Compañía Independiente de Distribución (Mayo Film). Director: René Barberis. Juan J. Misenta. Buenos Aires, 1935.
14.053—Cartas amarillas. Tango canción. (Música). Agustín Bardi. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.054—Cartas amarillas. Letra. Juan M. Velich. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.055—La noche embrujada. Letra. Arsenio Mármol. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.056—La noche embrujada. Música. Enrique Rodríguez y Eusebio Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.057—Sombras de gloria. Paso doble canción. (Música). Adelio Zeoli. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.058—Sombras de gloria. Letra. Lito Bayardo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.059—Por qué no te encuentro. Canción. (Música). Eusebio Severo Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.060—Por qué no te encuentro. Letra. Arsenio Mármol. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.061—Lobo de mar. Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.062—Lobo de mar. Maxixa. (Música). Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.063—Tierna Canción. Vals. (Música). M. Teófilo Orlando. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.064—Ley de papel sellado N.° 4195. (Indice para facilitar su uso). Francisco Bauzá (h.). El autor. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 1935.

c.6 jul.-v.18 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, (en el Territorio Nacional de Los Andes), Departamento Antofagasta de la Sierra), expediente N.° 91.775-1935.

Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Armando Ossola por la representación que ejerzo en el expediente número 103.282.33, ante el señor Director me presento y digo: Que habiéndose ordenado por esa Dirección con fecha 19 de Febrero del corriente año, el archivo de este expediente, por haber vencido los términos del cateo concedido, siendo terreno fiscal el abarcado por el permiso de cateo y a mérito de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento o Instrucciones, vengo por el presente a solicitar se acuerde en la misma forma y por el término de ley, a mi representada nuevamente el mencionado permiso de cateo. — Provea de conformidad por ser justicia. — Fdo.: A. Ossola. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. — Debe reponer en papel sellado nacional por solicitud y cargo pesos once ($ 11.— m|n.) Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 1.° de 1935. — Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos, flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina al Oeste del Salar Hombre Muerto del Territorio y departamento mencionados y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este- Oeste, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.000 metros al Oeste de un punto situado a 2.000 metros al Sud del vértice Noroeste de la planta de la antigua Iglesia de Hincahuasi. — Los rumbos se refieren al Norte verdadero. — El interesado deberá respetar los derechos de rivados de la mina registrada "La Providencia", y de las manifestaciones de descubrimientos tramitadas por los expedientes 91.700-1935 y 91.701-1935. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 3 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Junio 4 de 1935. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, haciéndose saber al recurrente que deberá respetar los derechos de la mina "La Providencia", y los de las manifestaciones de descubrimientos que se tramitan por expediente 91.700-1935 y 91.701-1935, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 8 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera "Incahuasi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el número 716, folio 180 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Mina.s

e.4 jul.-N.° 14.934-v.16 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Julio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.04	22.73
Bélgica	51.09	57.97
España	41.55	47.13
Italia	24.94	28.28
Suiza	99.18	112.50
Estados Unidos	302.35	342.65
Alemania . . .	122.18	138.37
Holanda	206.23	233.78

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 2.965-D-18|34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate (Distrito 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18, Salta.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 jul.-v.20 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACCION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días desde el 12 de Julio de 1935, para la adquisición de un puente rodante con destino al taller de fundición de la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán presentarse las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de agosto del año en curso, a las catorce y quince horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto, en la Oficina de Suministros, calle Victoria 344.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

Luis Ricci, Director de Administración.

e.12 jul.-v.20 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública, para el día 12 de agosto a las 15 horas, para la provisión de una máquina de quebrar piedra con motor correspondiente.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

e.12 jul.-v.15 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 12.771-DT-935).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 17 grupos de electrobombas tipo pozo profundo completas con sus accesorios y repuestos destinadas a varios distritos de provincias, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — R. R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.12 jul-v.20 jul.

(Expediente 12.770-DT-935.)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 2 electrobombas centrífugas para pozo profundo, destinadas a las instalaciones de riego de la Residencia Presidencial de Olivos, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — R. R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.12 jul.-v.17 jul.

Expte. 12.100-DP-934. — Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 600 metros cúbicos de arena, destinada a los filtros lentos existentes en el establecimiento de Alto Godoy, de Mendoza de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Raúl Zavalla Carbó, prosecretario.

e.12 jul. v.17 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a Rosario y Buenos Aires, Tr. Río II - Laguna Larga. Córdoba. $ 614.896.—

Hasta el día 7 de agosto en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.12 jul.-N.° 2128-v.16 jul.
e.8 ago.-N.° 2128-v.12 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que en las actuaciones caratuladas **"Simab" (Sociedad de Responsabilidad Limitada)**, s| inscripción de contrato, que tramitan por la Secretaría número 3 del infrascripto, se ha introducido modificación al contrato social a tenor del documento que dice así: "En Buenos Aires, a 26 de Junio de 1935. — Entre los señores Rodolfo Picard y René Weil, como componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. I. M. A. B.", cuya inscripción esta en trámite conviénese: Suprimir del objeto y operaciones a que ha de dedicarse la sociedad, enumerados en el punto cuarto, la de "corredor", quedando en consecuencia, ese artículo de dicho contrato, redactado en la siguiente forma: Cuarto: "El objeto de la Sociedad, es especialmente el fomento del intercambio comercial argentino brasileño, actuando al efecto como comisionista, consignatario, importador, exportador o intermediario de sus productos. — Puede la sociedad asimismo, realizar cualesquiera operaciones lícitas que tengan atingencia con su objeto principal, ya sea para los países mencionados u otros. — R. Picard. — René Weil".

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia.

e.12 jul.-N.° 15.121-v.17 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

Rosario Scovótti, Belgrano 2639, vendió la gomería y vulcanización Avenida Forest 614. Vend.: **Isidoro Schnaiderman.** Comp.: **Tomás Raspado y Nicolás Caricato**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos ley. — Julio 12|935.

e.12 jul.-N.° 15.151-v.17 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad en comandita **"H. Millet y J. Roux"**, con domicilio en la calle Montevideo 160|68, transfiere su negocio de importación, exportación, fábrica y representación de productos medicinales, establecido en la misma calle y número, a **"Millet y Roux, S. A. Comercial e Industrial"**, domiciliado en la calle Montevideo 160|68. Escribano L. Gutiérrez Reto, Bartolomé Mitre 559.

e.12 jul.-N.° 15.129-v.17 jul.

S. Vaccaro. — Despensa, Pueyrredón 888|96, esq. San Luis, remataré **el 17 del actual**, a las 13 horas, allí, sin base mejor postor. Orden liquidadores de la adjudicación de bienes privada de **Manuel Angueira.** Liquidadores: señores Mauriño Landín, Atilio Balbiani y Salvador Lombardo. Informes, oficina S. del Estero 683.

e.12 jul.-N.° 15.126-v.17 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia número 3320, U. T. 62 - Mitre 7662, avisa que con su intervención el señor **Valeriano Sáez**, vende al señor **Antonio Rossi**, su panadería calle Avenida Tres Cruces número 3095. Reclamos, término de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

e.12 jul.-N.° 15.127-v.17 jul.

Al comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Ascencio, oficina Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido mi negocio de vinos y

cervezas al por menor, calle Constitución 1275, al señor **Agustín Rosso**. — Reclam. término de ley en oficinas del balanceador. — Vendedor: **Pablo Gil**.

e.12 jul.-N.° 15.133-v.17 jul.

Despensa remataré **el día 17 Julio** a las 14 hs. por cuenta y orden de su dueño, señor **Martín Amezqueta**, calle Gral. Urquiza 2293. — Informes en mi oficina Rioja 1950.

e.12 jul.-N.° 15.046-v.17 jul.

Zvonnirmir Krsul, comunica que vendió a los señores **Juan Stroppo** y **Sergio Miniewicz**, su negocio de herrería sito en Chilabert 6499, donde constituyen domicilio.

e.12 jul.-N.° 15.131-v.17 jul.

J. Scher avisa al comercio que ha vendido su negocio de estación de servicio, calle Nazca 2101, al señor **Antonio D. Dalla Cía**, haciéndose cargo éste del activo y pasivo y constituyendo domicilio legal para las reclamaciones término de ley, Médanos 2871 el vendedor y San Blas 2970 el comprador.

e.12 jul.-N.° 15.049-v.17 jul.

Al comercio aviso que vendo mi negocio de despacho de café, situado en la calle Chacabuco N.° 950 al señor **Melchor González**. — Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio. — Vendedor: **Antonio López**.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

e.12 jul.-N.° 15.050-v.17 jul.

Nuevas Convocatorias

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234 - 3er. piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para la décima quinta Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1935, a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Alberto Máximo Simón, Barón Bruno Schröder y Barón Rudolph von Schröder jr., quienes son reelegibles.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 15.128-v.29 jul.

CONSEJO GENERAL DE LA SOCIEDAD CONFERENCIA DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL

El Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la República Argentina, invita a todas las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres de señoritas y Comisiones auxiliares, que forman esta Sociedad, a la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el 19 de julio corriente, a las 15 horas, en la iglesia del Salvador (Callao 580), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta. — Edda P. V. de Anchorena, prosecretaria.

e.12 jul.-N.° 15.122-v.15 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio 1935, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al vigésimo primero Ejercicio, terminado el 31 de marzo 1935.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el Ejercicio vencido.

3.° Elección de tres Directores titulares, por el término de dos años y tres Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.12 jul.-N.° 15.152-v.30 jul.

ASOCIACION VORWAERTS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social, Rincón 1141, el Viernes 26 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el artículo 21 de los Estatutos (vicepresidente, secretario, protesorero y cinco vocales).

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

Alberto Jonas, presidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: (Artículo 41) Si a la hora fijada en la convocatoria, no se encontrara presente el número de socios activos que exige el artículo anterior, la Asamblea se realizará media hora después, en segunda convocatoria, bastando para su validez, la presencia de cualquier número de socios activos.

e.12 jul.-N.° 15.125-v.13 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.

Asamblea Ordinaria

Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C. en su local, calle Tucumán número 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria para el día lunes 15 de julio de 1935, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance,correspondiente al Ejercicio del año 1934 - 1935.

2.° Elección de Presidente, en reemplazo del señor D. Carlos Luro, que cesa en su mandato.

3.° Elección de tres vocales titulares, en reemplazo de los señores D. Alberto Leloir, doctor Jorge R. Biaus y doctor Juan F. Arechavala, que cesan en su mandato.

4.° Elección de tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores D. Jorge A. Mitre y Juan J. Etcheverry, que cesan en su mandato, y del señor D. Rufino Luro, que ha fallecido.

5.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

El secretario honorario

Citación - Parte pertinente

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días en los diarios, con transcripción de este apartado.

e.12 jul.-N.° 15.124-v.15 jul.

COOPERATIVA LDA. DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1935, a las 16 horas, en el local del Centro Protección Chauffeurs, calle Azcuénaga 718, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar dos socios para que den por aprobada y firmen el acta.

2.° Adquisición en propiedad de la finca calle Lima 1873 con gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario Nacional de $ 78.500, en la suma de pesos 98.500 en total.

3.° Aplicación del artículo 38 inciso 13 apartados a) y b) del Estatuto suspendiendo como socio al asociado N.° 3.522 Cooperativa Obrera de Transportes Ltda.

Art. 22 — El quórum será formado solamente por socios que tengan por lo menos integrada una acción. Para tomar parte en las Asambleas los socios deberán exhibir una credencial que les será entregada en las Oficinas de la Sociedad, credencial en que constará que el socio se halla en condiciones de participar en ella.

La transferencia de esta credencial será penada con la expulsión de la Asamblea de aquel que hiciera uso de ella indebidamente y el socio que la hubiere transferido será penado con un correctivo que dependerá de la importancia del caso, correctivo que le aplicará la Asamblea.

Socios: Para retirar la credencial a la cual nos referimos anteriormente, es indespensable pasar por la Administración, calle Rivadavia 2240-42. Recordamos a los socios traer algún documento de identidad para que le sea entregada la credencial.

Fecha de entrega: 16, 17 y 18 de Julio de 1935, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

José Fernández Mon, presidente.

e.12 jul.-N.° 15.132-v.15 jul.

CLUB NAUTICO "GAVIOTA"

Secretaría — Moreno 1059

Buenos Aires, Julio .. de 1935.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Martes 23 de Julio de 1935, a las 21 horas, en el local de la "Unión Germánica", calle Moreno 1059, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

3.° Mociones libres.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, se encarece la más puntual asistencia.

La Comisión Directiva.

e.12 jul.-N.° 15.123-v.15 jul.

JANTZEN SOC. AN. TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1935, a las 18.30 horas, en Cerrito 665.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 marzo 1935.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

El Directorio.

e.12 jul.-N.° 15.047-v.29 jul.

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS

Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1935

La Comisión Directiva de esta Sociedad acaba de enviar a sus socios la siguiente circular:

"Tenemos el honor de poner en su conocimiento que, de acuerdo con los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación tendrá lugar el día 27 de julio de 1935, a las 21.30 horas, en el local del Club Français, Suipacha 574, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1934-1935.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por los revisadores de cuentas.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.

4.° Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.

5.° Elección de 9 consejeros titulares por dos años.

Elección de 6 consejeros suplentes por un año.

Elección de 3 revisadores de cuentas para el ejercicio 1935-1936.

Saludamos a Ud. muy atentamente, A. Ziegler, presidente. — R. Bloc, secretario.

e.12 jul.-N.° 15.120-v.15 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÌN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÌN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÌN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. **(Expte. 1 - 31-918 - 17 de Agosto de 1918).**

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

— 416 —

COMPAÑIA SALINERA ANGLO-ARGENTINA S. A.

AVENIDA ROQUE S. PEÑA N.º 501
Fecha de autorización por el P. E., Enero 15 de 1926
Fecha de inscripción en el R. P. de C., Junio 18 de 1926

Capital autorizado	c$l.	500.000.—
» suscripto	»	233.000.—
» realizado	»	233.000.—

BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación en la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de Enero de 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Edificios y construcciones	156.874.46	
Menos amortizaciones	70.352.88	86.521.58
Maquinaria	33.912.99	
Menos amortizaciones	31.436.68	2.476.31
Camiones y tractores	25.728.65	
Menos amortizaciones	25.228.65	500.—
Muebles	2.329.47	
Menos amortizaciones	2.329.47	
Herramientas y útiles	6.654.54	
Menos amortizaciones	6.554.54	100.—
Animales y vehículos	835.—	
Menos amortizaciones	835.—	
		89.597.89
II. Activo circulante:		
Cañerías, materiales, combustibles	21.955.46	
Sal en pilas al valor estimado	45.668.96	67.624.42
II. Activo disponible:		
Caja	636.56	
Bancos	538.63	1.175.19
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	2.974.60	
Cuentas a cobrar	7.730.88	10.705.48
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo anterior	55.181.47	
Pérdida del ejercicio	35.660.72	90.842.19
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directores)	6.000.—	
Consignación sal	185.14	6.185.14
		266.130.31

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	233.000.—	
Reserva legal	539.76	
Fondo de previsión	1.349.41	234.889.17
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		22.005.60
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3.050.40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	6.000.—	
Sal en consignación	185.14	6.185.14
		266.130.31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el año terminado el 30 de Septiembre de 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		55.181.47
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	6.773.74	
Maquinaria	1.271.74	
Muebles	72.13	
Herramientas y útiles	16.50	8.134.11
Gastos generales		32.474.84
Intereses		502.76
Patentes e impuestos		2.115.—
		98.408.18

HABER	m$n.	m$n.
Producto neto de ventas		7.565.99
Pérdida: del ejercicio	35.660.72	
Saldo anterior	55.181.47	90.842.19
		98.408.18

Ian G. Drysdale, presidente. — Ambrosio P. Escalada, secretario.
V.º B.º: J. Monteith Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e12 jul.-N.º 14.789-v12 jul.

F. 30. — 465.

BANCO ISRAELITA POLACO

CORRIENTES 2652
Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Octubre de 1931
Inscripto el 11 de Junio de 1932

Capital autorizado	$ 500.000.—
,, suscripto	,, 183.300.—
,, realizado	,, 181.978.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.322.—
Caja:		
En efectivo	1.831.49	
Depositado en otros Bancos	1.549.56	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	451.599.74	
Adelantos en cuentas corrientes		
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipotecas		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	687.80	
Muebles y útiles	6.625.74	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación	4.699.24	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias	2.091.23	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	450.—	
Metalización		469.534.80
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	4.500.—	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios en comisión		
Otras cuentas de orden		4.500.—
Total del Activo		475.356.80

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	183.300.—	
Fondo de reserva estatutario	8.204.82	
Fondo de rescate	2.004.19	
Fondo de edificación	17.107.44	
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazos		
Depósitos en Caja de Ahorros	132.718.47	
Depósitos diversos		
Redescuentos	74.381.80	
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas	12.478.06	
Intereses y comisiones	2.920.59	
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar	7.851.16	
Otras cuentas	29.890.27	
Metalización		470.856.80
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	4.500.—	
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		4.500.—
Total del Pasivo		475.356.80

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

M. Zuker, presidente. — E. Prilleltensky, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e12 jul.-N.º 14.932-v12 jul.

.1172.

JAMES Co. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Florida 866 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 26 de noviembre de 1929.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 26 febrero de 1930.

CAPITAL:		Ordinarias		Ordinarias y con beneficio de fundador
Autorizado..........	m$n.	250.000.—	m$n.	250.000 —
Suscripto	»	250.000.—	»	250.000.—
Realizado..........	»	250.000.—	»	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el día 15 de Mayo de 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I. Activo fijo:				
Muebles y útiles...........		54833 22		
Menos Amort. anterior.	18485 28			
» del Ejer.	6500 —	24985 28	29847 95	
Vehículos....		2782 —		
Menos Amort. anterior.	1782 —			
» del Ejer.	500 —	2282 —	500 —	30347 95
II. Activo circulante:				
Mercaderías			187535 95	
Títulos a precio de costo (valor bursátil al 31.1.35 $ 18.043.20)			18472 80	
Acciones de otra sociedad, a precio de costo...........			32 —	206040 75
III. Activo disponible:				
Caja.......................			3100 —	
Bancos			34885 44	37985 44
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	18634 22			
Obligaciones a cobrar.	1513 —	20147 22		
Menos: Reserva para deudores dudosos....... ...		5220 63	14926 59	
Depósito en garantía.......			525 —	15451 59
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI Activo nominal:				
Llave del negocio...........		325000 —		
Menos: Amort. anterior.	4000 —			
» del Ejer.	3000 —	7000 —	318000 —	
Marca de comercio.........		22500 —		
Menos: Amort anterior.	1500 —			
» del Ejer.	1000 —	2500 —	20000 —	338000 —
				627825 73
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio).....			5000 —	
Cuotas no integradas sobre acciones.....			168 —	5168 —
				632993 73
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
Ordinarias............		250000 —		
Ordinarias y con beneficio de fundador..........		250000 —	500000 —	
Reserva legal..............			20659 —	
Reserva para cambios en trámite			4000 —	
Fondo de previsión empleados			5311 73	529970 73
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta cte. ..			31259 14	
Oficina de compras, Paris...			3816 80	35075 94
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio........				9858 40
Ganancias:				
Utilidad del año.........				52920 66
				627825 73
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)...			5000 —	
Sociedad por cuotas no integradas sobre acciones......			168 —	5168 —
				632993 73

Alberto Devauze, presidente.— Vo.Bo.: A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL SEXTO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	6500 —	
Vehículos	500 —	
Llave del negocio.....	3000 —	
Marcas de comercio......................	1000 —	11000 —
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, propaganda, deudores dudosos, gastos de viaje, etc.		133882 61
Comisiones..		9858 40
Patentes e impuestos		3765 12
Saldo: Utilidad del año		52920 66
		211426 79
HABER		
Mercaderías, etc.		209550 72
Intereses... .		1876 07
		211426 79

Alberto Devauze, presidente.— Vº.Bº.: A. M. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y [formu]larios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e12 jul.-N.º 14.816-v12 jul.

515

THE UNION COLD STORAGE Co. LTD. (SOC. ANON. INGLESA)

País de origen: Inglaterra

Bmé. Mitre 480 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 22 de Junio de 1925.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 4 de Agosto de 1925.

Capital:

Autorizado..	£	12.000.000.—
Subscripto	»	12.000.000.—
Realizado	»	12.000.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934 (CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA)

ACTIVO	
I. Activo fijo: No existe.	Esta Sucursal no ha efectuado operación alguna durante este ejercicio.
II. Activo circulante: No existe.	
III. Activo disponible: No existe.	
IV. Activo exigible: No existe.	
V. Activo transitorio: No existe.	
VI. Activo nominal: No existe.	
Cuentas de orden: No existen.	
PASIVO	
I. Pasivo no exigible: No existe.	Esta Sucursal no ha efectuado operación alguna durante este ejercicio.
II. Pasivo exigible: No existe.	
III. Pasivo transitorio: No existe.	
Ganancias: No existen.	
Cuentas de orden: No existen.	

p. p. The Union Cold Storage Co. Ltd. (S. A.)
R. S. Beak, Representante
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Nota «Este balance se publica sin perjuicio de lo que se resuelva en el Exp. U. 26/935» — Eduardo Guerrico Jefe de la Inspección General de Justicia. e12 jul.-N.º 14.938-v12 jul.

1019.

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Santiago del Estero 1997 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 28 de Marzo de 1927 y 3 de Septiembre de 1929
Inscripto en el R. P. de Comercio: 24 de Mayo 1927 y 1.° de Octubre de 1929

Capital:
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... " 500.000.—
Realizado .... " 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del día 29 de Abril de 1935

ACTIVO		Pesos moneda nacional	
Activo fijo:			
Maquinaria y equipo	18.841.12		
Menos: Amortizaciones	13.334.79	5.506.33	
Muebles y útiles	19.9 2.58		
Menos: Amortizaciones	13.898.86	6.063.72	11.570.05
Activo circulante:			
Mercaderías		68.200.05	
Materia prima		247.284.80	315.484.85
Activo disponible:			
Caja		700.—	
Bancos		120.885.50	121.585.50
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		405.264.45	
Documentos a cobrar		5.145.54	410.409.99
Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios		18.081.86	
Dividendo provisional		755.696.23	773.778.09
Activo nominal:			
No existe.			1.632.828.48
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			700.—
			1.633.528.48

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	500.000.—	
Reserva legal	26.705.34	526.705.34
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	80.796.88	
Acreedores varios en el extranjero	131.623.27	212.420.15
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		66.702.76
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	302.696.23	
Más: Ganancias del año	524.304.—	827.000.23
		1.632.828.48
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ...		700.—
		1.633.528.48

A. J. Brent, vicepresidente. — R. B. Robertson, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Maquinaria y equipo	2.759.84	
Muebles y útiles	2.377.54	5.137.38
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, etc.		596.744.05
Intereses, descuentos y cambios		49.999.62
Patentes e impuestos		157.413.40
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	302.696.23	
Saldo este ejercicio	524.304.—	827.000.23
		1.636.294.68

HABER	
Saldo anterior	302.696.23
Mercaderías	1.333.166.12
Intereses y descuentos	432.33
	1.636.294.68

A. J. Brent, vicepresidente. — R. B. Robertson, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 jul.-N.° 14.812-v.12 jul.

F. 33. — 1048.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlín

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 4 de Septiembre de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado .... Marcos 36.000.000.—
" subscripto .... " 36.000.000.—
" realizado .... " 36.000.000.—
Fondo de Reserva .... " 7.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: o$s. 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1935

ACTIVO	o$s.	m$n.
Caja:		
En efectivo	12486 87	3770872 58
Depositado en otros Bancos		15027536 31
Clearing		1422047 09
Descuentos y efectos a cobrar		24048506 52
Adelantos		21663308 33
Deudores en gestión		668113 55
Deudores hipotecarios		1471696 45
Sucursales en la República		12729 79
Corresponsales en la República		19545 08
Sucursales en el extranjero		216048 32
Corresponsales en el extranjero		3676802 75
Letras a recibir		4605160 46
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		6688665 07
Títulos en cartera		134302 27
Valores diversos		5509675 06
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		787886 22
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		574278 30
Metalización	3640629 22	
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	42466761 26	111507403 52
Depósito de valores recibidos en caución	433183 44	34670535 27
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		18147208 96
	46553060 79	273222321 90

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital asignado a la Sucursal	3650000 —	
Fondo de reservas facultativas		
Idem para deudores en gestión		945614 05
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2988 93	25033952 20
Depósitos a plazo		28048646 10
Depósitos en Caja de Ahorro	127.16	14021246 97
Depósitos diversos		5708310 98
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		2389537 81
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		2333409 94
Corresponsales en el extranjero		582418 14
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		2107359 25
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del Ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al Ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		852521 37
Metalización		8274157 34
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	42466761 26	111507403 52
Depositantes de títulos en garantía	433183 44	34670535 27
Sucursales y Corresponsales - Cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros ...		
Otras cuentas de orden		18147208 96
	46553060 79	273222321 90

Buenos Aires, Abril 8 de 1935.

L. Lewin, A. Herrmann, directores. — F. Trüdinger, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 jul.-N.° 14.841-v.12 jul.

1103:

COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA DEL PLATA

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno fechas 14 marzo 1883 y 26 marzo 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de septiembre de 1892 y 5 de junio de 1928.

Capital autorizado	o$s	1.000.000.—
» suscripto	»	786.800.—
» realizado	»	786.800. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de la Compañía celebrada el 29 de abril de 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Terrenos y edificios	244711 04	
Plantas telefónicas en explotación	4251123 02	
Participación en empresas asociadas	3000001 —	7495835 06
II. Activo circulante:		
Materiales en depósito		65733 10
III. Activo disponible:		
Caja y bancos		879312 23
IV. Activo exigible:		
Montevideo Telephone Co. Ltd., deuda en cuenta corriente	447076 37	
Obilgaciones a cobrar	1713 36	
Cuentas a cobrar de abonados y agentes	94689 01	
» » » » Cías. asociadas	102402 90	645881 67
V. Activo transitorio:		
Pagos adelantados		1288 44
Total activo		9088050 50
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		79545 45
Gran total		9167595 95
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado:		
Acciones ordinarias...... o$s 586.800.— 1.333.636.37		
» preferidas...... » 200.000.— 454.545.45	1788181 82	
Reserva legal	187924 73	
» para depreciación............ m$n. 72.801.90		
Dotación de este ejercicio........... » 35.000. —	107801 90	2083908 45
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	172821 77	
» a largo plazo	6826575 85	6999397 62
III. Pasivo transitorio:		
Pasivo diverso en suspenso		2105 08
Ganancias:		
Ganancia líquida del ejercicio transcurrido		2639 35
Total pasivo		9088050 50
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		79545 45
Gran total		9167595 95

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1934.

Edmundo Hermann, presidente. — Gustavo A. Fischer, síndico.
Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público nacional.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1.° DE ENERO DE 1934 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Amortización de cuentas a cobrar de abonados y agentes y otras	9010 45	
Amortización del ejercicio sobre las plantas (reserva para depreciación)	35000 —	44010 45
Gastos generales:		
Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, impuestos, alquileres e intereses		469136 94
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio		2639 35
		515786 74
HABER		
Entradas generales:		
Entradas por teléfono, telégrafo y diversos		515786 74
		515786 74

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1934.

Edmundo Hermann, presidente. — Gustavo A. Fischer, síndico.
Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público nacional.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 jul.-N.° 14.964-v.12 jul.

.1028.

ALBERTO UBBELOHDE & CIA.

(Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones)

Dig. R. Sáenz Peña 760 Esc. 176 — Buenos Aires.
Fecha autorización del Poder Ejecutivo 17 de Abril 1934.
Fecha de inscripción en el R. P. C. 10 de Septiembre 1934.

Capital:		
Autorizado	m$n	100.000 —
Suscripto	»	56.000.—
Realizado	»	56.000.—

BALANCE GENERAL 1.° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas celebrada el 26 de Abril de 1935.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles .... $ 1.518 90		
Menos: Depreciación .... » 151.89	1367 01	
Gastos formación S. A. .... $ 8.908.69		
Menos: Depreciación .... » 1.781.74	7126 95	8493 96
Activo disponible:		
Caja y bancos		21976 54
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente, en el exterior.		31488 96
Activo transitorio:		
No hay.		
		61959 46
Cuentas de orden:		
Depósito acciones en garantía		4000 —
		65959 46
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		56000 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		2571 74
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente, locales	181 37	
Idem en el exterior	997 50	1178 87
Ganancias y pérdidas:		
Las utilidades del ejercicio 1.° de octubre al 31 de diciembre 1934		2208 85
		61959 46
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía		4000 —
		65959 46

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	151 89	
Gastos formación S. A.	1781 74	1933 63
Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos, alquileres, propaganda, etc.		12696 04
Ganancias y pérdidas:		
La utilidad del período 1.° de octubre a 31 de diciembre 1934		2208 85
		16838 52
HABER		
Comisiones, intereses, etc.		16838 52
		16838 52

A. J. Ubbelohde, presidente.— E. C. Paterson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 jul.-N.° 14.644-v.12 jul.

F. 46. — 832.

The London & Lancashire Insurance Company Limited

INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 33 (1er. piso) — Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo de 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio — Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales

Capital autorizado ...	£ 3.639.310
» subscripto ...	» 3.639.310
» realizado (20 o|o) ...	» 727.862

Capital asignado a esta sucursal $ 1.991.996,93 moneda nacional de curso legal.

BALANCE DE SALDOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1935
Desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo de 1935

DEBE	$ moneda nacional	
Casa Matriz ...	663.454.55	
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito) ...	300.000.—	
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito) ...	300.227.27	
Caja y Bancos ...	45.421.77	
Propiedades inmuebles ...	721.930.59	
Títulos de renta — Valores varios ...	4.000.—	
Obligaciones a cobrar ...		
Mobiliario y material ...	3.000.—	
Diversos deudores ...	144.072.88	
Cuentas de orden ...	2.000.—	
Gastos de organización ...		
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley N.° 9688):		
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito) ...	50.400.—	
Diversos deudores. Premios ...	[illegible]7.79	
	2.234.914.85	
HABER		
Casa Matriz ...		1.991.996.93
Casa Matriz (saldo) ...		13.530.04
Garantía de alquileres ...		
Siniestros pendientes ...		164.591.02
Diversos acreedores ...		9.814.85
Cuenta de orden ...		
Obligaciones a pagar ...		
Reservas para gastos de explotación ...		
Títulos de renta, valores varios ...		4.000.—
Reserva de amortización (propiedades) ...		33.015.48
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley N.° 9688):		
Reserva ...		7.936.53
Siniestros pendientes ...		8.030.—
Rserva para gastos de explotación ...		
		2.234.914.85

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
INCENDIO Y ACCIDENTES GENERALES

DEBE	$ moneda nacional	
Corretajes y comisiones ...	41.058.43	
Gastos generales ...	30.348.38	
Reaseguros locales pasivos ...	1.837.31	
Siniestros ...	23.961.86	
Comisiones sobre reaseguros anulados ...		
Saldo ...	50.951.56	
	148.157.54	
HABER		
Premios ...		143.813.11
Impuestos y patentes ...		3.474.75
Comisiones sobre reaseguros locales ...		679.81
Reaseguros anulados ...		
Comisiones recibidas ...		189.87
		148.157.54

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY N.° 6988

DEBE	$ moneda nacional	
Corretajes y comisiones ...	813.18	
Gastos generales ...	2.559.81	
Siniestros ...	1.794.70	
	5.167.69	
HABER		
Premios ...		3.301.50
Impuestos y patentes ...		88.26
Saldo ...		1.777.93
		5.167.69

Nota: Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
p. p. The London y Lancashire Insurance C.° Ltd.
R. R. Murray, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.11 jul. N.° 14.915-v.13 jul.

F. 195. — 674

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz: Edimburgo (Escocia)

Representante legal: P. R. Boyd, Sarmiento 378

Aprobado por el Superior Gobierno Nacional s\| Decretos del 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de Mayo de 1900, bajo el Nro. 18, folio 48, libro 12, y el 27 de Mayo 1911, bajo el Nro. 20, folio 50, libro 34, tomo B. de Estatutos Extranjeros

Casa Matriz:

Capital autorizado y suscripto ...	£ 500.000.—
» integrado ...	» 175.000.—
Total de fondos: ...	£ 24.764.539

La agencia no tiene capital asignado

RAMOS QUE EXPLOTA: **SEGUROS DE VIDA (Ha dejado de operar)**

BALANCE DEL 1er. TRIMESTRE DE 15 DE FEBRERO 1935

Ejercicio N.° 110

DEBE	o$s.	c$l.
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito) ...	66.528.—	
Caja y Bancos ...		29.324.60
Propiedades inmuebles ...		
Títulos de renta y valores varios ...		
Préstamos hipotecarios y sobre valores ...		
Préstamos sobre pólizas ...	30.363.98	202.118.45
Obligaciones a cobrar ...		
Mobiliario y material ...		
Diversos deudores ...		
Gastos de organización ...		
Cuentas de orden ...		
Casa Matriz ...	13.291.—	9.628.—
	110.182.98	241.071.05
HABER		
Casa Matriz (Cuenta general) ...	30.363.98	231.443.05
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito) ...	66.528.—	
Reservas ...		
Siniestros pendientes ...	10.000.—	6.628.—
Diversos acreedores ...	3.291.—	3.000.—
Cuentas de orden ...		
	110.182.98	241.071.05
Banco de Londres y America del Sud, (Cuenta del Directorio) saldo crédito ...		24.691.90
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta del gerente) saldo crédito ...		4.510.59
Caja en poder del representante legal: saldo crédito ...	122.11	

Buenos Aires, Abril 10 de 1935.
p.p. The Standard Life Assurance Company
P. R. Boyd

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente del 1er. Trimestre al 15 de Febrero de 1935 - Ejercicio N.° 110

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes ...		
Gastos generales ...	342.96	1.552.60
Siniestros y cesiones ...	14.249.—	35.936.—
Reaseguros locales pasivos ...		
Conversión ...	401.48	17.714.42
Saldo ...		
	14.993.44	55.203.02
HABER		
Primas ...	2.919.37	6.892.78
Patentes y sellos ...		
Comisiones s| reaseguros locales pasivos ...		
Intereses ...	499.73	3.639.23
Conversión ...	7.794.34	912.46
Saldo ...	3.780.—	43.758.55
	14.993.44	55.203.02

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935.
p. p. The Standard Life Assurance Company.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.11 jul.-N.° 14.876-v.13 jul.

F. 117. — 585.

NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Nueva Zelandia
Domicilio: 25 de Mayo 214
Ramos que explota: INCENDIO, MARITIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES PERSONALES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado y suscripto .... £ 1.500.000.—
" realizado .... " 1.500.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

CUARTO BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL DESDE EL 1.° DE DICIEMBRE 1934 AL 28 DE FEBRERO DE 1935

DEBE	$ moneda legal	
Casa Matriz		
Caja de Conversión, (cuenta de títulos en depósito)		600.000.—
Caja y Bancos		25.055.58
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios:		
Cédulas hipotecarias 1934:		
Serie E	88.000.—	
Crédito Argentino Interno:		
Serie A	86.100.—	
Serie D	105.000.—	
Serie E	61.000.—	
Serie F	186.500.—	
Empréstito Patriótico:		
Serie 1.ª	1.000.—	527.600.—
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		85.562.48
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)		42.005.71
		1.280.223.77

HABER		
Casa Matriz		95.340.94
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		600.000.—
Reservas		
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)		527.600.—
Siniestros pendientes, Incendio		17.800.—
Siniestros pendientes, Marítimo		24.205.71
Siniestros pendientes, Accidentes Personales		
Diversos acreedores		15.277.12
Cuentas de orden		
Reservas para gastos de explotación		
		1.280.223.77

ACCIDENTES

DEBE		
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		
Caja y Bancos	34.397.20	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios, (depositados en el Banco de la Nación)	50.000.—	
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	88.130.51	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	314.754.—	
Casa Matriz (cuenta reserva Ley 9688)	291.862.77	
	779.144.48	

HABER		
Casa Matriz		119.677.13
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)		50.000.—
Reserva Ley 9688		291.862.77
Siniestros pendientes Accidentes del Trabajo		314.754.—
Diversos acreedores		2.850.58
Cuentas de orden		
Reserva para gastos de explotación		
		779.144.48

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1.° de Diciembre de 1934 al 28 de Febrero de 1935

New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente.

DEBE	$ moneda legal	
Incendio:		
Descuentos, corretajes y comisiones	29.478.02	
Gastos generales	16.511.90	
Reaseguros locales	8.443.66	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	15.743.68	
	70.177.26	
Marítimo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	7.888.29	
Gastos generales	16.511.90	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	5.981.44	
	30.381.63	
Accidentes del Trabajo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	61.505.68	
Gastos generales	33.023.80	
Reaseguros locales	351.67	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	153.696.30	
Acumulaciones y devoluciones	17.121.74	
	265.699.19	
Accidentes Personales:		
Descuentos, corretajes y comisiones	260.17	
Gastos generales	125.51	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	342.85	
	728.53	

HABER		
Incendio:		
Primas		93.902.55
Patentes y sellos		2.493.30
Comisión s|. reaseguros locales		3.022.86
		99.418.71
Marítimo:		
Primas		52.408.56
Patentes y sellos		5.887.10
Comisión s|. reaseguros locales		
		58.295.66
Accidentes del Trabajo:		
Primas		353.480.74
Patentes y sellos		9.882.15
Comisión s|. reaseguros locales		35.16
Comisión s|anulaciones y devoluciones		2.913.49
		366.311.54
Accidentes Personales:		
Primas		1.255.03
Patentes y sellos		59.80
Comisión s|. reaseguros locales		
		1.314.83

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.
New Zealand Insurance Company Limited:
F. Russel Baker, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1.° de Marzo de 1934 al 28 de Febrero de 1935

DEBE	$ moneda legal	
Incendio:		
Descuentos, corretajes y comisiones	104.683.82	
Gastos generales	68.540.23	
Reaseguros locales	30.630.41	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	51.419.29	
	255.273.75	
Marítimo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	26.315.35	
Gastos generales	68.540.23	
Reaseguros locales	1.673.88	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	55.329.88	
	151.859.34	
Accidentes del Trabajo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	187.081.16	
Gastos generales	137.080.44	
Reaseguros locales	1.636.19	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	550.313.06	
Anulaciones y devoluciones	67.126.45	
	943.237.30	
Accidentes personales:		
Descuentos, corretajes y comisiones	1.277.63	
Gastos generales	931.22	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	11.453.25	
	13.662.10	

HABER		
Incendio:		
Primas		330.002.17
Patentes y sellos		10.363.20
Comisión s| reaseguros locales		10.622.35
		350.987.72
Marítimo:		
Primas		175.568.64
Patentes y sellos		20.129.80
Comisión s| reaseguros locales		418.49
		196.116.93

HABER	$ moneda legal
Accidentes del Trabajo:	
Primas	1.041.638.55
Patentes y sellos	28.682.05
Comisión s| reaseguros locales	274.06
Comisión s| anulaciones y devoluciones	10.545.46
	1.081.140.12
Accidentes Personales:	
Primas	9.312.15
Patentes y sellos	414.35
Comisión s| reaseguros locales	
	9.726.50

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.
New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-N.° 14.836-v.12 jul.

F. 155. — 879.

LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LTD

País de origen: Inglaterra
DOMICILIO: SAN MARTIN Nro. 81
Ramos que explota:
Incendio y Accidentes (Autos, Cristales, Robo, Garantía de Fidelidad, Dinero en Tránsito, Cheques, Golf, Personales y Enfermedades determinadas)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 9 de 1898
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Septiembre de 1911

Capital autorizado .... £ 3.000.000.—
" suscripto y realizado .... „ 1.062.100.—
Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno
N.° de orden 1

BALANCE DE SALDOS DEL PRIMER TRIMESTRE
1.° de Enero al 31 de Marzo de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz	405.009.—	
Banco Anglo Sudamericano	56.377.09	
Banco de Londres y América del Sud	3.761.41	
Caja	185.73	
Varios deudores	104.537.98	
Caja de Conversión (Cuenta títulos en depósito)	591.711.82	
	1.161.583.03	
HABER		
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)		591.711.82
Reservas para cuentas impagas		8.513.32
Varios acreedores		1.361.38
Siniestros pendientes		405.009.—
Saldo al 31|3|35		154.987.51
		1.161.583.03

S. E. u O.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
p. p. Liverpool & London & Globe Insce. Co. Ltd., R. K. Mitchell, gerente.

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE 1.° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	54.994.27	
Gastos generales	27.954.97	
Impuestos y patentes	19.068.14	
Siniestros pagados	712.542.09	
Reaseguros locales pasivos	75.209.80	
	889.769.27	
HABER		
Premios		161.654.46
Patentes		2.402.75
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		20.812.84
Saldo		704.899.22
		889.769.27

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
p. p. Liverpool & London & Globe Insce. Co. Ltd., R. K. Mitchell, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.10 jul.-N.° 14.814-v.12 jul.

F. 44 — 958

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Calle Sarmiento Nro. 348 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923
RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIOS y ACCIDENTES MATERIALES
Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» subscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935
1er. Trimestre del 13 Ejercicio

	ACTIVO (Pesos curso legal)	PASIVO (Pesos curso legal)
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	20.613.54	
Títulos de renta	337.503.90	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	83.593.43	
Gastos de explotación	57.453.58	
Siniestros	34.339.99	
Cuentas de orden	14.000.—	
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		106.998.34
Siniestros pendientes (en liquidación)		17.915.—
Diversos acreedores		12.308.79
Cuenta de explotación		96.251.17
Saldo de ganancias		22.14
Cuentas de orden		14.000.—
	747.495.44	747.495.44

Buenos Aires, Marzo 31 de 1935.
C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, gerente. — Félix Serisier, tesorero. — J. A. Mac Glashan, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-N.° 14.867-v.12 jul.

F. 153. — 875.

"LA PROTECTORA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920
Capital autorizado y suscripto .... c\|l. 2.000.000.—
" realizado .... „ 300.000.—
En 20.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935
(1er. Trimestre del 16.° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1.700.000.—
Caja y Bancos		320.326.81
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		45.500.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		310.000.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	832.79	36.973.82
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	3.127.10	83.023.53
Siniestros	80.11	5.360.14
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios		486.52
	4.040.—	2.597.170.82
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		299.031.14
Siniestros pendientes		6.897.07
Diversos acreedores		28.804.10
Cuenta explotación	3.825.93	107.790.31
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		59.148.20
Cuentas de orden		95.500.—
Cambios	214.07	
	4.040.—	2.597.170.82

Buenos Aires, Marzo 31 de 1935.
Enrique Kopp, presidente. — Hesmann y Cía., administradores. —

Otto E. Frederking, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.10 jul.-N.° 14.740-v.12 jul.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Manuel Suárez, vende a **Guillermo Noval**, la despensa Orán 3507. — Reclamos al balanceador señor Julián Sanzol, Av. La Plata 2675, domicilio de las partes.
e.11 jul.-N.° 15.037-v.16 jul.

Al comercio avísase que **María Hermann**, vende a **Herminia N. de Grodwohl**, su negocio de fiambrería sito Federico Lacroze 3001, donde constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.11 jul.-N.° 15.038-v.16 jul.

Negocio vendido. — **Hugo Folatti** vende a **José Pose**, el negocio de despacho de café, té, chocolatería situado Díaz Vélez 4020. — Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.
e.11 jul.-N.° 15.040-v.16 jul.

Al comercio aviso que vendo mi negocio de panadería y pastelería situado en la calle Humberto 1.° N.° 1831 al señor **José Petit**. — Reclamos dentro del término de ley en Humberto 1.° 2231, domicilio del comprador. — Vendedor: **Alejandro Consiglieri**.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.044-v.16 jul.

Al Comercio: aviso que el señor **Eduardo Astorga**, ha vendido su despensa libre de todo gravamen, Pedernera 2941, al señor **Nazaret Detardián**.
Domicilio de ambos en el mismo negocio.
e.11 jul.-N.° 15.104-v.16 jul.

Avisamos al Comercio que vendemos a **Manuel Vázquez** y **Jesús Domínguez**, nuestro negocio restaurant, café, calle Pedro Mendoza 1501.
Reclamaciones término de Ley, al Centro Propietarios, Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedores: **José Daniel Vázquez** y **Avelino Díaz**.
Intermediario. E. Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.11 jul.-N.° 15.107-v.16 jul.

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes al señor **Juan Díaz**, mi negocio lechería y anexos, calle Tucumán 2540.
Reclamaciones término de Ley al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedor: **Daniel Aguirre**.
Intermediario: E. Loizú, martillero público. Sáenz Peña 230.
e.11 jul.-N.° 15.108-v.16 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle General José Gervasio de Artigas 1909, al señor **Jaime Brucart**. Interpónganse las reclamaciones en el
Aviso que he vendido al señor **Raúl R. Robaina**, mi negocio de almacén, sito en Barranqueras (Chaco), en donde constituímos domicilio. — El pasivo queda a cargo del vendedor señor **Manuel Celada**.
e.11 jul.-N.° 15.102-v.16 jul.

término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor **Maximiliano Ordóñez**.
Acevedo, Vallina y Rodríguez.
e.11 jul.-N.° 15.117-v.16 jul.

Domingo García vende a **Natal Vuelta**, la despensa Gallardo 1051. Reclamos al balanceador señor Julián Sanzol, Av. La Plata 2675, domicilio de las partes.
e.11 jul.-N.° 15.110-v.16 jul.

Negocio vendido. — **Paulino Pomponio**, vende a **Elías Martínez**, el negocio de despacho de pan y factura situado Cuenca 2585.
Reclamaciones al vendedor y comprador, en el negocio vendido, por el término de ley.
e.6 jul.-N.° 15.009-v.12 jul.

Se hace saber que doña **Pilar Zamora de López**, vende a la señorita **Divina Fariña**, el negocio de café y bar, calle Chile 794|800, por intermedio del martillero público señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas, Sáenz Peña 239, constituyen domicilio las contratantes.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.115-v.16 jul.

Al comercio aviso: con intervención del balanceador público, señor Jordano Asencio Of, Belgrano 1171, U. T. 37, 3952, he vendido mi negocio de despensa de comestibles y bazar, sito en la calle Avelino Díaz 698 esq. Albarracín, al señor **José María Oró**. Reclamos término de ley. Domicilio de los contratantes. — Vend. **Filomena Bover de Ventura**.
e.11 jul.-N.° 15.109-v.16 jul.

Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Moreno 1341, U. T. 38-0526, comunican que con su intervención se vende el negocio rotisería, fiambrería "Decarlini", sito Corrientes 3251|77, al señor **José López**, Vendedor: **José Decarlini**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.118-v.16 jul.

Ortiz y Urtasún, balanceadores públicos, Victoria 1163, avisan al comercio que con su intervención se vende la despensa, sita calle Hernandarias 605, esq. W. Villafañe. Compradora señora **Fernanda Curto de Laceiras**. Vendedor: señor **Pedro Bozzo**. Reclamaciones dentro término ley en el negocio, donde constituyen ambos sus domicilios.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.106-v.16 jul.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficina Sarmiento 2972, avisan que con su intervención se ha vendido el negocio de librería y cigarrería, calle Serrano N.° 2211. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. Vdor.: **José Sueiro**. — Comp.: **Joaquín T. Alonso**.
Buenos Aires Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.097-v.16 jul.

Al comercio: Por la oficina "Trifiletti y Raía", balanceadores y martilleros públicos, se vende al señor **Pedro Costich**, la panadería mecánica "La Preferida", situada en la calle San Juan 3375. Reclamaciones Ley 11.867, en Sarmiento 2211, donde constituyen domicilio las partes. — **Adolfo Valdés Palacio**.
Buenos Aires, Julio 11 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.113-v.16 jul.

Angela Gaggero de Rossinoli, vende a **Zulema Mattaldi**, su farmacia, calle Cabello 3701. Reclamaciones en término de ley, Cabello 3701, donde constituyen dimicilio.
e.10 jul.-N.° 15.091-v.15 jul.

Rómulo Melinelli, avisa al comercio que vende su negocio de confitería, sito en la calle Federico Lacroze 2500, al señor **Saúl Barbero**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. Domicilio legal en el negocio.
e.10 jul.-N.° 15.093-v.15 jul.

Por la escribanía a mi cargo, don **Juan Massa**, vende a don **Julián Calderón**, el negocio de pizzería, calle Constitución 1101, domicilio de ambos.
José Cúneo, Esmeralda 61.
e.10 jul.-N.° 15.089-v.15 jul.

Al comercio: **Ernestina Tedesco** avisa haber vendido libre de gravamen a **Eugenio Furtado**, el negocio de almacén de comestibles, vinos, cervezas, sito en la calle Coronel Niceto Vega N.° 4800, esquina Acevedo, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos término ley. Intermediario, Santiago Cassarino, oficinas Sanabria 4515.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.111-v.16 jul.

Al comercio: Avisamos que **Antonia Luchetti Montegriffo**, vende a **Baldomero Marcos**, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito Avelino Díaz 2088|92, domicilio de ambas partes para los reclamos de ley.
e.6 jul.-N.° 15.004-v.12 jul.

Al comercio: García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, avisan que se ha firmado boleto de venta de la despensa, calle Picheuta N.° 1046. — Vedor.: señora **Julia Vázquez**, Cdor.: **Antonio Pérez y Marcelino Vallejo**. — Reclamaciones término ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
e.6 jul.-N.° 15.012-v.12 jul

Al comercio: Aviso que con intervención del rematador público, José R. Campos, oficinas Alsina 489, el señor **Eduardo R. Moschini**, vende libre de todo gravamen a la señora **Georgia M. de Adell**, el negocio de venta de café y té, calle Rivadavia 3488, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley.
e.6 jul.-N.° 15.014-v.12 jul.

Se hace saber que ha sido concertada la venta del negocio de café y restaurant, de **Saia Limonic**, instalado en la calle Corrientes 2364, a **Jonás Rubinsztain**
Reclamos término de ley, constituyendo ambos, domicilio en el estudio del doctor David Tabacman, Florida 259, escritorios 209|10.
e.6 jul.-N.° 15.053-v.12 jul.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, rematará **el 12 de Julio 1935**, a las 14.30 horas, café calle Canning 1759, de propiedad **José Salgueiro**, domiciliado en el mismo, reclamaciones de ley.
e.6 jul.-N.° 15.017-v.12 jul.

Aviso al comercio con intervención del martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **Manuel Gómez**, vende a don **José Barbalace** su negocio de despensa calle Méjico 3142, domicilio de ambos.
Reclamos término de ley, en las oficinas del balanceador.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
e.6 jul.-N.° 15.059-v.12 jul.

Al comercio: Con intervención del balanceador público, Sr. Jordano Asencio, oficina Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido mi negocio de vinos y cervezas al por menor, calle Constitución 1275, a los señores **Amato Aramini y Agustín Rosso**. — Reclam. término de ley en las oficinas del balanceador. — Vendedor: **Pablo Gil**.
e.10 jul.-N.° 15.083-v.15 jul.

Aviso que venderé mi despacho de pan y anexos, en la calle Monroe 3866. — Reclamos por el término de ley. — Vendedor: **José Barreiro**; comprador **Jesús Magide**. — Ambas partes constituyen domicilio en la calle Monroe 3866.
e.10 jul.-N.° 15.071-v.15 jul.

Avisamos que venderemos nuestro despacho de pan y anexos, situado en la Avenida Vértiz 1078. — Vendedores: **Juan Couto y Juan Torres**. — Comprador: **José Ramón Gavilán** — Reclamos por el término de ley en Sarmiento 2521, primer piso, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.10 jul.-N.° 15.072-v.15 jul.

Al comercio: Avisamos que con intervención del rematador y balanceador señor Héctor M. Verona, hemos vendido a los señores **Eugenio Gaspar Felli y José Boggiano**, nuestro negocio de fiambrería, quesería, y fábrica de pastas, Rivadavia 8749|59. Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio donde constituyen domicilio los contratantes. Vededores: **Luis De Negri y José Lepratto**.
e. 10 jul.-N.° 15.090-v.15 jul.

Beatriz Gayoso Rojas, vende a **Trento Passaponti**, su farmacia de la calle Cabildo 3100, donde constituyen su domicilio.
e.6 jul.-N.° 15.056-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de venta de fecha 11 de febrero de 1935, el señor **Manuel Lores Saborido** ha vendido al señor **Cándido Garrido**, el negocio de tienda, ropería y artículos generales para hombres, sito en la Avenida Leandro N. Alem N.° 522 al 524, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho negocio hasta la expresada fecha. — Pedro R. Mom, secretario. — P. de Justicia, 6.° piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Pedro R. Mom, secretario.
e.8 jul.-N.° 15.023-v.13 jul.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Cabildo N.° 1101 y 1107, esquina Aguilar. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **Rodríguez y González**. Comprador: **Victorio Mantello**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.10 jul.-N.° 15.081-v.15 jul.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, avisa que con su intervención el señor **Argemiro Vázquez** vende al señor **Manuel Castro**, su negocio de café y restaurant, Córdoba 3163, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 8 de 1935.
e.8 jul.-N.° 15.068-v.13 jul.

Comunico al comercio en general que he vendido al señor **Max M. Otamendi** mi negocio de gomería, Gaona 3178, donde constituyen domicilio para las reclamaciones dentro del plazo legal.
Manuel Fernández Sabastro.
e.8 jul.-N.° 15.022-v.13 jul.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de despensa, sita en esta Ciudad calle Méjico 600, esquina Perú 602.
Reclamaciones dentro del término legal.
Compradores: **González & López**, domiciliados en el mismo. — Vendedor: **José Herbón**, domiciliado Rivadavia 1194.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935.
e.8 jul.-N.° 15.025-v.13 jul.

Cervello e Iribarren, avisan que por su intermedio, formalizóse la venta de la farmacia "Moreno", calle Moreno 1300, de propiedad del señor **Aldo Ludovico Petruzzo**, a favor del señor **Carlos Rutt**.
Reclamaciones de ley en n| oficinas: Avenida de Mayo 769, 1er. piso, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.8 jul.-N.° 15.029-v.13 jul.

Convocatorias Anteriores

CASA LEON WEIL S. A. C.

Se convoca a los señores Accionistas a la VIIIa. Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 31 de Julio de 1935, a las 18 y 30 horas en el local de la calle La Rural N.° 142, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de Síndico y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

A más tardar 3 días antes de la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio.

Miguel Pirolli, director.

e.11 jul.-N.° 15.114-v.27 jul.

TRANSMAR, S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1935, en el local social, calle Lima 339, a las 12 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo tercero ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.099-v.27 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
Sociedad Anónima - Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de julio de 1935, a las 14 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 518, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo tercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1935 e informe del Síndico.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionisteas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 518, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.043-v.29 jul.

MASCOTFOX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima de Comercio

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 31 de Julio 1935, a horas 14, en Reconquista 336, departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Designación del o de los liquidadores.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 15.100-v.27 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"ANTONIO L. AGRELO LTDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (tercer piso), el Miércoles 31 de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea, de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.
2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación por la Asamblea de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 15.112-v.31 jul.

"FINANCOSA" COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio 1935, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.034-v.27 jul.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña, y con arreglo al artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día Miércoles 24 de Julio a las 18.30 horas, en su local calle Corrientes 222, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

Reforma de los Estatutos, elevando a diez y ocho el número de los miembros titulares y a seis el de los suplentes, de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

Emilio Vallebona, secretario.

e.11 jul.-N.° 15.098-v.16 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio, a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1935 y aprobación de la distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Ricardo Báfico, Genaro García y Luis E. Orcoyen que terminaron su mandato; elección de tres Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de cuatro accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — José Firpo, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.11 jul.-N.° 15.032-v.29 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Cabildo 164, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 9.° ejercicio.
2.° Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.
3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para frimar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Acionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.101-v.27 jul.

S. A. "PEGASANO LDA."
Compañía de Tierras

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local Paraguay 946, 1er. piso A., el 24 de julio a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Presidente

e.11 jul.-N.° 15.103-v.22 jul.

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad a la octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de agosto, a las 16 horas, en las oficinas de los señores Engelbert Hardt y Cía., calle Bmé. Mitre 853, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por una año, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con 2 días por lo menos, de anticipación, al fijado para la reunión.

e.11 jul.-N.° 15.036-v.27 jul.

LINES HERMANOS
Compañía Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico al 31 de marzo de 1935.
2.° Nombrar Directores y Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.11 jul.-N.° 15.035-v.27 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la 15.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio etc., a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio vencido el 31 de marzo 1935.
2.° Consideración del informe de los Síndicos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Directores titulares y suplentes.
5.° Elección de Síndicos.
6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.10 jul.-N.° 15.094-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida N.° 229, el día 30 de julio de 1935, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935. Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndicos, titular y suplentes, para el ejercicio 1935|1936.
3.° Designación de un Secretario a los efectos del artículo 19 de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Directorio.

e.8 jul.-N.° 15.027-v.25 jul.

MOTO CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil

Estimado Consocio:

Cumpliendo con lo prescripto en los artículos 47 y 48 de los Estatutos Sociales, el día 13 del corriente, a las 17 horas, tendrá lugar, en nuestro local social, Cangallo 1529, la Asamblea General Ordinaria, a objeto de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1934 - 1935.
2.° Designación de la Comisión Escrutadora.
3.° Elección de los miembros que constituirán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 1935 - 1936.
4.° Asuntos varios.
5.° Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Rogando al estimado consocio puntual asistencia, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideración,

Pedro Vaccario, presidente. — José Speroni, secretario.

e.11 jul.-N.° 15.031-v.13 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 29° Ejercicio de la Sociedad, fenecido al 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e inventario, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) cinco directores titulares y 5 directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio. La elección se efectúa por el término de dos años.

b): Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

c): Miembros de la Dirección General, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto con el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.4 jul.-N.° 14.976-v.22 jul.

CABAÑA TANDIL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Cabaña Tandil" S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 julio, a las 11 horas, en el local San Martín 232, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Inventario, Memoria y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Renuncia de los señores directores y síndico, y elección reemplazantes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.

e.3 jul.-N.° 14.967-v.20 jul.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de esta Sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 al 19, a las 11 horas del día 30 de Julio de 1935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio 1934|35.

2.° Elección de dos Directores suplentes, de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.6 jul.-N.° 15.007-v.24 jul.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina N.° 261, 7.° piso, el lunes 29 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 4.°, 12, 13, 14, 17, 23, 31, 32 y 33 de los estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Julio de 1935. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 15.066-v.29 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de julio de 1935, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al XXI ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

El Directorio.

e.2 jul.-N.° 14.909-v.19 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1935, a las 11 1|2 horas en el local, calle Reconquista N.° 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1935, y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares, dos Directores suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.

Bernardo Meyer Pellegrini, presidente.

e.6 jul.-N.° 15.016-v.24 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio, a las 16, en Bogotá 2502.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.

2.° Elección de Directores: 2 titulares y 3 suplentes, y Síndicos.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.28 jun.-N.° 14.827-v.13 jul.

EMPIRE BAZAR

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para julio 24 a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 641, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.5 jul.-N.° 14.948-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 de Julio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General al 31 de Marzo de 1935.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jul.-N.° 15.069-v.25 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores doctor Eustaquio A. Méndez Delfino, señores Daniel Martínez de Hoz, Rodolfo G. Sansot y Manuel Garbini, por haber vencido el término por el cual fueron elegidos; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Genta y Cipriano Labiano, por haber cumplido el tiempo de su mandato.

4.° Designación de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

Alfredo Podestá, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.10 jul.-N.° 15.079-v.30 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA, S. A. IL MATTINO D'ITALIA
Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Maipú N.° 245, el día 31 de julio de 1935, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta el 27 de julio de 1935, inclusive, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — El Secretario.

e.10 jul.-N.° 15.087-v.26 jul.

Sociedad Anónima "TRANSPORTES ARGENTINOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Martes 30 de Julio de 1935, a las 14,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Consideración de la renuncia de un Director titular.

3.° Elección de dos Directores titulares (uno por un año), un suplente, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 15.080-v.27 jul.

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Nacional de Tabacos a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio a las 15,30 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle & Aldao, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7.° piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la Sociedad por de " Compañía Nobleza de Tabacos, S. A." o por el que la Asamblea designe en los Estatutos y nombramiento de las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de las reformas.

2.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935.

Héctor Byotti, presidente.

e.10 jul.-N.° 15.077-v.26 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el artículo N.° 27 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de julio de 1935, a las 14.30 horas, en el local central, calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. H. Brown y W. J. Brackenbury, respectivamente, y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea, para suscribir el acta.

Nota: Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo N.° 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea en el local central de la sociedad.

El Directorio

e.10 jul.-N.° 15.082-v.26 jul.

DELTA
Compañía Forestal Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 25 de julio de 1935, a las 17 horas, en el salón de actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1935.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente.
4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.
El Directorio.
e.4 jul.-N.° 14.978-v.22 jul.

LAGRANGE & HASFELD
S. A. Comercial e Industrial
En Liquidación
25 de Mayo 158, 4.° piso
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio de 1935, a las 15 horas, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 158, 4.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora al 31 de mayo 1935, a los efectos de su aprobación.
2.° Consideración del Balance General con su respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo 1935, a los efectos de su aprobación.
3.° Plan de Administración y economías para la continuación de la liquidación.
4.° Aprobación de arreglos especiales con ciertos acreedores.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.
La Comisión Liquidadora
e.4 jul.-N.° 14.931-v.22 jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que determina el artículo 18, capítulo III de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 del actual, a las 13.30, en el local del "Restaurant Scafidi", 1er. piso, Sarmiento 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido: Julio 1934 a Junio 1935.
2.° Elección de Presidente.
3.° Elección de cinco miembros titulares, tres suplentes y un revisor de cuentas.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente".

Atilio Massone, presidente. — Carlos A. Dupont, secretario.
e.4 jul.-N.° 14.972-v.18 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de julio de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí N.° 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.
3.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

El Directorio.
e.27 jun.-N.° 14.855-v.15 jul.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILA URQUIZA

Secretaría, Pasaje Nueva N.° 3011.
Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local social Pasaje Nueva 3011, el Domingo 14 de Julio a las 16 horas, en la que se realizará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Completar la Comisión Directiva.
4.° Elegir dos socios para firmar el Acta.

El Presidente.
e.10 jul.-N.° 15.078-v.12 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "PRODUCTOS ROYAL"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la disposición del artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Lautaro 860, el día 31 de Julio a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio: 1.° Abril 1934 al 31 de Marzo 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, que termina su mandato, y de los renunciantes señores Domingo y Jacinto Ribas.
3.° Elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores José Epper, M. de La Peña, Federico Tejada y Florencio Ribas, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndico titular y suplente, reemplazando los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos tres días antes del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponda, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Julio .. de 1935.
Rómulo Diego Lanusse, presidente.
e.10 jul.-N.° 15.076-v.30 jul.

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1935, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 31-3-35.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1935.
El Directorio.
e.11 jul.-N. 15.116-v.27 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 18a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 18.° Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1935 y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Elegir 4 Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, Dr. Juan A. Braschi y Silvio J. Merlo, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.
3.° Designar —conforme al artículo 39 de los Estatutos— dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
e.5 jul.-N.° 15.000-v.26 jul.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 19 de julio de 1935, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 15 de marzo de 1935.
2.° Elección de seis directores titulares por tres años.
3.° Elección de cuatro directores suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.
El Directorio
e.1.° jul.-N.° 14.887-v.18 jul.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca en segunda citación, a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 julio 1935, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado 30 de septiembre 1934.
Lectura del dictamen del Síndico.
Elección de Síndico y Suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar o firmar el acta de dicha Asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

El Directorio.
e.3 jul.-N.° 14.963-v.15 jul.

LA ERICA
Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 julio 1935, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1935.
2.° Elección del Directorio conforme al artículo 13 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, para obtener su boleto de entrada a la Asamblea.

La Secretaría de la Sociedad funciona en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Directorio
e.25 jun.-N.° 14.773-v.13 jul.

CENTRO DE INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día viernes 12 de julio de 1935, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1934|1935.
2.° Elección de nueve vocales por un período de dos años, en reemplazo de los señores Simón M. Etchepare. — H. O. Lovell. — John May. — Agustín Melano. — José Andrés Marré. — Juan Agustín Pearson. — Francisco Uberti y Heraclio Vivié, que terminan su mandato y del señor Esteban De Lorenzi, que renunció con anterioridad.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos y con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935.
El Secretario.
e.22 jun.-N.° 14.702-v.12 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
Soc. Anó. Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 julio 1935, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, para el V Ejercicio al 31 de marzo 1935.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

El Presidente
e.4 jul.-N.° 14.975-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22° de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de julio próximo, a las 17 horas, en el local del Banco Argentino Uruguayo, calle San Martín N.° 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de un Director por tres años, en reemplazo del señor Américo E. Aliverti, que renunció.
3.° Designación del Síndico Titular y de dos Síndico Suplentes, en reemplazo de los señores Salvador Oría, Martín Pereyra Iraola y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Junio ..... de 1935. — El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 26° de los Estatutos.

e.26 jun.-N.° 14.779-v.15 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1935, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, del Síndico y su suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
El Directorio.
e.10 jul.-N.° 15.074-v.23 jul.

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 19 de Julio 1935, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, del Ejercicio al 30 de Junio 1935.
2.° Fijar a cinco el número de Directores.
3.° Elegir cinco Directores, Síndico, Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.2 jul.-N.° 14.953-v.19 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° Ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1935, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de tres suplentes por un año y Síndico y suplente de Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben el acta de esta Asamblea.

El Directorio.
Buenos Aires, Julio .. de 1935.
e.6 jul.-N.° 15.051-v.24 jul.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA. S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio a las 17 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1935.
2.° Elección de 3 Directores titulares por 3 años y de 3 Directores suplentes por un año.
3.° Elección de un Síndico por un año.
4.° Resolver sobre la fijación de honorarios al Directorio y Síndico en cumplimiento de los Artículos 23 y 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e.25 jun-N.° 14.758-v.13 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la sociedad anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1935, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 570, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Aplicación y distribución de las utilidades.
3.° Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo doce de los estatutos.
4.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los Síndicos.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director.
e.10 jul.-N.° 15.084-v.26 jul.

"TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES
Sociedad Anónima
Corrientes 999 — Buenos Aires

Undécima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de julio de 1935

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de julio de 1935, a las 17 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini, esq. Corrientes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1935.
2.° Consideración del convenio proyectado con el Gerente General sobre prestación de servicios.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y dos Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.
e.27 jun.-N.° 14.804-v.16 jul.

FRANCISCO MENDES & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de julio de 1935, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmar y ratificar todo lo actuado y resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas realizadas en abril 22 de 1924, abril 23 de 1925, abril 30 de 1926, abril 25 de 1927, abril 23 de 1928, abril 22 de 1929, abril 23 de 1930, mayo 18 de 1931 y marzo 30 de 1932, y en especial, confirmar y ratificar la aprobación de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas aprobadas en todas las expresadas Asambleas, como también las elecciones de Directores efectuadas en la Asamblea constituyente de la Sociedad el 1.° de mayo de 1923 y Asamblea General Ordinaria de mayo 18 de 1931.
2.° Confirmar y ratificar todo lo obrado y resuelto por el Directorio de la Sociedad desde la constitución de la misma hasta la fecha de esta Asamblea y por los Directores en ejercicio de sus funciones.
3.° Designar dos accionistas para que, en representación de todos los presentes o representados en la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Directorio.
e.25 jun.-N.° 14.722-v.17 jul.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Señor consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local del Círculo Militar, Florida 770, el Sábado 13 de Julio de 1935, a hora 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1934 - 1935.
3.° Consideración del proyecto de escala básica de sueldos para el personal, aprobada por el Directorio.
4.° Presupuesto para el Ejercicio 1935 - 1936 y agregados que, para el mejor servicio, propondrá el Directorio como complemento de lo que figura en la Memoria.
5.° Proyectos del Directorio, en homenaje al extinto Contador de la Sociedad, D. Eduardo E. Brandt:
a) Abono de los gastos inherentes al sepelio.
b) Condonación a cargo de la Sociedad de la deuda que tenía pendiente en la extinguida Caja de Protección de Empleados.
c) Inclusión en el presupuesto, a favor de su señorita hija, Virginia Amalia e hijo, menor de edad, Guillermo, del excedente que resulte entre la pensión legal que les corresponda hasta completar un mensual de $ 600.—, excedente que se mantendrá mientras dure la soltería de la beneficiaria.
6.° Designación de los señores consocios para firmar el acta de la Asamblea.
7.° Elección de un Presidente, por tres años, para reemplazar al señor General de División, D. Nicasio F. Adalid; un Vicepresidente 1.°, por tres años, para reemplazar al señor General de Brigada, D. Guillermo J. Mohr, y un Vicepresidente 2.°, por tres años, para reemplazar al señor Contralmirante, D. Angel J. Elías, todos por terminación de su mandato.

Elección de cuatro Directores titulares, —uno de ellos Asesor Letrado— por tres años, para reemplazar a los señores Auditor General de Guerra y Marina, Dr. Rodrigo Amorortu; Oficial de Administración Inspector, D. Minervino Novillo Saravia; General de Brigada, D. Camilo Idoate y Contralmirante, D. Andrés M. Laprade, todos por terminación de su mandato.

Elección de diez Directores suplentes, por un año.

Elección de dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

Nicasio F. Adalid, presidente. — Luis R. Quiquisola, secretario.
e.25 jun.-N.° 14.720-v.13 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1935, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio XXII.° vencido el 30 de Abril de 1935.
2.° Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyera necesario.
3.° Determinación del número de Directores.
4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.
El Directorio.
e.2 jul.-N.° 14.897-v.19 jul.

"LA RAZON"

Diario de la Tarde - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 18 de julio próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 11.° ejercicio social, terminado el 31 marzo 1935.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y renovación total del mismo por terminación de mandato de los miembros actuales, todo de conformidad a lo previsto en el Art. 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, del contador J. Olarán Chans y del doctor Alejandro M. Unsain, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por el Directorio, Helvecia A. de Cortejarena, presidente.

e.1.° jul.-N.° 14.890-v.18 jul.

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial Ltda.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Anual del 27 de julio 1935 a las 15 horas en la sede Rioja 2040.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimotercero ejercicio.

2.° Renovación total del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días.

El Directorio

e.3 jul.-N.° 14.920-v.20 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Julio de 1935, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance Gral., Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas que deseen concurrir a una Asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio.

e.28 jun.-N.° 14.872-v17 jul.

MC. HARDY BROWN CIA. LTDA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio, por resolución del 14 de junio del corriente año y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día 23 de julio de 1935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción capital acciones.

2.° Modificación estatutos.

3.° Situación accionistas que integraron acciones de la Serie IV.

4.° Situación accionistas que no integraron acciones de la Serie IV.

5.° Accionistas radicados en Inglaterra y Estados Unidos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.1.° jul.-N.° 14.886-v.22 jul.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos Ciba, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 1072, el día 22 de julio de 1935, a las 11.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por un Director y elección del Director que lo reemplazará y determinación del término de su mandato.

2.° Consideración sobre el aumento del número de Directores y elección de los nuevos Directores según el aumento que resuelva la Asamblea y determinación del término de su mandato.

3.° Elección de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Por el Presidente don Santiago Brodbeck.

e.1.° jul.-N.° 14.902-v.18 jul.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de julio de 1935, a las 15 horas, en Castro Barros N.° 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescriben el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del año 1934.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 14.850-v.18 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Bdo. de Irigoyen 330

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de julio de 1935, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1935.

2.° Disminución del número de Directores.

3.° Elección de ocho Directores titulares.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar en acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.6 jul.-N.° 15.008-v.24 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.

Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 2573, el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, clausurado el 22 de marzo ppdo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor José Raúl Girla Corbella y Mauricio Grinberg, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Marcos Levit y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.3 jul. N.° 14.958-v.20 jul.

LA ERICA

Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio de 1935, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, a las 17 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la disolución voluntaria y anticipada de la Sociedad y liquidación de la Sociedad y en caso afirmativo nombrar la Comisión Liquidadora de acuerdo al artículo 40 de los Estatutos, estableciendo las facultades que hayan de otorgarse a la misma.

2.° Resolver sobre la distribución del porcentaje fijado por el artículo 40 de los Estatutos para la Comisión Liquidadora y el Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, para obtener su boleto de entrada a la Asamblea. La Secretaría de la Sociedad funciona en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

El Directorio.

"La Erica" S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — A. H. Beckett, Presidente.

e.25 jun.-N.° 14.773-v.13 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 23 de julio de 1935, a la hora 11.30, en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.

El Directorio.

e.5 jul.-N.° 14.946-v.23 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio de 1935, en nuestra sede social, calle Maipú N.° 71, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 9.°, cerrado el 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.

3.° Disolución anticipada de la Sociedad.

4.° Nombramiento de liquidadores y Síndico y fijación de sus facultades y remuneraciones.

5.° Transferencia del activo y pasivo de la sociedad.

6.° Eventualmente, fijación del número de Directores para el ejercicio 10.° y elección de los mismos por un año, así como nombramiento, también por un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea es necesario depositar en la Caja de la sociedad, las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria, el día 2 de agosto de 1935, a la misma hora.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

El Directorio.

e.24 jun.-N.° 14.717-v.12 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinria, para el día 19 de julio de 1935, a las 10 horas, en el local de la Compañía calle Moreno 376, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los señores Accionistas están obligados a depositar sus acciones en la Secretaría, con anticipación no menor de tres días, al señalado en la convocatoria.

El Directorio.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. —

e.1.° jul.-N.° 14.846-v.16 jul.

CLUB PUEYRREDON

Asamblea General Ordinaria — 20 de Julio, a las 20.30 horas

Estimado Consocio:

En cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Cabezón 2389, el día 20 del corriente, a las 20.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior;
b) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
c) Designación de dos escrutadores.
d) Elección total de la C. D.
e) Proclamación de los candidatos triunfantes.
f) Mociones e iniciativas de los socios.

Angel Ponce de León, presidente. — Vicente A. Seoane, secretario.

e.11 jul.-N.° 15.096-v.13 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación hasta el día seis de agosto próximo, a las catorce horas, para la provisión de artículos generales destinados a establecimientos de este Departamento (Leyes 11.359 y 11.410). — Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, con las formalidades de ley, en la sección Administrativa, calle Belgrano N.° 666 (1er. piso), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de quien los solicite, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12.

El secretario general.

e.10 jul.-v.18 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 4816-Dto. 5. - 1934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José del Rincón y Saladero

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Ramón R. Tula, jefe de la Dirección de Correos.

e.10 jul.-v.18 jul.

Expte. 5.474 -D- 5.°|34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de julio, para la ejecución del servicio de tansporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Chivilcoy (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes.

Ramón R. Tula, jefe de la Dirección de Correos.

e.10 jul.-v.18 jul.

Llámase a licitación pública por segunda vez, y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Carretillas eléctricas", para el transporte de correspondencia.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12, los días sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), 2.° piso, L. N. Alem y Sarmiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 18 de julio de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Carlos H. Sel, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.3 jul.-v.12 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1935, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carnes y extras, por el término de cuatro meses, a contar del primero de septiembre próximo, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

e.10 jul.-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio de 1935, a las 15 horas, para la provisión de carne, al Instituto Angel T. de Alvear (Luján, F. C. O.), por el término de cuatro meses, a contar del primero de Septiembre del corriente año. — Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras.

e.3 jul.-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1935, a las 15 horas para la provisión de telas, camisetas y medias con destino al Costurero Central; a las 15 y 15 horas para la provisión de aves y huevos con destino a los establecimientos dependientes de la Sociedad situados en la Capital Federal, Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley, F. C. S.) y Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez, F. C. O.); a las 15 y 30 hs. para la provisión de carnes y extras a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 15 y 45 hs. para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 16 hs. para la provisión de papas con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal. Asilo de Alienadas de Lomas y Hospital Vicente López y Planes; y a las 16 y 15 horas para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares con destino a todos los establecimientos de la Institución; por el término de cuatro meses, a contar del 1.° de septiembre próximo. — Para informes, dirigirse a la Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión de Proveedurías.

e.3 jul. v.12 jul.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1935, a las 16 horas, para la construcción de una torre de cemento armado, con su tanque para 33.000 litros de capacidad en el Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 489, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal. — Desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada en el local de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

El Director de Administración.

e.11 jul.-v.19 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 por ciento, Ley 11.671, Serie "C", pesos 579.800.— v|nominal.

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 por ciento, Ley 11.671, Serie "F", pesos 579.800.— v|nominal.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local de este Banco, Reconquista 37, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de agosto entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.

e.5 jul. v.22 jul.

Licitación del Empréstito "Casas para Obreros, Ley 4824

Se hace saber a los interesados que el día 19 de Julio próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15 y 30 horas, (hora Berlín) la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre de 1935, del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de $ 37.600.— v|nominal.

Las propuestas se recibirán en el local de este Banco, Reconquista 37, y en la Dirección del Deustche Banck und Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los efectos de la comparación de precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de Octubre de 1935, y hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

e.1.° jul.-v.19 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 25 de agosto de 1935—

Corrientes

Hora 16: "Ejecución de las reparaciones" que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento número 9 de Infantería. (Presupuesto oficial: $ 26.293,78 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta el día 1.° de agosto de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1935. — Alberto Campi, Teniente Coronel, secretario.

e.11 jul.-v.19 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio, hasta las 14 horas, para la venta de los siguientes buques rezagados: "Vicente Fidel López", "Primero de Mayo" y "Pilcomayo". — Por informes, pliego de condiciones, etcétera, recurrir a la División Compras, Paseo Colón 1457. Buenos Aires.

e.3 jul.-v.12 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 14 de agosto 1935, por mangueras (pliego 3363), a las 14 horas; alcohol absoluto (3364), 14.20 horas; aparatos y útiles de farmacia y cirugía (3365), 14.40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.13 jul.-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para el 5 de agosto 1935, por cámaras y cubiertas (Pliego 3357), a las 14 horas; desarme y montaje tanques (3358), 14.20 horas; montaje tanques (3359), 14.40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.4 jul.-v.13 jul.

Llámase a licitación pública, para el 5 agosto 1935 por: gabinetes supergas (Pliego 3361), a las 15 y 20 horas; cilindros y reguladores supergas (3362), 15 y 40 horas. — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Dirección General.

e.4 jul.-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para el 30 de Julio 1935, entre las 14 y 14.40 hs, por: montaje tanque (pliego 3.353); metal para fundición (3.354); provisión víveres para la flota Y. P. F. (3.355). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.3 jul.-v.12 jul.

Licitación pública número 3.336, por: motores eléctricos, postergada para el día 30 de Julio 1935, a las 15 horas.

Retirar circular: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.3 jul.-v.12 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 394, hasta el día 2 de agosto de 1935, a las 16 horas para la provisión de cemento portland común destinado a distintas obras del Anexo L. Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 5.— en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicadas en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e. 3 jul-v.12 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. Coronel Suárez, Pavimentación de 400 mts. de la calle de circunvalación, Buenos Aires, Ley 5315. — $ 17.173.—

Hasta el día 8 de julio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 2065-v.19 jun.
e.11 jul.-N.° 2065-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. Noria. de Noria hacia Uribelarrea, Ley 5315, Buenos Aires. — $ 6.305.—

Hasta el día 8 de julio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 2061-v.19 jun.
e.11 jul.-N.° 2061-v.15 jul.

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1935, a las 17.30 horas, en San Martín 871, Capital, para adjudicar la provisión dentro de la suma de $ 161.862.44 m|n., hasta cuarenta automóviles de las características especificadas en los pliegos que se encuentran a disposición de los interesados y con la condición expresa de que las casas concurrentes deberán hacer extensiva su cotización hasta sesenta automóviles. — Las firmas proponentes deberán cotizar precios por las unidades parciales completas para repuestos.

e.10 jul.-N.° 2125-v.13 jul.
e.2 ago.-N.° 2125-v.6 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Chacabuco; de Chacabuco al Río Salado. — Bs. Aires. — Ley 5315. — $ 51.287.—.

Hasta el día 1.° de agosto en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° 2122-v.12 jul.
e.3 ago.-N.° 2122-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a San Eduardo; de San Eduardo a Maggiolo. Santa Fe. — Ley 5315. — $ 48.710.—.

Hasta el día 1.° de agosto en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 7 del mismo mes, a las quince horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° 2123-v.12 jul.
e.3 ago.-N.° 2123-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Río Segundo. De Río Segundo a las Colonias del Norte $ 12.434.—

Hasta el día 1.° de agosto en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 7 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° 2119-v.12 jul.
e.3 ago.-N.° 2119-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Guevara, en el camino de acceso a la Estación La Francia. $ 14.556.—.

Hasta el día 1.° de agosto en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 7 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° 2117-v.12 jul.
e.3 ago.-N.° 2117-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de agosto de 1935, a las 14 horas y 30 minutos, para contratar la provisión e instalación de un equipo de ascensores y de un montalibros en el nuevo edificio que se construye para el Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de diez pesos moneda nacional. Pudiéndose obtener vista de los mismos en Secretaría (5.° piso), gratuitamente.

e. 11 jul. v. 19 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 903|935

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos en general.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 16 de agosto de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego número 903|935, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— moneda nacional, todos los días hábiles de 11.30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.10 jul.-v.18 jul.

O. C. 902|935

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles de dibujo, pinceles para dibujo y tela para calcar.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 14 de agosto de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 902|935, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— moneda nacional, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.10 jul.-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indican:

19 de agosto de 1935: Medidores eléctricos y voltímetros (O. C. 791|935).

9 de septiembre de 1935: Planta generadora de corriente eléctrica, bomba rotativa, motores eléctricos, tableros de mármol, llaves a cuchilla, etc. (O. C. 1000|935).

8 de octubre de 1935: Cajas de ejes para coches de ferrocarril. (O. C. 975|935).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días, hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados. que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración
e.10 jul.-v.18 jul.

C. C. 1003|35 A. 5

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos sanitarios con destino al edificio que se está construyendo en la Avenida Maipú N.° 4, Capital Federal, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 1003|35 A. 5.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 10 de agosto de 1935, a las 10 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago de $ 20.— m|nacional c|uno.

La Administración.
e.10 jul.-v.18 jul.

O. C. 1033|935

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el Río Salí en kilómetro 787|929 C. y ejecución de trabajos accesarios, de acuerdo con el pliego N.° 1033|35.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficena de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Capital, el día 16 de agosto de 1935, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina todos los días hábiles de 11.30 a 13 y de 17 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y adquirido en la Tesorería General, San José 180, Buenos Aires, previo pago de la suma de $ 30.— m|nacional cada uno.

Podrá también ser consultado en la Seccional de Vía y Obras de estos Ferrocarriles en Tucumán, calle Alsina 21.

La Administración.
e.10 jul.-v.18 jul.

O. C. 810|35.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, papel de embalar, papel romaní, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 13 de agosto de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 810|935, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e.10 jul.-v.18 jul.

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles obra primera, tapas, imitación hilo blanco y de color, embalaje, diario, cartulinas, cartón paja, papirulina, tela para encuadernación, tinta para imprenta, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de agosto de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 722|35, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e.4 jul.-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican a continuación:

6 de agosto de 1935. — Remaches y tirafondos (O. C. 824-35)

7 agosto de 1935. — Bulones y tuercas (O. C. 816-35).

8 de agosto de 1935. — Materiales eléctricos (O. C. 770-35).

9 de agosto de 1935. — Cables y cordones eléctricos (O. C. 769-35)

12 de agosto de 1935. — Maquinarias para carpintería (O. C. 230-35).

5 de septiembre de 1935. — Tornos, fresadoras, prensas hidráulicas, taladros, martillos, aguantadores, amoledora y martinete, neumático, sierras sin fin, etc. (O. C. 859-35).

La apertura de propuestas se realizará a las 15 horas de los días señalados en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e.4 jul.-v.13 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Cañadón 11 de Septiembre-Dist.° 24.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Alfonso Lagrange**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo por $ 200.— m|nac., que se le ha formalizado, en concepto de deuda dejada en la citada repartición; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 19|39-L|1928).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.11 jul.-N.° 64 s|p. p.-v.22 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Colonia Clorinda, D° 27°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eliseo Galarza Herrera, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo por pesos 2.049.50 m|n., que se le ha formalizado según resolución 3498-1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 107|934).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e.3 jul.-N.° 61 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del "Subdistrito 29, San Francisco", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Pedro P. Eschoyez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo formalizado por resolución N.° 3194, de fecha abril 16 de 1935, por los importes de $ 2.723.96 y $ 452.46 m|n., para responder a las deudas dejadas en los fondos de la citada repartición. — Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal número 43|931).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
e.3 jul.-N.° 62 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Carlos Sarmiento Mercier**, ex encargado de la Secretaría de la Gobernación de Los Andes, para que en el término de diez días conteste el cargo que se le formaliza por resolución N.° 983|932, por la suma de pesos 628,05 m|n., por documentos observados en la cuenta 7215|928, o ingrese dicho importe en Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.
e.3 jul. N.° 63-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos Sarmiento Mercier**, ex encargado de la Gobernación de Los Andes, para que en el término de diez días, a contarse de la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formaliza por resolución 8682-1933, por la suma de $ 29.90 m|n., por comprobantes observados en la cuenta 7287-927, bajo apercibimiento de ley, debiendo en su defecto ingresar el referido importe en la Tesorería General de la Nación.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e.3 jul.-N.° 60 s|p.p.-v.15 jul.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES .Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faraonio Biaggio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935.
— El Secretario.
e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Barrón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun -v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que víctima el obrero don **Hipólito Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Castello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935.
— El Secretario. e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente del que fué víctima el obrero don **Juan Montalto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. —
El Secretario.
e.15 jun. v|23 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pío Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v-3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Yoldes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
El Secretario
e.28 jun.-v-3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Capristo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. —
El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenis Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Albino Cesari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935.
— El Secretario.
e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Camafreitao Comafreita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Demarchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Urzagasti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrónico Mamani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Minice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Barretto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Pasten**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Erich Willy Schmoll**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar,
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Scafido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Simón Horbatiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 agot
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Donato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Moreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Laime**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Junio 25 de 1935.

El Secretario.

e.28 jun.-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pomilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.3 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Fermín Gamboa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.

e.28 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Lovido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

El Secretario

e.28 jun-v.3 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Horacio H. Dobranich, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Tres Cruces entre Cuenca y Campana, parroquia 20 A., manzana 128, parcela 16 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.11 jul.-N.° 931 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor J... A. M...brán, se hace saber a **Juan Daimas** y **Constantino Tsoares**, que en la causa número 8537, que se les seguía ante este Juzgado, por el delito de lesiones, se ha decretado el sobreseimiento definitivo de ambos, dándoseles por notificados al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Sec. doctor Black, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 jul.-N.° 00945 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avenida del Tejar entre las de Tronador y Manzanares, parroquia 21, manzana 91', parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, (juicio N.° 7686, año 1929), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 928 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle San Pedro entre las de Basualdo y Guardia Nacional, parroquia 20, D, manzana 291, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 929 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle San Pedro entre las de Basualdo y Guardia Nacional, parroquia 20 D, manzana 291, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 930 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Ocampo entre Centenario, E. Costa y M. Coronado, parroquia 15, manzana 32 A., parcela 11 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.11 jul.-N.° 932 s|p.p.-v.27 jul.

El doctor **Martín Abelenda**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Ferna...lo **Marcier** o **Mercier**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.11 jul.-N.° 933 s|p|p|-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Paulina Biotti** procesada por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 952 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Noé Skalla** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 953 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Caputi**, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 954 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor H. Lescout**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11jul.-N.° 955 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Tenaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.11jul.-N.° 956 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Pablo Boer**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Junio 28 de 1935. — F. L. Menegazzi, secretario.

e.11 jul.-N.° 957 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Manuel Polido**, que en la causa N.° 8555, que por defraudación se le seguía ante este juzgado, se ha decretado su sobreseimiento provisional, dándosele por notificado al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

e.11 jul.-N.° 00946 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Seija Sindavid**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00947 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Eduardo entre Cayena y Georgestow, parroquia 19a., manzana 137, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 924 sp.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

e.11 jul.-N.° 00949 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Berni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 jul.-N.° 00950 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Montaldo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00951 s|p.p.-v.14 ago.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 12, doctor Nicolás M. Videla, llama por treinta días durante cinco a los acreedores y herederos de **Misak Dataian** o **Isaac Dadaian, Natalio Binaghi, Juan Masullo** y **Julia Ferro**.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Juan Carreró, oficial 1.° secretario.

e.11 jul.-N.° 00.934-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida del Tejar entre las calles Tronador y Manzanares, parroquia 21, manzana 91', parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, (Expediente Judicial N.° 7.686, año 1929), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 926 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Andrés Gómez**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo ... de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.11 jul.-N.° 923 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo Parga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 jul.-N.° 00948 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.11 jul.-N.° 00.953-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José González**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.11 jul.-N.° 00.937-s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carabet** o **Garabet Toros**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Ernesto G. Rom, Jorge Ravagnán, secretarios.

e.11 jul.-N.° 00.936-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Pampa entre las de Donado y Acha, parroquia 21 B., manzana 564, parcela 5 a. del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 925 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los **prófugos**, **César D. y Alfredo Juan Solari**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00.939-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pampa entre las de Ceretti y Burela, parroquia 21 B., manzana 608, parcela 5 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 927 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Cambre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00940 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David M. Boggiano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00941 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. **Pedro Allendes** y doña **María Jesús Gómez de Allendes**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.

e.11 jul.-N.° 00.938-s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Federico Masciángelo**.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.11 jul.-N.° 00943 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Fernández**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00944 s|p.p.-v14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcial Alfonso Nadal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 00868-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elvira Vila Alvarez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00869-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 872-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hermoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 873-v.1.° ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Way Mitchel**.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.19 jun.-N.° 848 s|p p.-v.26 jul.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ignacio Mórtola**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.11 jul.-N.° 00942 s|p p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Baumblatt, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle centro.

e-12 junio N.° 00.809-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Delfín Vásquez Misa** o **Delfín Vázquez**.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.26 jun.-N.° 00.889-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza, al señor Alberto J. Salazar, para comparecer a tomar la participación que le corresponda, en el término de tres días, en el juicio de apremio que le ha promovido el Fisco Nacional (Aduana de Rosario), bajo apercibimiento de nombrarle como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 5 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.

e.19 jun-N.° 00.814-s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Cabalo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio seis de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.811-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Leandro Lequerica**.

Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a **Edelmiro Retorta** o **Retorta Ríos**, para que comperezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Eusebio Gómes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Giménez Riche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00802-v.19 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Sancho Bernus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e-12 junio N.° 00.813-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isabel Otero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel D. Mologni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.19 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gutiérrez o Luis Ceriani o Luis Riquelme (a) "El Rubio" o "El Chileno"** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.19 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **José Esteban Batalla.**
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.19 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.26 jul.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gonzalo Fernández de Córdoba**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — **Héctor Madariaga, secretario.**
e.3 jul.-N.° 901 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Rodríguez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun.-N.° 00.762-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Esperidión Teobaldo o José Antonio Correa o Martín o Manuel Fernández o Antonio Rodríguez de apodo "El Cunta" o "El Brasilero" o "El Curita" y a Blanca Rojo de Aldunate**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y circulación de billetes de banco del valor de diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Secretaría a cargo de Osvaldo P. Arriola.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Osvaldo P. Arriola.
e.5 jun.-N.° 00.766-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Candia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 772 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apecibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 904 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José M. Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun.-N.° 00.764-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Julio Casna.**
Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.26 jun.-N.° 853-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Fernández López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 jun.-N.° 770 s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cecilia Zanello de Tolazzi**
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario .
e12 jun.-s. pp.-N. 803-v19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Santibáñez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 760 s|p.p.-v.12 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancho Gorvina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.5 jun.-N.° 761 s|p.p.-v.12 jul

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa o Dolores María Luisa Guerrero de Rodríguez.**
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.12 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.19 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pitiga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 junio N.° 00.808-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Victoria Herrero**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.
e.3 jul.-N.° 900 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Alonso y Berta de Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c.| Di Giorgio Cayetano, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Cayetano Di Giorgio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Julio V. González, secretario.
e.3 jul.-N.° 915-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Sócrates Truyol**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 916-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Bartolo Bergese (a) "Falabraca"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun-N.° 00.763-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mollo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 00864-v.1.° ago.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Adamo.**
Buenos Aires, Mayo... de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Sánchez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 897 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Pedro Acacio Guerrero.**
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Secretario.
e.3 jul.-N.° 887 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Anselmo Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.N.° 00867-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucero**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00863-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ricardo Fernández Vásquez.**
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.26 jun-N.° 00.878-v 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jul.-N.° 918-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Soria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 jul.-N.° 906 s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Gadea**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.26 jun.-N.° 00858-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido D'Alicandro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio .. de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00859-v. 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pascual Petruzzi o Juan Valdez o Baldez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00860-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Lelmenossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00861-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00862-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jesús Otero y Víctor Pérez**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00865-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Nemesio Eusevi.**
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.26 jun.-N.° 00.879-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Asturi**, procesado por el delito de daño (Art. 184 Inc. 1.° C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00.876-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Pérez (a) "El Chino"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 00.877-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Altieri**, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 855-v.1.° ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Jorge Michellón**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Patricio M. Coghlan, P. R. S.: Belisario Gache Pirán, secretarios.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 875-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ubillando Vélez Paz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00866-v1.° ago.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Bautista Raimondi.**
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.26 jun.-N.° 852-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Ghigliano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 854-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 874-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Taboada**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 856-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **María B. de Garay**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 857-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Fiore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 870-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Bretti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.26 jun.-N.° 871-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rossi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 771 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Carbone** o **Cardamone**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 920-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Vargas**, para que comparezca a estar a derecho en virtud de habérsele decretado la prisión preventiva, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Palacio de Justicia: 2.° piso, sobre Tucumán.

e.3 jul.-N.° 921-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **César Gonella**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Eduardo Apolonio Cassará**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 913-s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Bozzolini**.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.19 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hortensia Rosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 903 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Andrés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 jun.-N.° 769 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Abelardo Suar**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ulbit Laffet**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Marcelino Papaleo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.5 jun.-N.° 00.767-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi**, o **José Miguel Rossi** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 909-s|p.p.v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Dulce**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 892 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Orestes D'Albo**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 894 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Carluchini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 898 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fortunato**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-12 junio N.° 00.807-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Luque**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de treinta. días, a **José F. Martinel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le instruye por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jul.-N.° 922-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rodolfo Russo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e.3 jul.-N.° 895 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fassari** y **Rafael Daneri**, procesados por el delito de quiebra (causa 9711), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apecibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Jager**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 917-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Urso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 888 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Correa de Terrosa**, para que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa que se sigue por defraudación c|. Francisco Rey Drox y otros, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 889 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rey Drox**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 890 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe María de Vallaines**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Carlos Alberto Basaldúa**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se el sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Baltazar Talevi**, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio ... de 1935. — César S. Vázquez, secretario.

e.19 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Santillán Padilla**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Goldman de Smud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José o Pedro Sude**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Di Pace**.

Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — **Rafael E. Ruzo, secretario.**

e.19 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola González**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 jun.-N.° 00.768-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Lucero o Ana Beloso de Vallazza**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 jun.-N.° 798 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Teodosio Munno**, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Turull**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio siete de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.812-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a **Luis B. Luchini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 843 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix R. Armesto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por coparticipación en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Quiróz**, procesado por el delito de defraudación. (Causa N.° 9746), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 891 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 919-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Antelo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 jun.-N.°00.765-s|p.p.-v.12 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jul.-N.° 896 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por el término de treinta días, a acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el **Club Social Sueco**.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.19 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Azucena Noguera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Junio 3, de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00801-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Luis A. Bado**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.5 jun.-N.° 773 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires; sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Jorge Rajnovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Junio 4 de 1935. — Francisco J. Manegazzi, secretario.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00804-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00805-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **David Rowner**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00800-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio R. Biagosch**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 00743 s|p.p.-v.6 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Batalla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jun.-N.° 797 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **León Deveze**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.5 jun.-N.° 775 s|p.p.-v.12 jul

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Suárez**.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.5 jun.-N.° 776 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Lozano, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. —José Mancinelli, secretario.

e-12 junio N.° 00.810-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Horacio Nicol**, procesado por el delito de robo, causa N.° 9777, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-12 junio N.° 00.806-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Samoya**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 jun.-N.° 799 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Erasmus o Erasmo José Klix**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto R. Rom, secretarios.

e.3 jul.-N.° 899 s|p.p.-v.7 ago

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Compañía Argentina Comercial y Financiera", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores don Sergio Antonio F. Molina Salas que sólo usa el nombre de Sergio Molina Salas y así firma, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Paraguay, mil ciento catorce; don Martín Etchart, hijo, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta y don Pedro Horacio Iturralde, que firma "P. H. Iturralde", casado, argentino de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y siete, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las estipulaciones siguientes. — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar obteniendo representaciones de toda naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, procediendo a la importación o exportación de artículos o productos. — En este sentido el giro de los negocios de representaciones comerciales u otras cualesquiera, no se limitará a una sola clase y|o clases de artículos, sino que será el más amplio posible, pudiendo gestionar inscripciones de marcas extranjeras ya existentes y solicitar en propiedad nuevas marcas, enseñas o emblemas a cuyo efecto la Sociedad practicará todos los trámites judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios. También podrá la Sociedad adquirir o transmitir cosas muebles, mercaderías o productos nacionales o extranjeros de toda clase con el propósito de lucrar con su enajenación, hacer operaciones de corretaje, comisiones, consignaciones o mandatos comerciales o de cualquier otra naturaleza, vender o comprar por cuenta propia o en representación de las fábricas o terceros, ya sean nacionales o extranjeros que represente, mercaderías maquinarias, efectos o productos de cualquier naturaleza; y por último realizar cuantas más operaciones comerciales sean necesarias, afines con las ya mencionadas u otras cualesquiera que pudieran representar un beneficio para la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará para todas sus operaciones bajo la denominación de "Compañía Argentina, Comercial y Financiera" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: Este contrato empezará a regir desde la fecha y se constituye sin tiempo determinado de duración, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad, cuando lo creyere oportuno, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, dado con no menos de sesenta días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de—Pasa al sello de $ 1.50 m|n., número 712.468 del año 1935—Viene del sello de $ 1.50 m|n., número 712.467 del año 1935—treinta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales y en dinero efectivo, e integrado en este acto en un cincuenta por ciento. — Con las boletas correspondientes y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado por cada socio. — El saldo deberá ser integrado por los socios en dinero efectivo, tan pronto como lo solicite alguno de los gerentes. — Quinto: La administración de la Sociedad, así como el trato y contrato con terceros y las representaciones y mandatos que desempeñe la institución por cuenta de otras sociedad o personas, estarán indistintamente a cargo de los tres socios, a quienes en este acto, se nombra gerentes de la Sociedad y los que en tal carácter podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en el manejo de los asuntos sociales, haciendo uso de la denominación social en todos los actos y negocios que fueren menester, para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos agenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando conjunta o separadamente, además de los actos propios de giro, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes que posee o posea en adelante; hacer cesiones de derechos reales, contratar sus préstamos con particulares e instituciones Bancarias, particulares u oficiales, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus casas matrices, sucursales o agencias y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, solicitar de esos mismos Bancos u otros particulares o Sociedades de esta República o del extranjero, créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, hacer depósitos en esas instituciones y extraer los fondos depositados a nombre de la Sociedad; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles y comerciales, firmar avales; realizar todo género de operaciones bursátiles, hacer novaciones y renovaciones; reclamar y renunciar derechos adquiridos por prescripción u otra causa; conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueran; con facultades amplias, aún las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión y quita de deudas y percibir sumas de dinero. — Aceptar, ejercer, sustituir—Pasa al sello de $ 1.50 m|n., número 712.469 del año 1935—Viene del sello de $ 1.50 m|n., número 712.468 del año 1935, o renunciar los mandatos que confieran los terceros a nombre de la institución; formar sociedades con otras ya constituídas o a constituirse, ya sean nacionales o extranjeras; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; firmar contratos de locación que excedan o no de seis años; otorgar recibos y cancelaciones y cartas de pago; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran para cualquier acto o contrato en que deban intervenir en representación de la Sociedad o de terceros y ejercer las facultades de mandatarios amplios de la institución con todas las atribuciones necesarias para desempeñar los cargos que se les confieren, y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente dentro del mes de enero de cada año, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán formularse cuando alguno de los socios lo solicitare. — Conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, dinero y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe que los socios gerentes creyeren equitativo hacer sobre el valor de las existencias e instalaciones. — Terminadas dichas operaciones, se notificará a los socios por telegrama colacionado, poniéndose dichos balances e inventarios a consideración de los mismos, quienes dentro del término de quince días a contar desde la notificación, manifestarán su conformidad o disconformidad, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos, hecho lo cual dichos balances se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — El silencio guardado por alguno o algunos de los socios dentro del plazo antes fijado, será considerado sin más trámite como una conformidad con dichas operaciones, computándose automáticamente su voto como favorable a la aprobación de las mismas. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas que denunciare el balance practicado, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción de un diez por ciento que será destinado al fondo de reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a lo establecido por la ley. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal, las utilidades se repartirán íntegramente entre los socios en la proporción ya establecida. — Noveno: Las resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por la mayoría de los socios que represente las dos terceras partes del capital y anotadas en un libro especial de actas foliado y rubricado por los gerentes o por el Registro Público de Comercio y cuyas resoluciones serán firmadas en cada caso por los socios—Pasa al sello de $ 1.50 m|n., número 712.470 del año 1935—Viene del sello de $ 1.50 m|n., número 712.469 del año 1935—asistentes con las expresión de su conformidad o disconformidad. — Décimo: En caso de quiebra, interdicción, venta o transferencia forzosa de cuota por ejecución u otro concepto de alguno o algunos de los socios, durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará con la exclusión inmediata del socio fallido o ejecutado y la cuota—parte que le corresponda en concepto de capital y utilidades se determinará de acuerdo al último balance practicado y será abonada a quien corresponda con intervención directa o delegada del señor Juez que hubiere intervenido en la quiebra, interdicción o ejecución en su caso. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones bajo la dirección y administración de los socios sobrevivientes, quienes mantendrán su carácter de gerentes con todas las facultades determinadas en la cláusula sexta, y entregarán a los herederos del socio fallecido la parte que les corresponda en las ganancias líquidas que arrojen los balances de cada ejercicio, debiendo dichos herederos unificar su representación en la persona de un sólo apoderado, facultado únicamente para vigilar el estado y marcha de los negocios sociales e inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad. — Décimo segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera sobre la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas, durante el funcionamiento normal de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta en juicio arbitral por la persona que elija el Presidente de la Cámara de Comercio. — El árbitro que se designe, procederá como árbitro único y amigable componedor, siendo su fallo inapelable. — En el acta que se labrare, para el caso, se fijará una multa en que incurrirá el que se alce contra el laudo o interrumpa su ejecución. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes dan por terminado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sergio Molina Salas. — Martín Etchart, hijo. — P. H. Iturralde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e-8 jul. N.° 15.067-v-13 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 181.751

RUTONAL

Abril 29 de 1935. — Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc S. A., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.062. — Aviso N.° 23.900.

v.13-jul.

Acta N.° 181.799

Abril 30 de 1935. — Orandi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.943.

v.13-jul.

Acta N.° 182.097

MONSERRAT

Mayo 16 de 1935. — Masllorens Hnos. S. A. Cía. Ltda. de Hilados y Tejidos de Punto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 92.109. — Aviso N.° 24.219.

v.13-jul.

Acta N.° 182.098

MONSERRAT

Mayo 16 de 1935. — Masllorens Hnos. S. A. Cía. Ltda. de Hilados y Tejidos de Punto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.110. — Aviso N.° 24.220.

v.13-jul.

Acta N.° 182.099

CATALANA

Mayo 16 de 1935. — Masllorens Hnos. S. A. Cía. Ltda. de Hilados y Tejidos de Punto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 92.111. — Aviso N.° 24.221.

v.13-jul.

Acta N.° 182.100

MATAFRIO

Mayo 16 de 1935. — Masllorens Hnos. S. A. Cía. Ltda. de Hilados y tejidos de Punto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 92.596. — Aviso N.° 24.222. —

v.13-jul.

Acta N.° 182.101

MATAFRIO

Mayo 16 de 1935. — Masllorens Hnos. S. A. Cía. Ltda. de Hilados y Tejidos de Punto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.597. — Aviso N.° 24.223.

v.13-jul.

Acta N.° 182.102

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Mayo 16 de 1935. — Masllorens Hnos. S. A. Cía. Ltda. de Hilados y Tejidos de Punto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 93.107. — Aviso N.° 24.224.

v.13-jul.

Acta N.° 182.103

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Mayo 16 de 1935. — Masllorens Hnos. S. A. Cía. Ltda. de Hilados y Tejidos de Punto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.108. — Aviso N.° 24.225.

v.13-jul.

Acta N.° 182.147



Mayo 16 de 1935. — Alí Kichquié & Hno. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos anilinas. — Aviso número 24.280.

v.13-jul.

Acta N.° 182.509

MARIMON

Junio 14 de 1935. — Carlos Guillermo Ricardo Lenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.707. — Aviso N.° 24.651.

v.13-jul.

Acta N.° 182.437



Junio 11 de 1935. — Corporación Argentina de Almaceneros Minoristas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.250.

v.13-jul.

Acta N.° 182.438



Junio 11 de 1935. — Corporación Argentina de Almaceneros Minoristas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.251.

v.13-jul.

Acta N.° 182.436



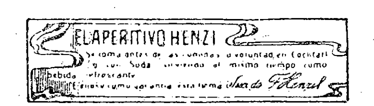
Junio 11 de 1935. — Corporación Argentina de Almaceneros Minoristas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.249.

v.13-jul.

Acta N.° 182.568







Junio 15 de 1935. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.784. — Aviso N.° 24.710.

v.13-jul.

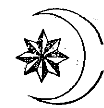
Aca N.° 182.884

IZAL

Junio 27 de 1935. — Newton, Chambers & Co. Ltd., de Thorneliffe, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 92.570. — Aviso N.° 25.028.

v.13-jul.

Acta N.° 181.783



Abril 29 de 1935. — Alexandre Mathieson and Son Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 91.630. — Aviso N.° 23.921.

v.13-jul.

Acta N.° 182.181

FLAMEX

Mayo 21 de 1935. — Ennis y Williamson Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 81.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.320.

v.13-jul.

Acta N.° 182.741



Junio 24 de 1935. — Schenley Products Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.908.

v.13-jul.

Acta N.° 182.742



Junio 24 de 1935. — Esclavitud Sampedro de Saundres. — Para distinguir condimentos para aves, de la clase 24. — Aviso N.° 24.909.

v.13-jul.

Acta N.° 182.219

MILORD

Mayo 23 de 1935. — Vicente Biagini & Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 24.352.

v.13-jul.

Acta N.° 182.740

LON-TAN

Junio 24 de 1935. — Maury Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.907.

v.13-jul.

Acta N.° 182.744



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones citíficas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 91.250. — Aviso N.° 24.878.

v.13-jul.

Acta N.° 182.745



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.227. — Aviso N.° 24.879.

v.13-jul.

Acta N.° 182.746



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 91.251. — Aviso N.° 24.880.

v.13-jul.

Acta N.° 182.752



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 91.257. — Aviso número 24.886.

v.13-jul.

Acta N.° 182.748



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.253. — Aviso N.° 24.882.

v.13-jul.

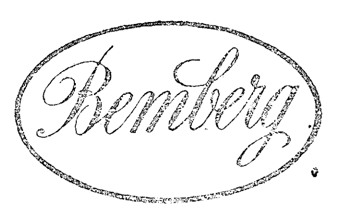
Acta N.° 182.749



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 91.254. — Aviso N.° 24.883.

v.13-jul.

Acta N.° 182.750



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 91.255. — Aviso N.° 24.884.

v.13-jul.

Acta N.° 182.747



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 91.252. — Aviso N.° 24.881.

v.13-jul.

Acta N.° 182.753



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 91.258. — Aviso número 24.887.

v.13-jul.

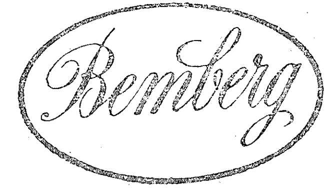
Acta N.° 182.755



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 91.260. — Aviso número 24.889.

v.13-jul.

Acta N.° 182.756



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 91.261. — Aviso número 24.890.

v.13-jul.

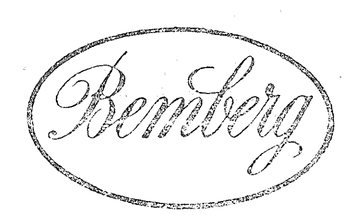
Acta N.° 182.757



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 91.262. — Aviso número 24.891.

v.13-jul.

Acta N.° 182.758



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 91.263. — Aviso número 24.892.

v.13-jul.

Acta N.° 182.761



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 91.266. — Aviso número 24.895.

v.13-jul.

Acta N.° 182.759



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 91.264. — Aviso número 24.893.

v.13-jul.

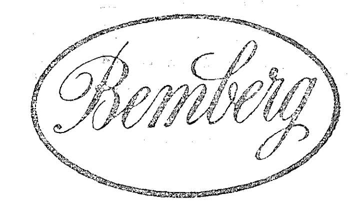
Acta N.° 182.760



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 91.265. — Aviso número 24.894.

v.13-jul.

Acta N.° 182.754



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra; equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 91.259. — Aviso número 24.888.

v.13-jul.

Acta N.° 182.762



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases; talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 91.267. — Aviso número 24.896.

v.13-jul.

Acta N.° 182.763



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 91.268. — Aviso número 24.897.

v.13-jul.

Acta N.° 182.764



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 91.269. — Aviso número 24.898.

v.13-jul.

Acta N.° 182.765



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.270. — Aviso número 24.899.

v.13-jul.

Acta N.° 182.766



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Renovación de la número 91.271. — Aviso número 24.900.

v.13-jul.

Acta N.° 182.767



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 91.272. — Aviso número 24.901.

v.13-jul.

Acta N.° 182.769



Junio 24 de 1935. — Hugo Michelini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.913.

v.13-jul.

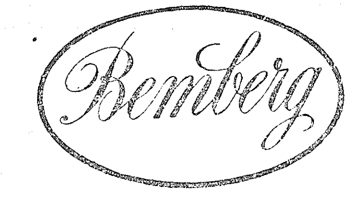
Acta N.° 182.775

LA CONDESA

Junio 24 de 1935. — Alvarez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23; menos bebidas sin alcohol a base de naranja. — Aviso número 24.919.

v.13-jul.

Acta N.° 182.768



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, apartos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflacción, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos; cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 91.273. — Aviso número 24.902.

v.13-jul.

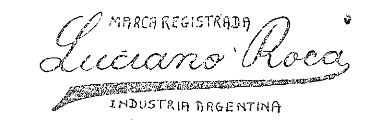
Acta N.° 182.771



Junio 24 de 1935. — Angel Lago. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.915.

v.13-jul.

Acta N.° 182.772



Junio 24 de 1935. — Luciano Roca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.916.

v.13-jul.

Acta N.° 182.773



Junio 24 de 1935. — Gino Gotti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.917.

v.13-jul.

Acta N.° 182.774

FLOR DEL MOLINO

Junio 24 de 1935. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.918.

v.13-jul.

Acta N.° 182.770



Junio 24 de 1935. — Abraham Slepoy, Bernardo Slepoy y José Rippa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.914.

v.13-jul.

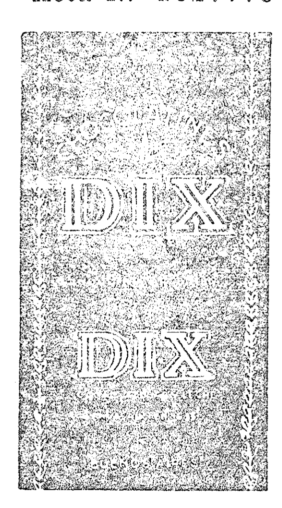
Acta N.° 182.776

MELCHORA

Junio 24 de 1935. — Rafael Del Cueto y Mercado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.920.

v.13-jul.

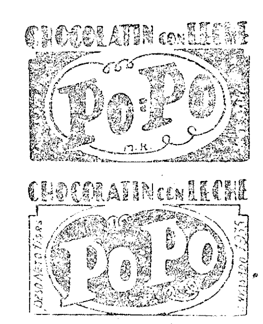
Acta N.° 182.778



Junio 24 de 1935. — Severiano Pampillo. — Para distinguir chocolatines en general, de la clase 22. — Aviso número 24.911.

v.13-jul.

Acta N.° 182.779



Junio 24 de 1935. — Severiano Pampillo. — Para distinguir chocolatines en general, de la clase 22. — Aviso número 24.910.

v.13-jul.

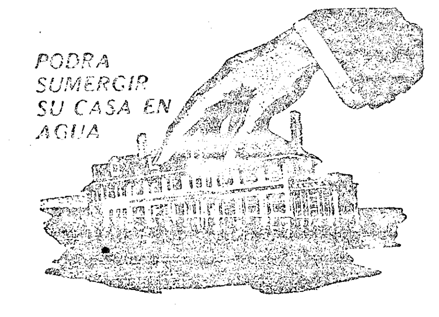
Acta N.° 182.780

WAMPA

Junio 24 de 1935. — Esteban H. Damedin, Carlos Costantini y Víctor Mazzoni. — Para distinguir artículos para deportes en general, de la clase 9. — Aviso número 24.921.

v.13-jul.

Acta N.° 182.782



Junio 24 de 1935. — Truscon Steel Company, de Joungstown, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.923. — Aviso número 24.923.

v.13-jul.

Acta N.° 182.781



Junio 24 de 1935. — M. & J. Btesh. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — Renovación de la número 90.821. — Aviso número 24 922.

v.13-jul.

Acta N.° 182.784

RIVADAVIA

Junio 24 de 1935. — S. A. Industrial y Comercial Rivadavia .— Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.925.

v.13-jul.

Acta N.° 182.785

RIVADAVIA

Junio 24 de 1935. — S. A. Industrial y Comercial Rivadavia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.926.

v.13-jul.

Acta N.° 182.786

ALBOR

Junio 24 de 1935. — Ameglio & Cía. de Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.697. — Aviso número 24.928.

v.13-jul.

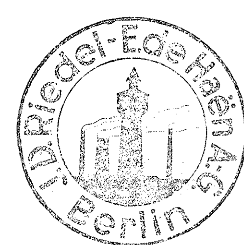
Acta N.° 182.787

J.D. Riedel-E. de Haën A.G. Berlin

Junio 24 de 1935. — J. D. Riedel E. De Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.929.

v.13-jul.

Acta N.° 182.788



Junio 24 de 1935. — J. D. Riedel E. De Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.930.

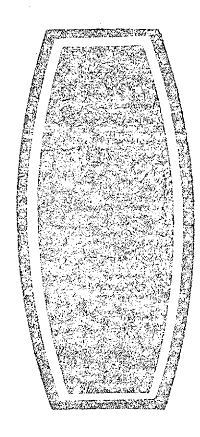
v.13-jul.

Acta N.° 182.790

ANMAR

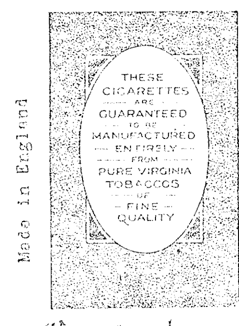
Junio 24 de 1935. — Antonio Martín. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.933.
v.13-jul.

Acta N.° 182.791



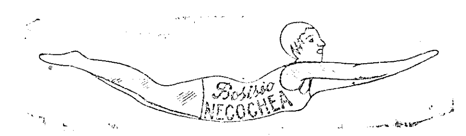
Junio 24 de 1935. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 91.117. — Aviso número 24.905.
v.13-jul.

Acta N.° 182.792



Junio 24 de 1935. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 24.927.
v.13-jul.

Acta N.° 182.800



Junio 25 de 1935. — Pablo Bosisio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 24.935.
v.13-jul.

Acta N.° 182.801



Junio 25 de 1935. — Cervini Hnos. — Para distinguir gomas para borrar, de la clase 18. — Renovación de la número 90.960. — Aviso N.° 24.741.
v.13-jul.

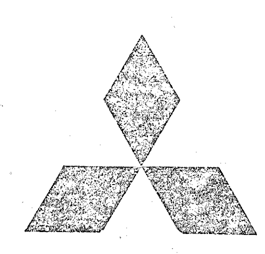
Acta N.° 182.802

MITSUBISHI

MARCA REGISTRADA

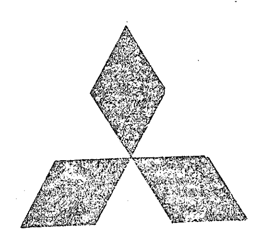
Junio 25 de 1935. — Mitsubishi Shoji Kaisha Ltda., de Tokio, Japón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.937.
v.13-jul.

Acta N.° 182.803



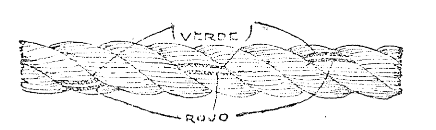
Junio 25 de 1935. — Mitsubishi Shoji Kaisha Ltda., de Tokio, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.938.
v.13-jul.

Acta N.° 182.804



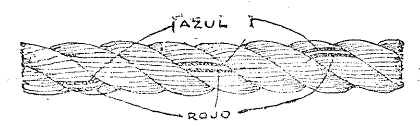
Junio 25 de 1935. — Mitsubishi Shoji Kaisha Ltda., de Tokio, Japón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.939.
v.13-jul.

Acta N.° 182.805



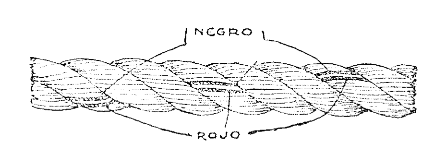
Junio 25 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos, sogas, piolines y cordones en general, de la clase 10. — Aviso número 24.940.
v.13-jul.

Acta N.° 182.806



Junio 25 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos, sogas, piolines y cordones en general, de la clase 10. — Aviso número 24.941.
v.13-jul.

Acta N.° 182.807



Junio 25 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos, sogas, piolines y cordones en general, de la clase 10. — Aviso número 24.942.
v.13-jul.

Acta N.° 182.808

LA TEXTILE

Junio 25 de 1935. — William Warne & Company Ltd., de Barking, Essex, Inglaterra. — Para distinguir hilos elásticos hechos entera o principalmente de goma, de la clase 16. — Aviso número 24.943.
v.13-jul.

Acta N.° 182.810

RUMBA

Junio 25 de 1935. — Nahmías Plaut & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.945.
v.13-jul.

Acta N.° 182.816

COPELINA

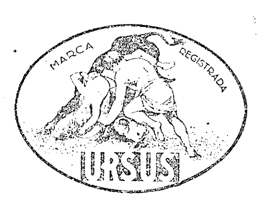
Junio 26 de 1935. — S. A. Bartolomé Ginocchio & Hijos, Cía. Ltda. Ganadera Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.906.
v.13-jul.

Acta N.° 182.817

PILOBA

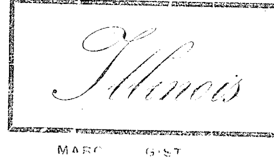
Junio 26 de 1935. — Otto Dannemann. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.946.
v.13-jul.

Acta N.° 182.819



Junio 20 de 1935. — Pedro Bonacalza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 23.384.
v.13-jul.

Acta N.° 182.820



Junio 26 de 1935. — Eugenio Prous y Alfredo Testa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.871.
v.13-jul.

Acta N.° 182.821

I-D-L

Junio 26 de 1935. — The American Fork & Hoe Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 93.208. — Aviso número 24.955.
v.13-jul.

Acta N.° 182.822



Junio 26 de 1935. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 92.184. — Aviso número 24.956.
v.13-jul.

Acta N.° 182.823

EFETOSAN

Junio 26 de 1935. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.957.
v.13-jul.

Acta N.° 182.825

"LOUIT"

Junio 26 de 1935. — S. A. Produits Alimentaires Louit Fréres & Cíe., de Burdeos, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.396. — Aviso número 24.959.
v.13-jul.

Acta N.° 182.828



Junio 26 de 1935. — Hults Bruks Aktiebolag, de Aby, Suecia. — Para distinguir hachas en general, de la clase 10. — Aviso número 24.962.
v.13-jul.

Acta N.° 182.829



Junio 26 de 1935. — Patricio Echeverría y Elorza, de Legaspia, Guipuzcoa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.909. — Aviso número 24.954.
v.13-jul.

Acta N.° 182.831



Junio 26 de 1935. — Wáshington Roberto Williams y Tomás Maranzana. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.966.

v.13-jul.

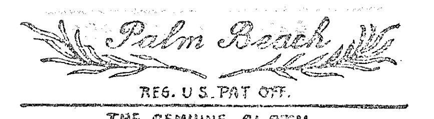
Acta N.° 182.832



Junio 26 de 1935. — Hugo Kern & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 24.969.

v.13-jul.

Acta N.° 182.833



THE GENUINE CLOTH
MED BY GOODALL WORSTED CO

Junio 26 de 1935. — Goodall Worsted Co., de Sanford, Maine, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.043. — Aviso N.° 24.972.

v.13-jul.

Acta N.° 182.834

SANITAS

Junio 26 de 1935. — The Sanitas Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de clase 14. — Renovación de la N.° 92.758. — Aviso N.° 24.973.

v.13-jul.

Acta N.° 182.835

SANITAS

Junio 26 de 1935. — The Sanitas Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.759. — Aviso N.° 24.974.

v.13-jul.

Acta N.° 182.830

DUJO

Junio 26 de 1935. — Boris Dujovne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.968.

v.13-jul.

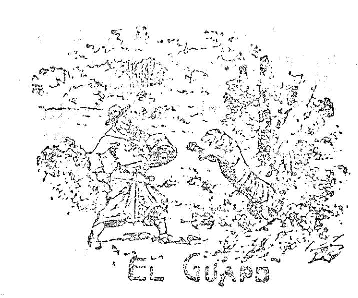
Acta N.° 182.836



Junio 26 de 1935. — Manuela María Reybaud de Moll. — Para distinguir pólvora en general, de la clase 11. — Renovación de la N.° 91.411. — Aviso N.° 24.975.

v.13-jul.

Acta N.° 182.838



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 26 de 1935. — "Conaco" Cia. de Comercio, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.936. — Aviso número 24.981.

v.13-jul.

Acta N.° 182.840



Junio 26 de 1935. — S. A. "Alba", Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, subtancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 92.423. — Aviso N.° 24.978.

v.13-jul.

Acta N.° 182.842



Junio 26 de 1935. — S. A. "Alba", Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacres, lacas y esmaltes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.424. — Aviso N.° 24.980.

v.13-jul.

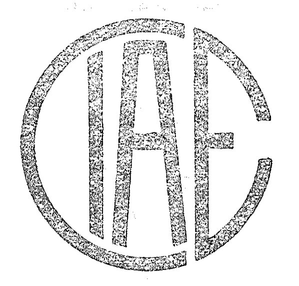
Acta N.° 182.841

ALBA

Junio 26 de 1935. — S. A. "Alba", Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas y esmaltes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 91.001. — Aviso N.° 24.979.

v.13-jul.

Acta N.° 182.843



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 92.740. — Aviso N.° 24.987.

v.13-jul.

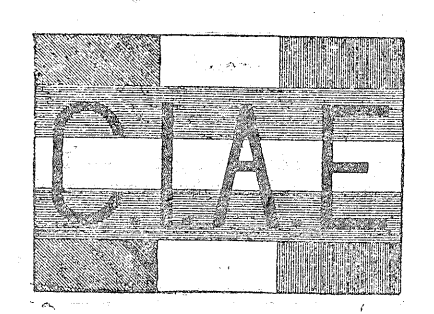
Acta N.° 182.844

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 92.741. — Aviso N.° 24.988.

v.13-jul.

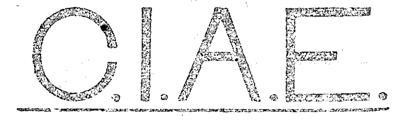
Acta N.° 182.845



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 92.742. — Aviso N.° 24.989.

v.13-jul.

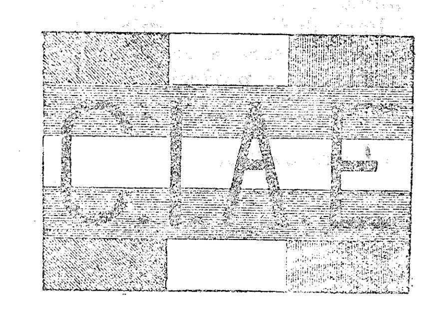
Acta N.° 182.850



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.136. — Aviso N.° 24.994.

v.13-jul.

Acta N.° 182.846



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 93.132. — Aviso N.° 24.990.

v.13-jul.

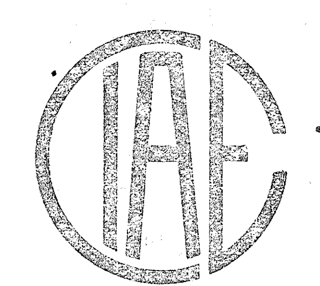
Acta N.° 182.847

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 93.133. — Aviso N.° 24.991.

v.13-jul.

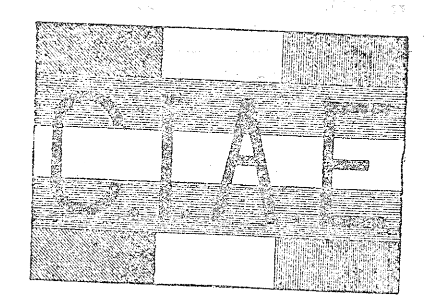
Acta N.° 182.848



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 93.134. — Aviso N.° 24.992.

v.13-jul.

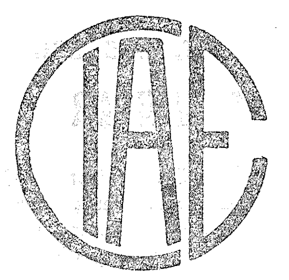
Acta N.° 182.849



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.135. — Aviso N.° 34.993.

v.13-jul.

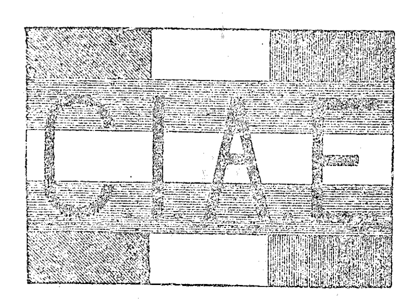
Acta N.° 182.851



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.137. — Aviso N.° 24.995.

v.13-jul.

Acta N.° 182.852



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 93.138. — Aviso N.° 24.996.

v.13-jul.

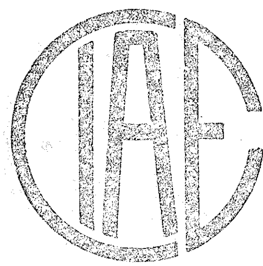
Acta N.° 182.853

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 93.139. — Aviso N.° 24.997.

v.13-jul.

Acta N.° 182.854



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 93.140. — Aviso N.° 24.998.

v.13-jul.

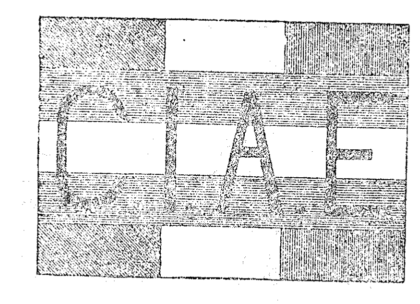
Acta N.° 182.191

-.O N E T O .-
Industria Argentina

Mayo 23 de 1935. — Antonio M. Oneto. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.329.

v.13-jul

Acta N.° 182.855



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 93.141. — Aviso N.° 24.999.

v.13-jul.

Acta N.° 182.856

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 93.142. — Aviso N.° 25.000.

v.13-jul.

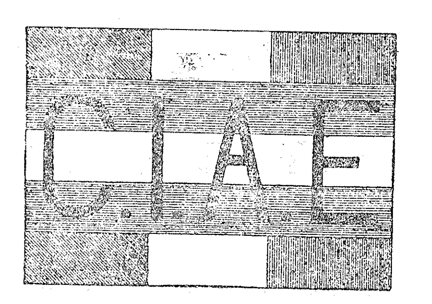
Acta N.° 182.865

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 93.151. — Aviso número 25.009.

v.13-jul.

Acta N.° 182.858



Julio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 93.144. — Aviso N.° 25.002.

v.13-jul.

Acta N.° 182.859

C.I.A.E.

Julio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 93.145. — Aviso N.° 25.003.

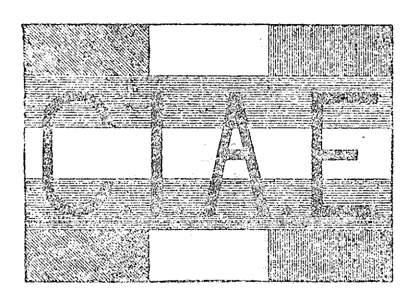
v.13-jul.

Acta N.° 182.860

Julio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 93.146. — Aviso N.° 25.004.

v.13-jul.

Acta N.° 182.861



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 93.147. — Aviso N.° 25.005.

v.13-jul.

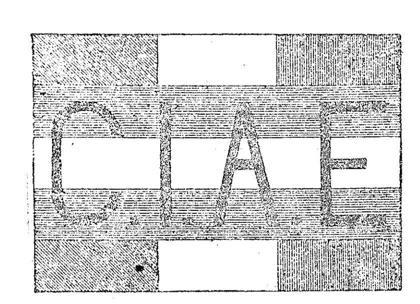
Acta N.° 182.862

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 93.148. — Aviso N.° 25.006.

v.13-jul.

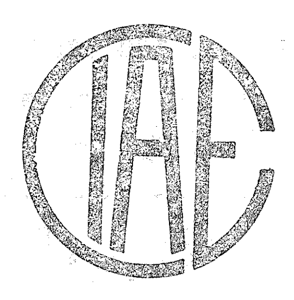
Acta N.° 182.864



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 93.150. — Aviso número 25.008.

v.13-jul.

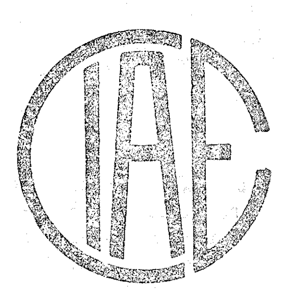
Acta N.° 182.857



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 93.143. — Aviso N.° 25.001.

v.13-jul.

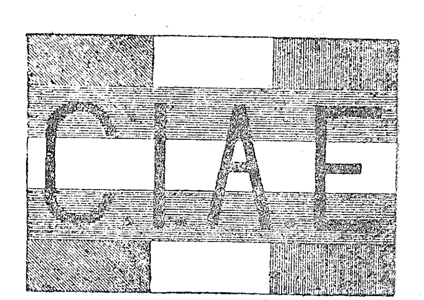
Acta N.° 182.866



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 93.152. — Aviso 25.010.

v.13-jul.

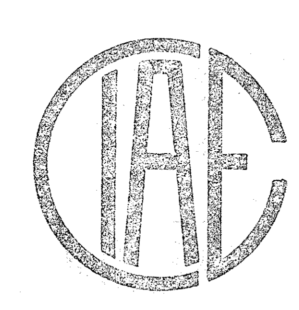
Acta N.° 182.867



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 93.153. — Aviso número 25.011.

v.13-jul.

Acta N.° 182.869



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 93.155. — Aviso número 25.013.

v.13-jul.

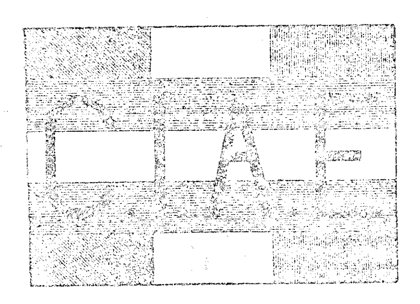
Acta N.° 182.868

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 93.154. — Aviso número 24.012.

v.13-jul.

Acta N.° 182.870



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 93.156. — Aviso número 25.014.

v.13-jul.

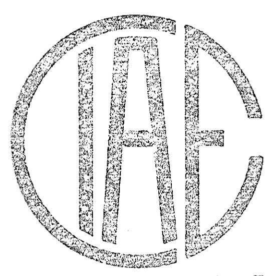
Acta N.° 182.871

C.I.A.E.

Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 93.157 — Aviso número 25.015.

v.13-jul.

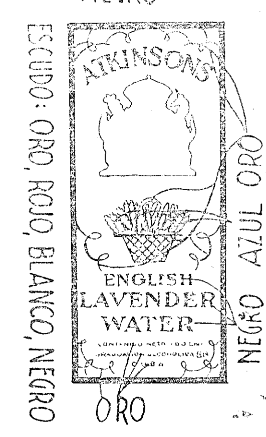
Acta N.° 182.872



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 93.153. — Aviso número 25.016.

v.13-jul.

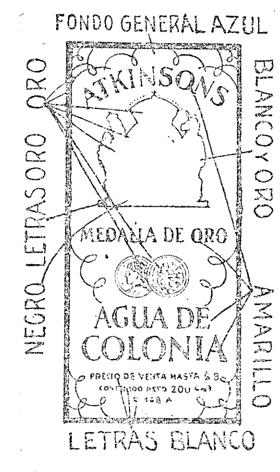
Acta N.° 182.873



Junio 27 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir agua de lavanda, de la clase 16. — Aviso número 25.017.

v.13-jul.

Acta N.° 182.874



Junio 27 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso número 25.018.

v.13-jul.

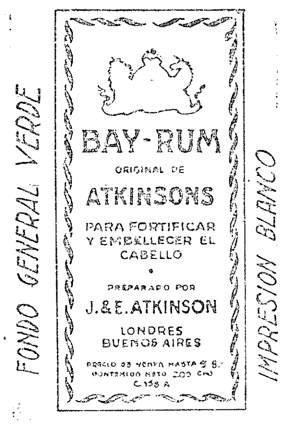
Acta N.° 182.875



Junio 27 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso número 25.019.

v.13-jul.

Acta N.° 182.876



Junio 27 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bay-rum, de la clase 16. — Aviso número 25.020.

v.13-jul.

Acta N.° 182.877

HALSANA

Junio 27 de 1935. — Alberto J. Roemmers & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.021.

v.13-jul.

Acta N.° 182.878

HALSANA

Junio 27 de 1935. — Alberto J. Roemmers & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.022.

v.13-jul.

Acta N.° 182.879

ALMIRANTE

Junio 27 de 1935. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.023.

v.13-jul.

Acta N.° 182.880

MEDALLONES

Junio 27 de 1935. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.024.

v.13-jul.

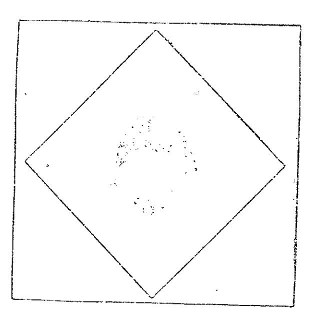
Acta N.° 182.881

IZAL

Junio 27 de 1935. — Newton, Chambers & Co. Ltd., de Thorneliffe, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 92.568. — Aviso N.° 25.026.

v.13-jul.

Acta N.° 182.882



Junio 27 de 1935. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 93.546. — Aviso número 25.025.

v.13-jul.

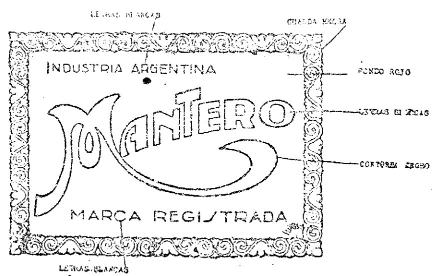
Acta N.° 182.883

IZAL

Junio 27 de 1935. — Newton, Chambers & C°. Ltd., de Thorneliffe, Sheffiel, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.569. — Aviso número 25.027.

v.13-jul.

Acta N.° 182.885



Junio 27 de 1935. — S. A. J. Mantero y Balsa Ltda., Fábrica de Fósforos. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 93.081. — Aviso número 24.984.

v.13-jul.

Acta N.° 182.886

CASAEIBAR

Junio 27 de 1935. — Ramón Codina. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 92.871. — Aviso N.° 24.982.

v.13-jul.

Acta N.° 182.887

TOLEDANA

Junio 27 de 1935. — Ramón Codina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.868. — Aviso número 24.983.

v.13-jul.

Acta N.° 182.888

TITAN

Junio 27 de 1935. — H. Goldenberg Ltda. S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir acumuladores de todas clases, sus partes y accesorios, bujías y dispositivos de ignición en general, de la clase 20. — Aviso número 25.050.

v.13-jul.

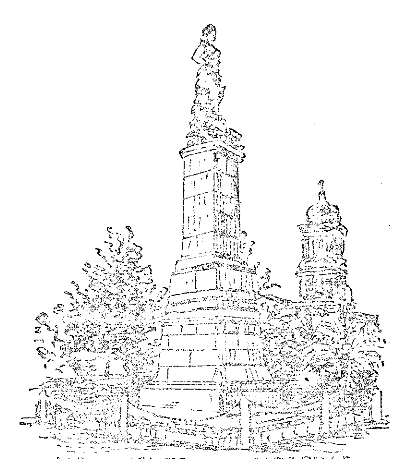
Acta N.° 182.890

TURISMAR

Junio 27 de 1935. — Miguel Scolni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.054.

v.13-jul.

Acta N.° 182.891



Junio 27 de 1935. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 92.043. — Aviso número 25.055.

v.13-jul.

ACTA N.° 182.892

CIMIC

Junio 27 de 1935. — "Cimic", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 30.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.056.

v.13-jul.

Acta N.° 182.893

CIMIC

Junio 27 de 1935. — "Cimic", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 30.000.— Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 25.057.

v.13-jul.

Acta N.° 182.894

CIMIC

Junio 27 de 1935. — "Cimic", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 30.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 25.058.

v.13-jul.

Acta N.° 182.895

CIMIC

Junio 27 de 1935. — "Cimic", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 30.000.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 25.059.

v.13-jul.

Acta N.° 182.896

CIMIC

Junio 27 de 1935. — "Cimic", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 30.000.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 25.060.

v.13-jul.

Acta N.° 182.897

CALYFOS

Junio 27 de 1935. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.029.

v.13-jul.

Acta N.° 182.898



Junio 27 de 1935. — Sin Hermanas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 91.216. — Aviso número 24.964.

v.13-jul.

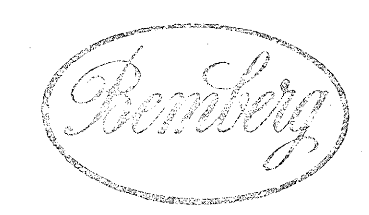
Acta N.° 182.899



Junio 27 de 1935. — Espinar Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 24.965.

v.13-jul.

Acta N.° 182.751



Junio 24 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir relojería, y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 91.256. — Aviso N.° 24.885.

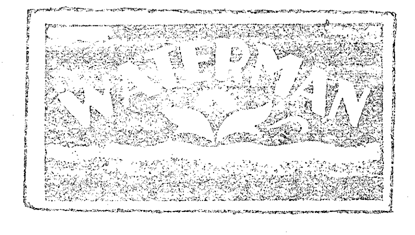
Acta N.° 182.901

LOS CIEN DIAS

Junio 27 de 1935. — "Alianza Film", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 5.000.— Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 25.053.

v.13-jul.

Acta N.° 182.904



Junio 27 de 1935. — José Gerstel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 25.063.

v.13-jul.

Acta N.° 182.905

SALVE

Junio 27 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.987. — Aviso número 25.047.

v.13-jul.

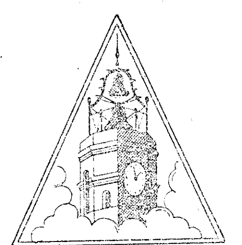
Acta N.° 182.907

GRACINA

Junio 27 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.046.

v.13-jul.

Acta N.° 182.906



Junio 27 de 1935. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.045.

v.13-jul.

Acta N.° 182.908

KUSKUS

Junio 27 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.048.

v.13-jul.

Acta N.° 182.909

KUSKUS

Junio 27 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.049.

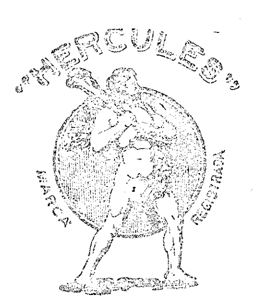
v.13-jul.

Acta N.° 182.910

ZULEMA

Junio 27 de 1935. — Najman Rasumny. — Para distinguir jabones, lavandinas y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso número 25.062.

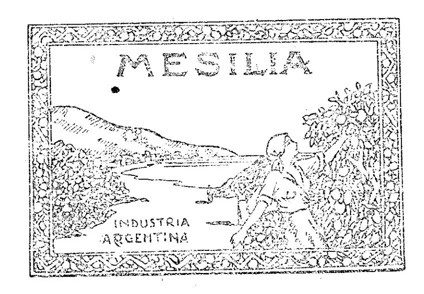
Acta N.° 182.911



Junio 28 de 1935. — Gustavo Amerio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.065.

v.13-jul.

Acta N.° 182.913



Junio 28 de 1935. — Amelia W. L. de Santoro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.064.

v.13-jul.

Acta N.° 182.912

FAMASOL

Junio 28 de 1935. — Carlos Pfannkuch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas y aparatos para limpieza en general y jabones, de la clase 14. — Aviso número 25.061.

v.13-jul.

Acta N.° 182.914

TURISTA

Junio 28 de 1935. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.078.

v.13-jul.

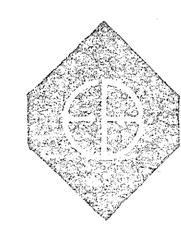
Acta N.° 182.915

ABORIGEN

Junio 28 de 1935. — Juan B. Caruso y Ricardo Forlino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.077.

v.13-jul.

Acta N.° 182.917



Junio 28 de 1935. — S. A. "Eternit", de Cappelle - au - Bois, Bélgica. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras partes, de la clase 3. — Renovación de la número 91.865. — Aviso número 25.031.

v.13-jul.

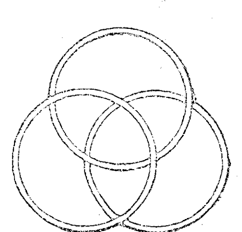
Acta N.° 182.920



Junio 28 de 1935.— Fr. Stübgen & Co., de Erfurt, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitario; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 90.952. — Aviso número 25.034.

v.13-jul.

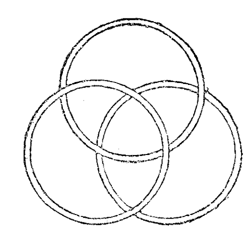
Acta N.° 182.921



Junio 28 de 1935. — Fried, Krupp Akt. Ges., de Essen | Ruhr, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 93.532. — Aviso número 25.035.

v.13-jul.

Acta N.° 182.922



Junio 28 de 1935. — Fried Krupp Akt. Ges., de Essen-Ruhr, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 93.533. — Aviso número 25.036.

v.13-jul.

Acta N.° 182.923

MERCEDES

Junio 28 de 1935. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 92.820. — Aviso número 25.037.

v.13-jul.

Acta N.° 182.924

MERCEDES

Junio 28 de 1935. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 92.821. — Aviso número 25.038.

v.13-jul.

Acta N.° 182.925

MERCEDES

Junio 28 de 1935. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos: bicicletas, motocicletas y partes y accesorios para las mismas. — Renovación de la número 92.822. — Aviso número 25.039.

v.13-jul.

Acta N.° 182.926

MERCEDES

Junio 28 de 1935. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 92.823. — Aviso número 25.040.

v.13-jul.

Acta N.° 182.927

MERCEDES

Junio 28 de 1935. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 92.824. — Aviso número 25.041.

v.13-jul.

Acta N.° 182.928

MERCEDES

Junio 28 de 1935. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 92.819. — Aviso número 25.042.

v.13-jul.

Acta N.° 182.929

MERCEDES

Junio 28 de 1935. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir bicicletas, motocicletas y partes y accesorios para las mismas, de la clase 12. — Aviso número 25.043.

v.13-jul.

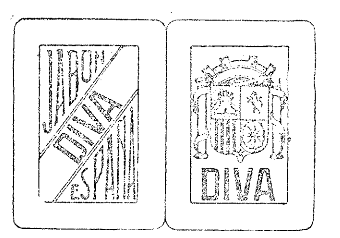
Acta N.° 182.930



Juino 28 de 1935. — Cavallero Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.066.

v.13-jul.

Acta N.° 182.931



Junio 28 de 1935. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.136. — Aviso número 25.067.

v.13-jul.

Acta N.° 182.932

VERITAS

Junio 28 de 1935. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.138. — Aviso N.° 25.068.

v.13-jul.

Acta N.° 182.933

VERITAS

Junio 28 de 1935. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir jabones, extractos, esencias, polvos, pomadas, aguas, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.139. — Aviso N.° 25.069.

v.13-jul.

Acta N.° 182.934

MUCIDAN

Junio 28 de 1935. — Kali-Chemie Aktiengesellschft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.465. — Aviso N.° 25.070.

v.13-jul.

Acta N.° 182.937

SUSPIROS

Junio 28 de 1935. — Cía. Industrial Sud-Americana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.864. — Aviso N.° 25.072.

v.13-jul.

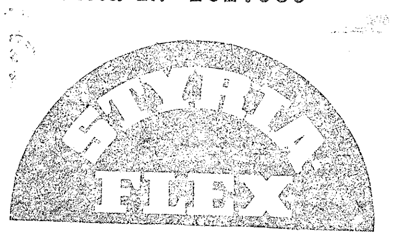
Acta N.° 182.938



Junio 28 de 1935. — Martínez, González & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.073.

v.13-jul.

Acta N.° 182.939



Junio 28 de 1935. — Steirische Gusstahlwerkw A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 25.074.

v.13-jul.

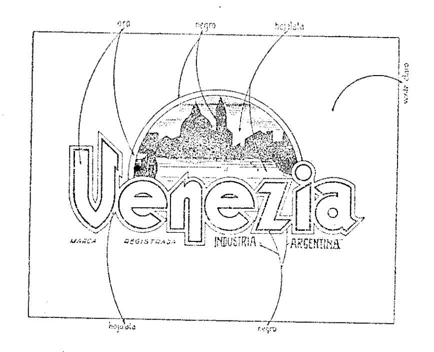
Acta N.° 182.940

LA SUPER

Junio 28 de 1935. — Antonio Audrás & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.076.

v.13-jul.

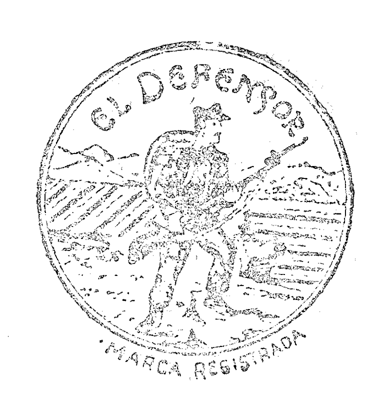
Acta N.° 182.948



Junio 28 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.084.

v.13-jul.

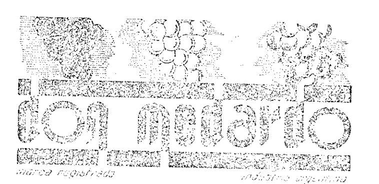
Acta N.° 182.942



Junio 28 de 1935. — Benjamín Fernández Menéndez. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.856. — Aviso número 25.088.

v.13-jul.

Acta N.° 182.943



Junio 28 de 1935. — Bianchi Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 25.079.

v.13-jul.

Acta N.° 182.944

LA HIDROFILA ARGENTINA

Junio 28 de 1935. — Eugenio Bonacina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.080.

v.13-jul.

Acta N.° 182.946



Junio 28 de 1935. — Antonio Odone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 25.082.

v.13-jul.

Acta N.° 182.947



Junio 28 de 1935. — José Quintavalle. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.083.

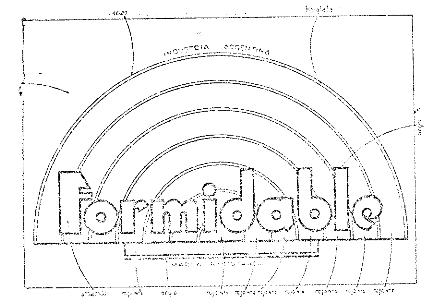
v.13-jul.

Acta N.° 182.941

ROSALBA

Junio 28 de 1935. — Comptoir Sud Amerique Des Soieries Bianchini-Ferier, S. A., de Lyon, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.089.

Acta N.° 182.949



Junio 28 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.085.

v.13-jul.

Acta N.° 182.950



Junio 28 de 1935. — Antonio Campo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 25.086.

v.13-jul.

Acta N.° 182.952

VASOBAY

Junio 28 de 1935. — Bayón & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.098.

v.13-jul.

Acta N.° 182.953

DIN

Junio 28 de 1935. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.217. — Aviso N.° 25.092.

v.13-jul.

Acta N.° 182.954

ALCA

Junio 28 de 1935. — Alvarez & Cabana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.093.

v.13-jul.

Acta N.° 182.945

CLERICO

Junio 28 de 1935. — José Slepoy. — Para distinguir bebidas sin alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 25.081.

v.13-jul.

Acta N.° 182.955

EL MUNDO EN QUE VIVIMOS

Junio 28 de 1935. — W. M. Jackson. Inc. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Aviso N.° 25.094.

v.13-jul.

Acta N.° 182.956

EL MUNDO Y SUS PAISES

Junio 28 de 1935. — W. M. Jackson. Inc. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Aviso N.° 25.095.

v.13-jul.

Acta N.° 182.957

DITCO

Junio 28 de 1935. — Ditlevsen & Cía. Ltda. S. A. Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Aviso número 25.096.

v.13-jul.

Acta N.° 182.958

HARTMAN

Junio 28 de 1935. — Ditlevsen & Cía. Ltda. S. A. Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Aviso número 25.097.

v.13-jul.

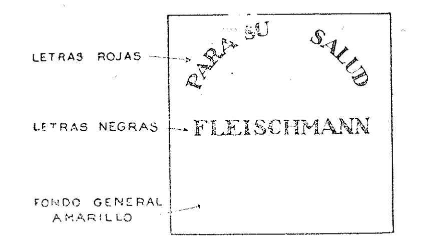
Acta N.° 182.959

DUPOLIL

Junio 28 de 1935. — S. A. Industrial y Comercial Rivadavia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.099.

v.13-jul.

Acta N.° 182.960



Junio 28 de 1935. — Standard Brands Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.100.

v.13-jul.

Acta N.° 182.963

MORGANITE-STACKPOLE

Junio 28 de 1935. — The Morgan Crucible Company (South America) Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, con excepción de escobillas para motores y dínamos. — Aviso N.° [illegible].

v.13-jul.

Acta N.° 182.964

Brasil
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 28 de 1935. — Carmelo Infantino. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 — Aviso N.° 25.091.

v.13-jul.

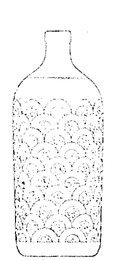
Acta N.° 182.793



Junio 25 de 1935. — Magnin & Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.874.

v.13-jul.

Acta N.° 182.794



Junio 25 de 1935. — Magnin & Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.875.

v.13-jul.

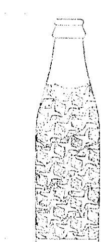
Acta N.° 182.795



Junio 25 de 1935. — Magnin & Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.873.

v.13-jul.

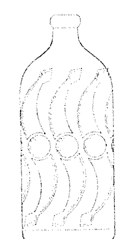
Acta N.° 182.796



Junio 25 de 1935. — Magnin & Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.876.

v.13-jul.

Acta N.° 182.797



Junio 25 de 1935. — Magnin & Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.872.

v.13-jul.

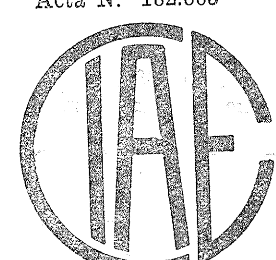
Acta N.° 182.789



Junio 24 de 1935. — Luis M. Veres. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.931.

v.13-jul.

Acta N.° 182.863



Junio 27 de 1935. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos de implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 93.149. — Aviso N.° 25.007.

v.13-jul.

Acta N.° 180.615



Febrero 28 de 1935. — Pedro Battaglia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.691.

v.13-jul.

Acta N.° 182.936



Junio 28 de 1935. — Allemandi, Oteiza & Cía. — Para distinguir grasas consistente, de la clase 3. — Aviso N.° 25.071.

v.13-jul.

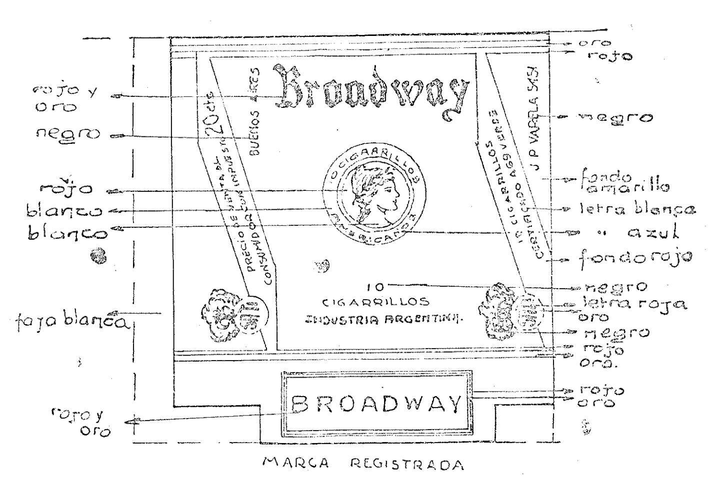
Acta N.° 182.962

FILORO

Junio 28 de 1935. — Baker & Company Incorporated, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir cementos dentales, aleaciones, amalgamas, metales preciosos para fines dentales, aleaciones de metales preciosos para fines dentales y demás artículos usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 25.102.

v.13-jul.

Acta N.° 181.984



Mayo 10 de 1935. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 24.115.

v.13-jul.

Acta N.° 182.063

"RHEUMASAN"

Mayo 15 de 1935. — Dr. Rudolf Reiss Rheumasan-und Lenicet-Fabrik, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.686. — Aviso N.° 24.187.

v.13-jul.

Acta N.° 182.827

LE CHOCOLAT CAILLER AU LAIT SUISSE est composé de lait stérilisé des Alpes suisses, de cacao et de sucre, à l'exclusion de toute autre substance. Aliment complet par excellence, il est sain, délicieux, nutritif, réconfortant; ce qui le rend indispensable soit aux enfants, adultes et convalescents, soit aux touristes et aux sportsmen, etc.

CAILLER'S GENUINE SWISS MILK CHOCOLATE is warranted to consist of sterilized Swiss Milk, Cocoa and Sugar, without the admixture of any other substance: is wholesome delicious, nutritious and invigorating: is therefore highly recommendable for children, adults, invalids, sportsmen, etc. No 32 -



USINES A BROC PARIS EXPOSITION INTERNATIONALE 1878 MÉDAILLE D'OR

Junio 26 de 1935. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Company, de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir chocolates en toda forma, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.853. — Aviso N.° 24.961.

v.13-jul.

Acta N.° 182.739



Junio 24 de 1935. — Imbrosciano Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.877.

v.13-jul.

Acta N.° 182.777

CHOCOLATE DIX

INDUSTRIA ARGENTINA — MARCA REGISTRADA

Junio 24 de 1935. — Severiano Pampillo. — Para distinguir chocolates en general, de la clase 22. — Aviso N.° 24.912.

v.13-jul.

Acta N.° 182.824



Junio 26 de 1935. — S. A. Produits Alimentaires Louit Fréres & Cie., de Burdeos, Francia. — Para distinguir mostaza, de la clase 22, (envase). — Renovación de la N.° 91.395. — Aviso N.° 24.958.

v.13-jul.

Acta N.° 182.826



Junio 26 de 1935. — E. Vaillant & Cie., de París, Francia.—Para distinguir pastas pectorales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.076. — Aviso número 24.960.

v.13-jul.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario